

### 1. Identificación del prestador

<b>1.1. Nombre o razón social:</b>	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.		
<b>1.2. Nit:</b>	807005020		
<b>1.3. ID (SUI - RUPS):</b>	2866		
<b>1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:</b>	ASEO		
<b>1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:</b>	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CESPED Y PODA EN ÁRBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, APROVECHAMIENTO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, DISPOSICIÓN FINAL.		
<b>1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:</b>	<b>Componente Servicio Aseo</b>	<b>Fecha inicio actividades</b>	<b>Fecha final de Actividades</b>
	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/08/2007	Sin fecha
	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/08/2007	Sin fecha
	Aprovechamiento	01/01/2017	01/09/2021
	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	01/06/2016	Sin fecha
	Lavado de vías y áreas públicas	01/06/2016	Sin fecha
	Disposición Final	01/08/2007	Sin fecha
<b>1.7. Área de prestación:</b>	Aguachica, Cesar		

### 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

<b>2.1. Año del programa al que pertenece la acción:</b>	2021
<b>2.2. Clase acción:</b>	Vigilancia __ Inspección <u>X</u>
<b>2.3. Motivo de la acción:</b>	Especial __ detallada <u>X</u> concreta __
<b>2.4. Origen causal de la acción:</b>	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __ Otros ¿Cuál? _____
<b>2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:</b>	Base de operaciones ubicado en la carrera 15 No. 16 – 67 Barrio Idema municipio de Aguachica, Cesar. Relleno sanitario: Vereda Las Bateas en el municipio de Aguachica-Cesar a 4km de la cabecera municipal.

### 3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

<b>3.1. Información fuente usada:</b>	Documentación entregada por el prestador en visita, Sistema de gestión documental ORFEO y Sistema Único de Información – SUI.	
<b>3.2. Requerimientos realizados:</b>	<b>RADICADO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
	20214354788481 del 14/10/2021	Se le indica la obligatoriedad del reporte del Acuerdo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas en el aplicativo SUI
	20214354792761 del 14/10/2021	Mediante radicado SSPD 20215292692292 del 17/09/2021 CORPOCESAR informó que el 26/08/2021 había realizado visita técnica al relleno sanitario Las Bateas en donde se concluyó que los lixiviados son conducidos a las piscinas y sometidos a evaporación forzada mediante aspersión con motobombas (recirculación) y que no se observó vertimiento hacia las afueras de la PTLAB ni evidencias que en algún momento se haya realizado. Por lo anterior, se requirió al prestador sobre una posible precipitación en las piscinas de lixiviados.
	20214354788471 del 14/10/2021	Se remite requerimiento al prestador para seguimiento de la salida concertada de los recicladores del frente de trabajo del sitio de disposición final.
	20214353523981 del 26/08/2021	Se dio traslado por competencia a CORPOCESAR de los videos enviados por concejales de Aguachica, donde presuntamente la empresa VEOLIA realiza la descarga de lixiviados a una fuente de agua, teniendo en cuenta que en la visita realizada por la Superintendente el 19 de agosto de 2021, se evidenció que la empresa no cuenta con permiso de vertimiento al realizar la recirculación de lixiviados.
<b>3.3. Estado de respuesta de requerimientos:</b>	El prestador ha remitido respuestas a cada uno de los requerimientos realizados por la Entidad	
<b>3.4. Evaluaciones realizadas:</b>	No se han realizado evaluaciones al prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. en Aguachica, Cesar	

#### 4. Delimitación del marco de evaluación

<b>4.1. Criterios evaluados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015 Decreto MVCT 596 de 2016, Decreto MVCT 1784 de 2017.</li> <li>• Resoluciones MVCT 154 de 2014, 288 de 2015, 276 de 2016, 527 de 2018 y 938 de 2019.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020</li> <li>• Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016</li> </ul>
----------------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021</li> <li>• Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016</li> <li>• Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020</li> </ul>
<b>4.2. Marco temporal de evaluación:</b>	La visita fue realizada desde el 10 al 12 de noviembre de 2021, no obstante, el periodo del informe comprende los años 2019, 2020 y 2021.

## 5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Aguachica en el departamento del Cesar, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de inspección detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 10 al 12 de noviembre de 2021 y con base en los reportes de información al Sistema único de Información – SUI que realiza el prestador.

### 5.1. Aspectos administrativos

El prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en Aguachica, Cesar.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el Municipio de Aguachica el 09/11/2000, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización de inscripción del RUPS solicitada por el prestador del 05/10/2021, con imprimible No. 2021102866398057 el cuál se encuentra certificada y con información de la última visita.

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	2866
Razón social	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.
Sigla	N.A
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima Simplificada
Servicios prestados	Aseo
NIT	807005020
Inscripción en RUPS	12/09/2000
Fecha última de actualización RUPS	Última aprobación 2021102866398057 del 05/10/2021
Fecha de constitución	12/09/2000
Fecha de Inicio de operaciones	09/11/2000
Nombre Representante Legal Suplente	PEDRO ARNULFO GARCIA TIBADUIZA
Clasificación	MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS
Zona rural atendida	URBANO Y RURAL

ITEM	PRESTADOR
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S. DESDE 01/06/2012 HASTA 01/06/2022
Contrato de Condiciones Uniformes	Fecha de expedición 01/12/2020

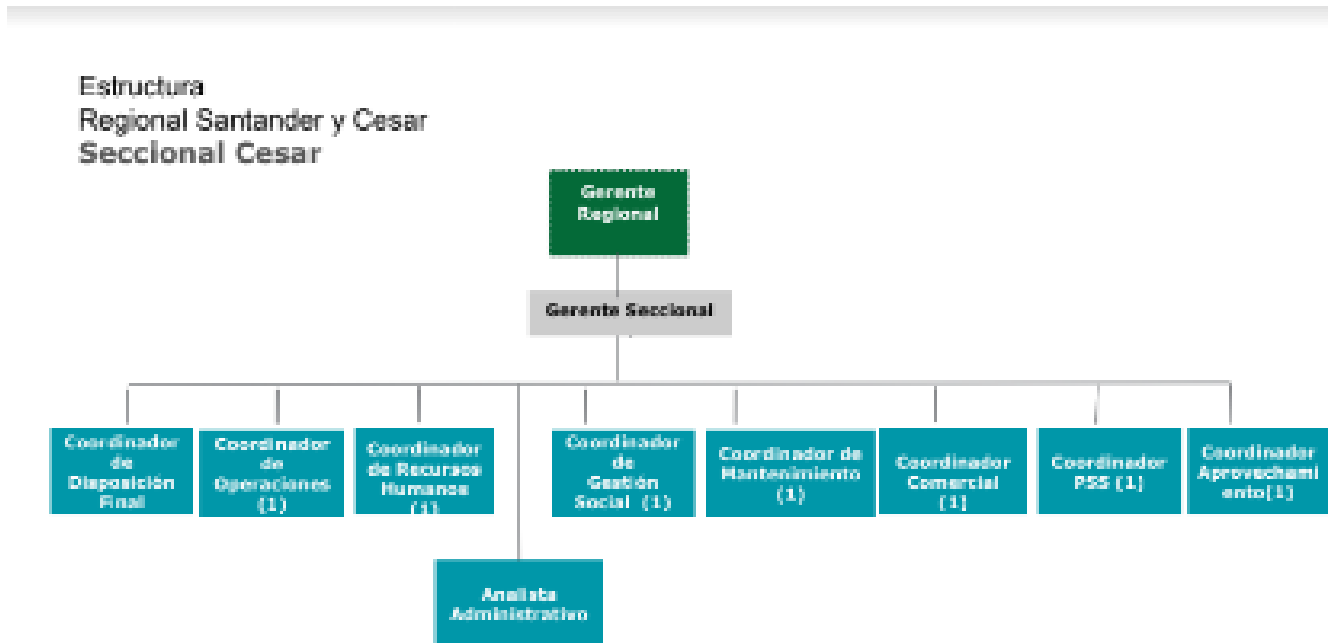
Fuente: Consulta RUPS del, con imprimible No. 2021102866398057 del 5/10/2021

Partiendo de la información suministrada en visita realizada en noviembre de 2021, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

### 5.1.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

### 5.1.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente composición accionaria:

Imagen 2 .Composición accionaria visita

Accionistas	Nit	Nº Acciones (*)	Capital Suscrito y Pagado	Participación %
Veolia Holding America Latina Sa	830.059.965-8	19,200,000,000	\$ 19,200,000,000	100,00%
		19,200,000,000	\$ 19,200,000,000	100%

(\*) El valor nominal de la acción es de \$1,00.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Una vez corroborada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia que es concordante con la indicada en RUPS.

### Imagen 3. Composición accionaria RUPS

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
IDENTIFICACION EMPRESA EXNTRANJERA	A81560120	VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA SA	AC	OR	100%	0

Fuente: RUPS

Se concluye que la información aportada por ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. en visita es igual a la registrada en RUPS del Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia.

### 5.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con un total de 115 directos y 6 aprendices SENA con corte a noviembre de 2021.

Tabla 2. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2019	2020	2021
Contrato Labor Contratada	4	1	0
Contrato de Aprendizaje	7	6	6
Operativos	94	106	98
Administrativos	12	14	17
Total	117	127	121

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador tiene reportado y certificado hasta la vigencia 2020, el formato “*Personal por Categoría de Empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

Sin embargo, el número de empleados que reportan en SUI, no concuerda con la información suministrada en visita. Por lo que se evidencia una presunta mala calidad en el reporte de información al SUI, que estarían dificultando las funciones de inspección y vigilancia establecidas en la Ley 142 de 1994.

Para el 2021 no es posible confrontar la información de la visita ya que no se ha reportado al Sistema Único de Información- SUI.

Adicionalmente, de acuerdo a lo informado en la visita, la empresa cuenta con 6 aprendices SENA a corte de 2021, por lo que presuntamente estaría incumpliendo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, según el cual *“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.”*

#### 5.1.4. Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable administrativo y operativo de la empresa, en la visita el prestador suministró algunas certificaciones del personal operativo y administrativo, por lo cual el prestador presuntamente no ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

Tabla 3. Certificaciones por tipo de personal

TIPO DE PERSONAL	Cantidad de personal certificado
Administrativo	2
Operativo	35

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

De la información suministrada por el prestador solo se evidencian 35 certificaciones del personal operativo y 2 certificaciones del personal administrativo, para todo el personal.

#### 5.2. Aspectos financieros

El prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para emisores de valores, entidades de interés público, establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que, el prestador de acuerdo a lo contemplado anteriormente se encuentra clasificado en el Grupo 1, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera **“Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto”**

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el Sistema Único de Información, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2020 – 2019), se evidencia que la Taxonomía del año 2019, esta fue certificada el 28/07/2020, que según lo establecido en la Resolución SSPD No. 2020100004205 del 11/02/2020, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 31 de julio de 2020, siendo su cargue y certificación oportuna para la vigencia en mención.

En lo que concierne a la Taxonomía del año 2020, esta fue certificada el 25/05/2021, que según lo previsto en la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, *“Por la cual se*

modifica la Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21”, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 28 de mayo de 2021, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación dentro de los plazos correspondientes.

Imagen 4, Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual	17/12/2015	Certificado	28/07/2017		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	28/07/2017	Certificado	13/10/2017		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto	28/07/2017	Certificado	17/10/2017		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	17/10/2017	Certificado	04/05/2018		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto	17/10/2017	Certificado	04/05/2018		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	09/05/2019		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	31/05/2019		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	28/02/2021		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	15/01/2021		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	15/01/2021		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	28/07/2020		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	31/07/2020		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	17/11/2021		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	08/11/2021		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	25/05/2021		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Consolidado, Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	25/05/2021		
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	23/07/2021		

Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Es preciso mencionar, que esta Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora ha venido haciendo los cargues correspondientes, estando en este momento en estado “Certificado”, todos los periodos habilitados, tal y como lo señala la imagen anterior.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. xbrl, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar.** En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y

*políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.*

*Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”*

Se observa, que tanto el archivo PDF de la vigencia 2020 como también la de la vigencia 2019, contiene lo dispuesto en el anterior artículo.

### **5.2.1. Información Financiera 2019 y 2018**

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2020 como para la vigencia 2019, *se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:*

Tabla 4. Responsables de la información financieros – Años 2020 y 2019

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2020	AÑO 2019
<b>Representante Legal</b>	Judith Cecilia Buelvas Pérez	Oscar García Poveda
<b>Contador Público</b>	Mabel Delgado Sanabria	Mabel Delgado Sanabria
<b>Revisor Fiscal</b>	Cindy Tatiana Castillo López	Cindy Tatiana Castillo López

Fuente: Estados Financieros 2020 y 2019

Cabe precisar, que para la vigencia 2019, la persona que firma los Estados Financieros como representante legal es la persona referenciada en la tabla anterior, pero el registro en el Formato [900010] FC00 – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, fue diligenciado como Revisora Fiscal de Ernest&Young, Angie Carolina Hernández López pero quién firmo los EEFF Dictaminados fue Cindy Tatiana Castillo, sucede lo mismo con la vigencia 2020, donde para los EEFF Dictaminados firma como representante legal Judith Cecilia Buelvas Pérez pero en el XBRL registran a Oscar García Poveda, y la misma situación para la Revisoría Fiscal, en la que en EEFF Dictaminados firma Cindy Tatiana Castillo pero registran en el XBRL a Angie Carolina Hernández López.



*Imagen 5. Estados financieros*

Empresa: 02866

Vista: [900010] Notas - Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Eje X: N/A

Eje Y: N/A

Eje Z: Periodo Actual

Relación [miembro]	Detalle [resumen]						
	Nombres	Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Email	Tarjeta profesional	Si la persona natural actúa como miembro de una persona jurídica, indique la razón social
Representante legal [miembro]	Oscar	García Poveda	01 - CÉDULA DE	19329727	oscar.garcia@ve...		
Contador [miembro]	Mabel	Delgado Sanabri	01 - CÉDULA DE	30210786	mabel.delgado@92494-T		
Jefe de la oficina de control interno [miembro]	Linda Maruher	Saenz Guerrero	01 - CÉDULA DE	52500537	linda-maryuher.187661-T		
Revisor fiscal [miembro]	Angie Carolina	Hernandez Lope	01 - CÉDULA DE	1026569893	angie.hernandez253009-T		ERNST & YOUNG
AEGR [miembro]	Jose fernando	Pineda Agudelo	01 - CÉDULA DE	10235842	joferpine@yah9139-T		Revisores & Aud

Fuente: Estados Financieros 2020 y 2019

**5.2.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2020 – 2019**

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2020 y 2019, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 5. Estado de Situación Financiera 2020-2019

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2020	%	2019	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	10.246.899.000	2,87%	3.640.475.000	1,06%	6.606.424.000	181,47 %
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	14.392.479.000	4,03%	11.013.640.000	3,20%	3.378.839.000	30,68%
Cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas	22.379.797.000	6,26%	10.885.015.000	3,16%	11.494.782.000	105,60 %
Otras cuentas por cobrar corrientes	749.131.000	0,21%	2.039.834.000	0,59%	-1.290.703.000	-63,27%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>37.521.407.000</b>	<b>10,50%</b>	<b>23.938.489.000</b>	<b>6,95%</b>	<b>13.582.918.000</b>	<b>56,74%</b>
Inventarios corrientes	1.413.958.000	0,40%	1.097.061.000	0,32%	316.897.000	28,89%
Activos por impuestos corrientes	10.516.839.000	2,94%	7.130.163.000	2,07%	3.386.676.000	47,50%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>59.699.103.000</b>	<b>16,70%</b>	<b>35.806.188.000</b>	<b>10,39%</b>	<b>23.892.915.000</b>	<b>66,73%</b>
Propiedades, planta y equipo	35.126.558.000	9,83%	52.566.845.000	15,26%	-17.440.287.000	-33,18%

<b>Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:</b>	<b>2020</b>	<b>%</b>	<b>2019</b>	<b>%</b>	<b>Variación (\$)</b>	<b>Variac. (%)</b>
Activos intangibles distintos de la plusvalía	12.826.831.000	3,59%	15.295.518.000	4,44%	-2.468.687.000	-16,14%
Inversiones en asociadas	148.576.466.000	41,57%	148.025.211.000	42,96%	551.255.000	100,00%
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas no corrientes	91.980.279.000	25,73%	86.307.613.000	25,05%	5.672.666.000	6,57%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes</b>	<b>91.980.279.000</b>	<b>25,73%</b>	<b>86.307.613.000</b>	<b>25,05%</b>	<b>5.672.666.000</b>	<b>6,57%</b>
Activos por impuestos diferidos	8.731.668.000	2,44%	6.262.630.000	1,82%	2.469.038.000	39,42%
Otros activos no financieros no corrientes	473.487.000	0,13%	319.935.000	0,09%	153.552.000	100,00%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>297.715.289.000</b>	<b>83,30%</b>	<b>308.777.752.000</b>	<b>89,61%</b>	<b>-11.062.463.000</b>	<b>-3,58%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>357.414.392.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>344.583.940.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>12.830.452.000</b>	<b>3,72%</b>
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	1.392.050.000	0,39%	1.344.389.000	0,39%	47.661.000	3,55%
Otras provisiones corrientes	3.287.454.000	0,92%	572.441.000	0,17%	2.715.013.000	100,00%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>4.679.504.000</b>	<b>1,31%</b>	<b>1.916.830.000</b>	<b>0,56%</b>	<b>2.762.674.000</b>	<b>144,13%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	8.965.031.000	2,51%	8.639.222.000	2,51%	325.809.000	3,77%
Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes	20.546.426.000	5,75%	4.559.628.000	1,32%	15.986.798.000	350,62%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>29.511.457.000</b>	<b>8,26%</b>	<b>13.198.850.000</b>	<b>3,83%</b>	<b>16.312.607.000</b>	<b>123,59%</b>
Obligaciones financieras corrientes	17.566.000	0,00%	404.430.000	0,12%	-386.864.000	-95,66%
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>34.208.527.000</b>	<b>9,57%</b>	<b>15.520.110.000</b>	<b>4,50%</b>	<b>18.688.417.000</b>	<b>120,41%</b>
Otras provisiones no corrientes	10.254.584.000	2,87%	8.846.142.000	2,57%	1.408.442.000	15,92%
<b>Total provisiones no corrientes</b>	<b>10.254.584.000</b>	<b>2,87%</b>	<b>8.846.142.000</b>	<b>2,57%</b>	<b>1.408.442.000</b>	<b>15,92%</b>

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2020	%	2019	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas no corrientes	172.115.642.000	48,16%	176.094.606.000	51,10%	-3.978.964.000	-2,26%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes</b>	<b>172.115.642.000</b>	<b>48,16%</b>	<b>176.094.606.000</b>	<b>51,10%</b>	<b>-3.978.964.000</b>	<b>-2,26%</b>
Obligaciones financieras no corrientes	0	0,00%	3.623.549.000	1,05%	-3.623.549.000	-100,00%
Pasivos por impuestos corrientes, no corriente	3.728.100.000	1,04%	0	0,00%	3.728.100.000	100,00%
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>186.098.326.000</b>	<b>52,07%</b>	<b>188.564.297.000</b>	<b>54,72%</b>	<b>-2.465.971.000</b>	<b>-1,31%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>220.306.853.000</b>	<b>61,64%</b>	<b>204.084.407.000</b>	<b>59,23%</b>	<b>16.222.446.000</b>	<b>7,95%</b>
Capital emitido	19.200.000.000	5,37%	19.200.000.000	5,57%	0	0,00%
Prima de emisión	30.481.156.000	8,53%	30.481.156.000	8,85%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	79.328.011.000	22,19%	76.018.818.000	22,06%	3.309.193.000	4,35%
Reserva legal	6.980.645.000	1,95%	5.439.517.000	1,58%	1.541.128.000	28,33%
Otras partidas patrimoniales	1.117.727.000	0,31%	9.360.042.000	2,72%	-8.242.315.000	-100,00%
<b>Total patrimonio</b>	<b>137.107.539.000</b>	<b>38,36%</b>	<b>140.499.533.000</b>	<b>40,77%</b>	<b>-3.391.994.000</b>	<b>-2,41%</b>
<b>Total patrimonio y pasivos</b>	<b>357.414.392.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>344.583.940.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>12.830.452.000</b>	<b>3,72%</b>

### 5.2.2.1. Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, encontramos que en la vigencia 2020, el 90% del total del activo, hace parte de las actividades vigiladas por parte de esta Superintendencia posicionándose en \$357.414.392.000 y que, para el caso de la prestadora, corresponde al servicio de Aseo. De igual forma, el 92% del total del pasivo y el 89% del total del patrimonio, son la porción del estado de situación financiera que corresponde a actividades vigiladas. La porción restante porcentual tanto de los activos, pasivos y patrimonio, están concentrados en actividades no vigiladas.

Tabla 6. EEFF Vigilados e individual completo año 2020 y 2019

EEFF VIGILADO			EEFF INDIVIDUAL COMPLETO		
	2020	2019		2020	2019
Activo	357.414.392.000	344.583.940.000	Activo	395.476.452.000	364.145.550.000
Pasivo	220.306.853.000	204.084.407.000	Pasivo	240.597.899.000	213.421.308.000

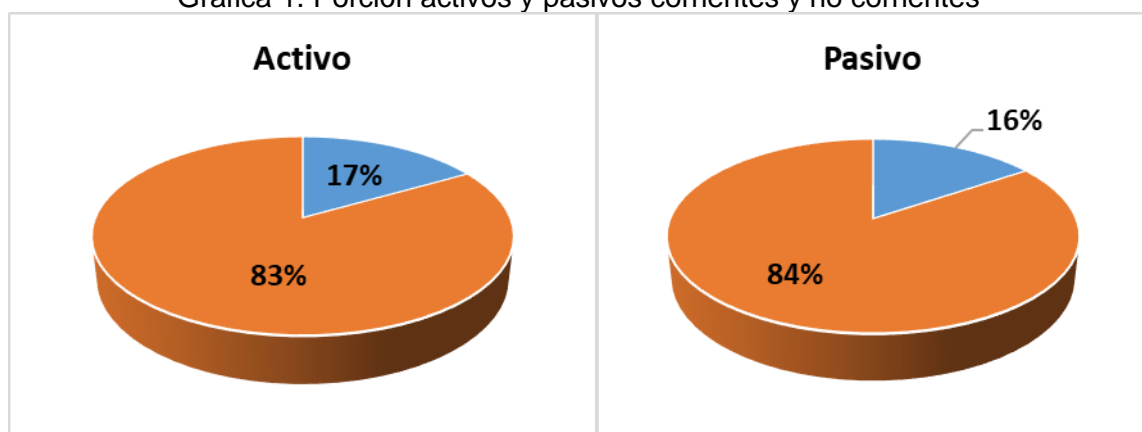
Patrimonio	137.107.539.000	140.499.533.000	Patrimonio	154.878.553.000	150.724.242.000
------------	-----------------	-----------------	------------	-----------------	-----------------

	% VIGILADO 2020	% VIGILADO 2019
Activo	90%	95%
Pasivo	92%	96%
Patrimonio	89%	93%

Fuente: SUI. Calculo: DTGA

El total de activo está concentrado en un 83,30% en los activos no corrientes, con una disminución del 3,58% respecto a la vigencia 2019 y siendo las inversiones en asociadas el rubro más significativo con \$148.576.466.000, seguido por el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes, que se posiciona con \$91.980.279.000. Así las cosas, el restante 16,70%, está concentrado en los activos corrientes, los cuales se posicionan en \$59.699.103.000 para la vigencia 2020 y que, con relación a su vigencia anterior, presentaron un considerable incremento del 66,73%.

Grafica 1. Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Se observa que la prestadora modificó datos en el Estado de Situación Financiera, en lo que concierne a lo que había reportado en la Taxonomía XBRL de la vigencia 2019 y lo que reportó posteriormente en la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, donde al ser comparativa, los valores registrados por parte de la misma para la vigencia 2019 difieren en varios rubros.

#### Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Con respecto a 2019 presentó una variación positiva de 181,47% equivalente a \$6.606.424.000, según las notas a los estados financieros presentó incremento dado el recaudo recibido para Aguas de la Sabana S.A E.S.P., en la cuenta recaudadora BBVA por \$2.848.162. Se presenta el detalle de la composición del efectivo:

Tabla 7. Detalle Efectivo y equivalente al efectivo

DETALLE	DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2019
<b>Caja</b>	\$16.797.000	\$45.415.000
<b>Bancos moneda nacional</b>	\$6.863.701.000	\$1.594.082.000
<b>Bancos moneda extranjera</b>	\$1.821.261.000	\$1.324.960.000
<b>Fondo Fiduciario</b>	\$1.862.414.000	\$1.324.960.000
<b>Total efectivo y equivalente al efectivo</b>	<b>\$10.564.173.000</b>	<b>\$4.289.417.000</b>

Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021 - Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es el concepto más representativo del total activo corriente. Con respecto al año 2019, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento del 56,74% equivalente a una variación de \$13.582.918.000, para lo cual, se verifica en las notas a los estados financieros, validando las revelaciones que justifiquen tal variación, se evidencia que el mayor porcentaje se presentó en el rubro "Cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas", donde se relacionan las cuentas por cobrar a sus vinculados económicos.

Cabe mencionar que se puede observar que la prestadora, no registra información alguna en el reporte [825701] *Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas*, de la Taxonomía XBRL reportada al SUI, lo cual es un error, y la empresa deberá efectuar la solicitud de la respectiva modificación para subsanarlo, situación que también se presentó con la Taxonomía XBRL de la vigencia 2019.

En la información cargada en la Taxonomía 2020 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

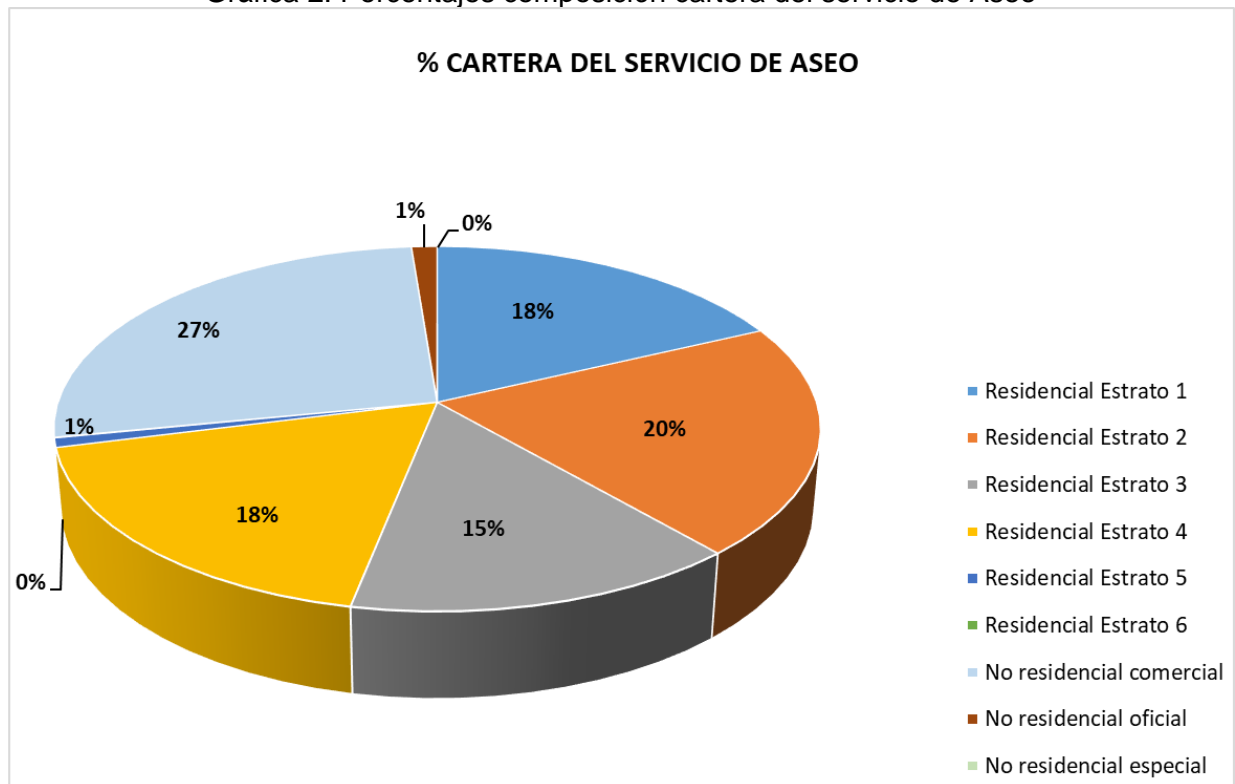
Tabla 8. Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTE RA	DETERIO RO	NETO DE CARTERA	% CARTE RA
Residencial Estrato 1	646.047.000	4.192.084.000	4.838.131.000	21%	2.703.047.000	2.135.084.000	14,83%
Residencial Estrato 2	513.406.000	2.972.951.000	3.486.357.000	15%	1.049.747.000	2.436.610.000	16,93%
Residencial Estrato 3	305.020.000	2.405.967.000	2.710.987.000	12%	983.959.000	1.727.028.000	12,00%
Residencial Estrato 4	339.694.000	2.894.748.000	3.234.442.000	14%	1.110.118.000	2.124.324.000	14,76%
Residencial Estrato 5	4.796.000	322.864.000	327.660.000	1%	229.478.000	98.182.000	0,68%

Residencial Estrato 6	0	18.054.000	18.054.000	0%	12.850.000	5.204.000	0,04%
No residencial industrial	1.888.869.000	2.105.187.000	3.994.056.000	17%	1.454.877.000	2.539.179.000	17,64%
No residencial comercial	1.252.706.000	2.601.740.000	3.854.446.000	17%	675.222.000	3.179.224.000	22,09%
No residencial oficial	53.088.000	385.695.000	438.783.000	2%	291.139.000	147.644.000	1,03%
No residencial especial	0	0	0	0%	0	0	0,00%
<b>Total Comercialización</b>	<b>5.003.626.000</b>	<b>17.899.290.000</b>	<b>22.902.916.000</b>	<b>100%</b>	<b>8.510.437.000</b>	<b>14.392.479.000</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUI

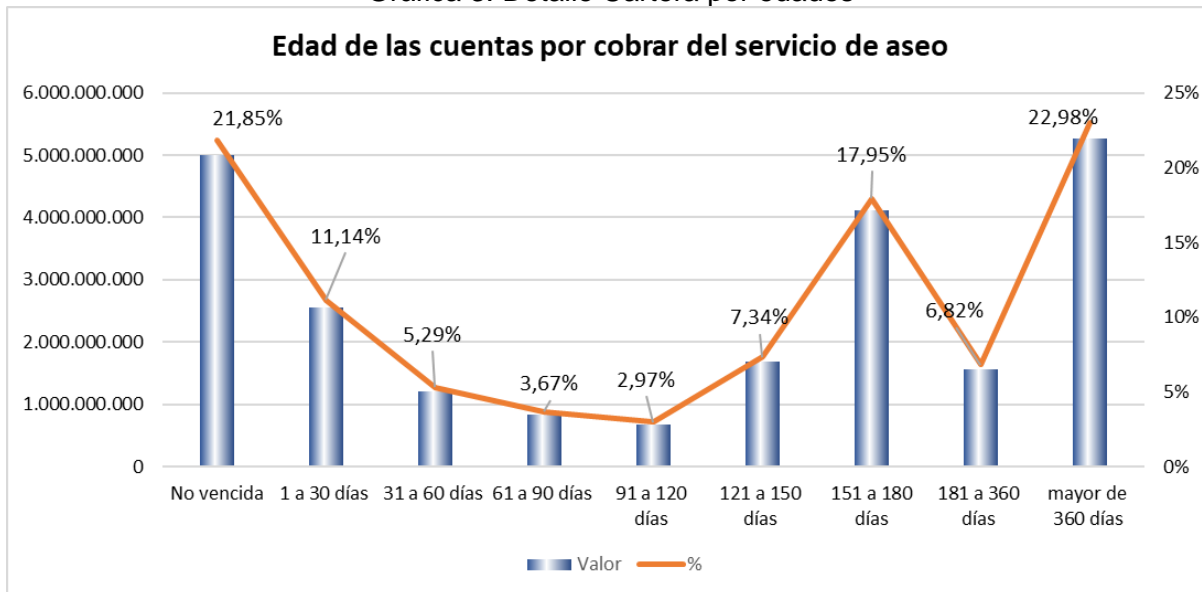
Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico, la cartera del servicio de Aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera no residencial comercial, representando un 22,09% del total de la cartera.

Gráfica 3. Detalle Cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el gráfico anterior, se puede observar las edades de la cartera no corriente, donde predomina la cartera vencida mayor a 360 días con un 22,98%, seguida por la cartera no vencida, posicionándose en un 21,85%.

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 83,30% del total activo y los cuales presentaron una disminución del 3,58% equivalente a \$11.062.463.000, los rubros más representativos son las inversiones en asociadas, las cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas no corrientes y las Propiedades, planta y equipo.

Respecto a las inversiones en asociadas, éstas concentran un 41,57% del activo, presentando la siguiente composición:

Imagen 6. Detalle Inversiones en asociadas

	2020	2019
Inversiones en subsidiarias	\$ 151,645,831	\$ 148,443,916
inversiones en asociadas	54,887	44,545
Estimación por deterioro	<b>(3,124,252)</b>	<b>(463,250)</b>
	<b>\$ 148,576,466</b>	<b>\$ 148,025,211</b>

Compañía	% Partic.	# de Acciones	2020	2019
<b>Inversiones en subsidiarias</b>				
Empresa Metropolitana Aseo de Cali S.A. E.S.P.	98.55%	1,971	\$ 21,053,814	\$ 20,993,110
Aguas de la Sabana S.A E.S.P.	99.82%	3,250,000	26,707,543	24,141,762
Aseo Urbano de los Patios S.A E.S.P.	87.00%	8,700	471,745	448,703
Veolia Servicios Industriales SAS ESP	100.00%	11,000,000	67,019,898	66,915,000
Empresa Metropolitana de Aseo S.A E.S.P.	51.54%	1,503	13,357,018	13,117,382
Empresa Metropolitana Aseo Pasto S.A. E.S.P.	50.99%	33,089	12,936,854	12,801,579
Soluciones de Saneamiento Ambiental S.A. (1)	100%	810,000	8,577,303	8,620,815
Aseo Industrial de Colombia Asicol S.A.S. (2)	100%	531,000	174,553	174,553
Laboratorio de Tecnología Ambiental S.A.S.	100%	30,000	230,581	230,581
Albedo S.A.S E.S.P.	60%	65,807	1,058,406	942,315
Recursos Humanos de Colombia	100%	100	58,116	58,116
			<b>\$ 151,645,831</b>	<b>\$ 148,443,916</b>
<b>Inversiones en asociadas</b>				
Tecnologías Ambientales de Colombia de Bogotá	0.07%	2	\$ 39	\$ 1,609
Stap Antioquia S.A.S.	1.23%	10,000	33,695	22,713
Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná	0.25%	1	21,153	20,223
			<b>\$ 54,887</b>	<b>\$ 44,545</b>
Compañía	% Partic.	# de Acciones	2020	2019
<b>Deterioro de inversión</b>				
Soluciones de Saneamiento Ambiental S.A. (1)	100%	810,000	\$ (2,661,002)	\$ -
Aseo Industrial de Colombia Asicol S.A.S. (2)	100%	531,000	(174,553)	(174,553)
Laboratorio de Tecnología Ambiental S.A.S.	100%	30,000	(230,581)	(230,581)
Recursos Humanos de Colombia	100%	100	(58,116)	(58,116)
			<b>(3,124,252)</b>	<b>(463,250)</b>
			<b>\$ 148,576,466</b>	<b>\$ 148,025,211</b>

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

#### Propiedad Planta y Equipo:

Equivale al 9,83% del total de los activos, que para el 2020 presentó una disminución del 33,18% equivalente a \$17.440.287.000 respecto a la vigencia anterior. De acuerdo con las revelaciones suministradas, las propiedades, planta y equipos relacionados son de plena propiedad y control de la Compañía y no existen restricciones o gravámenes sobre estos. Es política de la prestadora contratar las pólizas de seguros que se estimen necesarias para dar cobertura a los posibles riesgos que pudieran afectar a los elementos de propiedad, planta y equipo. Para los movimientos del 2020 se incluye la venta de 2 Ecosteryl 250 por \$5.051.699 a Veolia Servicios Industriales.

Aunado a lo anterior, la disminución de este rubro se da según informa la prestadora, con ocasión de una revisión general de sus activos fijos a fin de determinar la mejor estimación de la vida útil y método de depreciación a aplicar, dicha situación representa un cambio en esta estimación, que a la luz de la NIC 8, constituye un ajuste prospectivo desde enero 2020.



### 5.2.2.2. Pasivo

El total pasivo presentó un incremento del 7,95% equivalente a una variación de \$16.222.446.000. El 9,57% del total pasivo está clasificado como corriente, el cual, para el 2020 presentó un incremento del 120,41% equivalente a una variación de \$18.688.417.000 y el restante 92,05%, está concentrado en los pasivos no corrientes. A continuación, se muestra el detalle de las cuentas más representativas:

#### Otras provisiones no corrientes:

Equivale al 2,87% del total del pasivo que para la vigencia 2020 presentó un incremento del 15,92% respecto a la vigencia anterior. En las notas a los estados financieros, se evidencia que en la nota 12 “Obligaciones Financieras”, se detalla la composición de las mismas de la siguiente forma:

Imagen 7. Detalle Obligaciones financieras corrientes y no corrientes

### 12. Obligaciones Financieras

	2020	2019
<b>Corriente</b>		
Créditos en moneda nacional	\$ 495,874	\$ 489,232
Contratos de leasing financiero	1,082,569	1,379,647
Contratos IFRS 16	446,258	432,901
Intereses obligaciones financieras	1,248	2,760
	<b>2,025,949</b>	<b>2,304,540</b>
<b>No corriente</b>		
Créditos en moneda nacional	1,834,160	1,180,036
Contratos IFRS 16	596,869	104,541
Contratos de leasing financiero	1,297,071	2,338,972
	<b>3,728,100</b>	<b>3,623,549</b>
	<b>\$ 5,754,049</b>	<b>\$ 5,928,089</b>

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

Según las revelaciones, la naturaleza y/o características de los préstamos obtenidos, son en su mayoría contratos de leasing financiero con los bancos BBVA, BANCOLOMBIA y BAC LEASING INC, así como también revela un crédito en moneda nacional de Veolia y tarjetas de crédito de los Bancos BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ.

#### Total, Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes

Equivale al 48,16% del total pasivo, que para el 2020 presenta una disminución del 2,26%, la cual se ve justificada en las notas a los Estados Financieros, en disminución en el concepto de “Cuentas por pagar partes relacionados y asociadas no corrientes”.

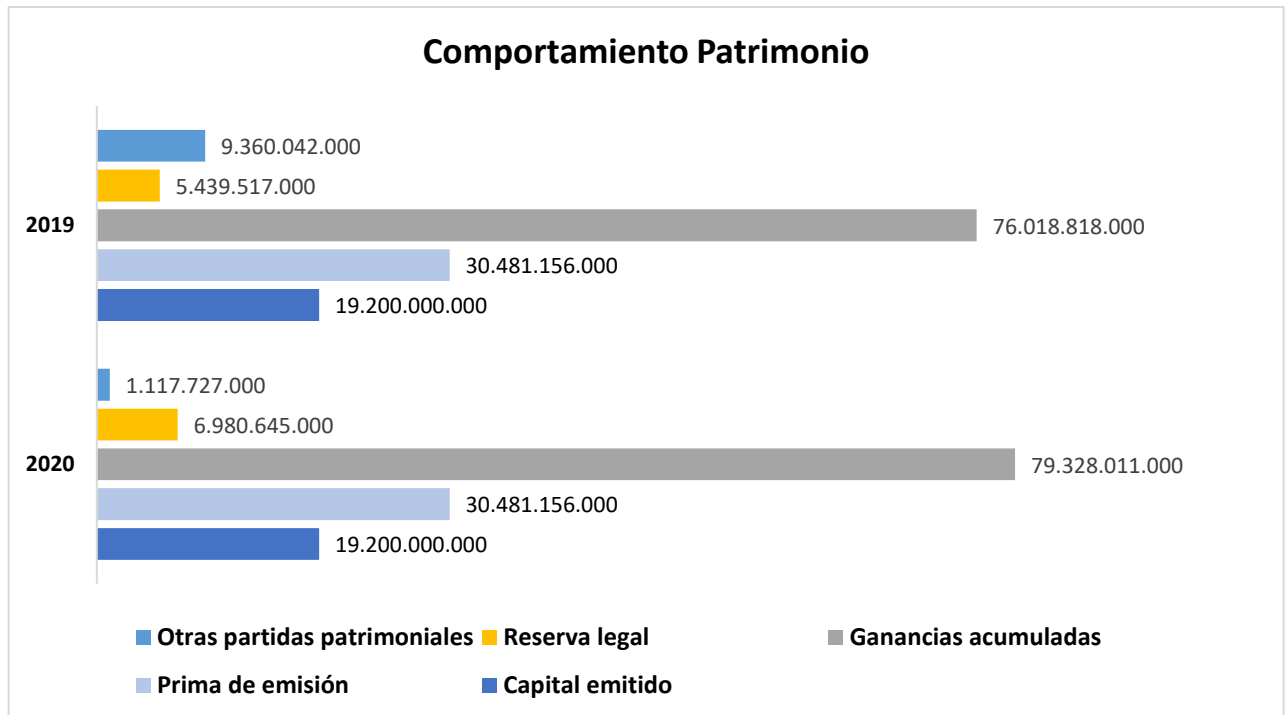
### 5.2.2.3. Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2019 del 2,41% equivalente a una variación negativa de \$3.391.994.000.

El capital emitido del prestador se mantiene igual, posicionado en \$19.200.000.000, situación que se presenta también para su prima de emisión por valor de \$30.481.156.000. Por su parte, las ganancias

acumuladas presentan un incremento del 4,35%, representadas en una variación de \$3.309.193.000 respecto a la vigencia anterior, un incremento en su reserva legal representado en 28,33%, con una variación de \$1.541.128.000 y una considerable disminución del 100% en Otras partidas patrimoniales de una vigencia a otra.

Grafica 4. Comportamiento Patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

### 5.2.3. Estado del Resultado Integral 2020 – 2019

Tabla 9. Estado de Resultados

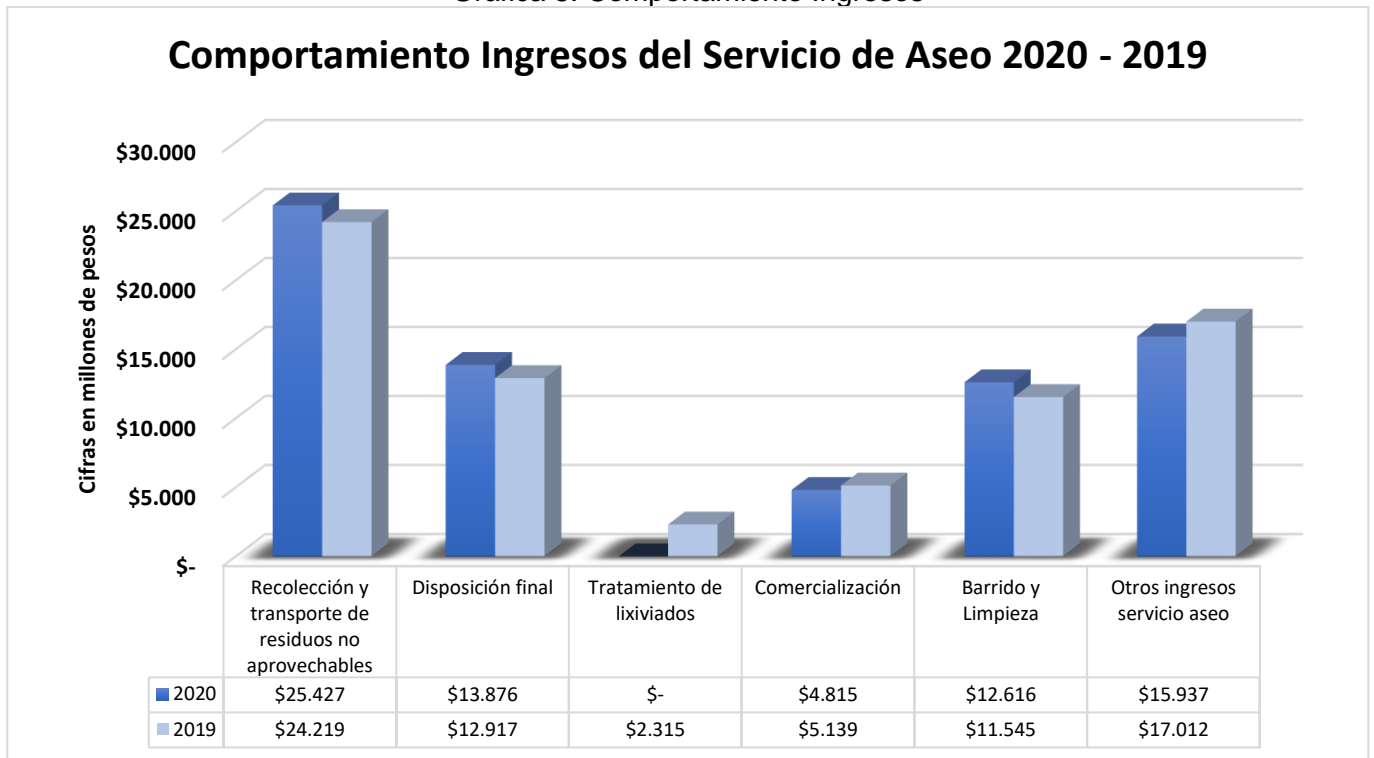
Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2020	%	2019	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	72.671.133.000	100,00%	73.147.450.000	100,00%	-476.317.000	-0,65%
Costo de ventas	58.069.882.000	79,91%	58.528.198.000	80,01%	-458.316.000	-0,78%
<b>Ganancia bruta</b>	<b>14.601.251.000</b>	<b>20,09%</b>	<b>14.619.252.000</b>	<b>19,99%</b>	<b>-18.001.000</b>	<b>-0,12%</b>
Otros ingresos	23.984.946.000	33,00%	22.815.893.000	31,19%	1.169.053.000	5,12%
Gastos de administración	3.948.380.000	5,43%	5.151.697.000	7,04%	-1.203.317.000	-23,36%

Otros gastos	7.836.396.000	10,78%	2.418.659.000	3,31%	5.417.737.000	224,00%
<b>Ganancia por actividades de operación</b>	<b>26.801.421.000</b>	<b>36,88%</b>	<b>29.864.789.000</b>	<b>40,83%</b>	<b>3.063.368.000</b>	<b>10,26%</b>
Ingresos financieros	5.748.394.000	7,91%	4.421.967.000	6,05%	1.326.427.000	30,00%
Costos financieros	9.845.533.000	13,55%	12.427.182.000	16,99%	2.581.649.000	20,77%
<b>Ganancia, antes de impuestos</b>	<b>22.704.282.000</b>	<b>31,24%</b>	<b>21.859.574.000</b>	<b>29,88%</b>	<b>844.708.000</b>	<b>3,86%</b>
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	-	0,00%	599.582.000	0,82%	599.582.000	100,00%
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>22.704.282.000</b>	<b>31,24%</b>	<b>21.259.992.000</b>	<b>29,06%</b>	<b>1.444.290.000</b>	<b>6,79%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio de aseo y de sus correspondientes actividades, tal y como se detalla a continuación de acuerdo con la información suministrada en Notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Gráfica 5. Comportamiento Ingresos



Fuente: SUI. Calculo DTGA - *Cifras en millones de pesos*

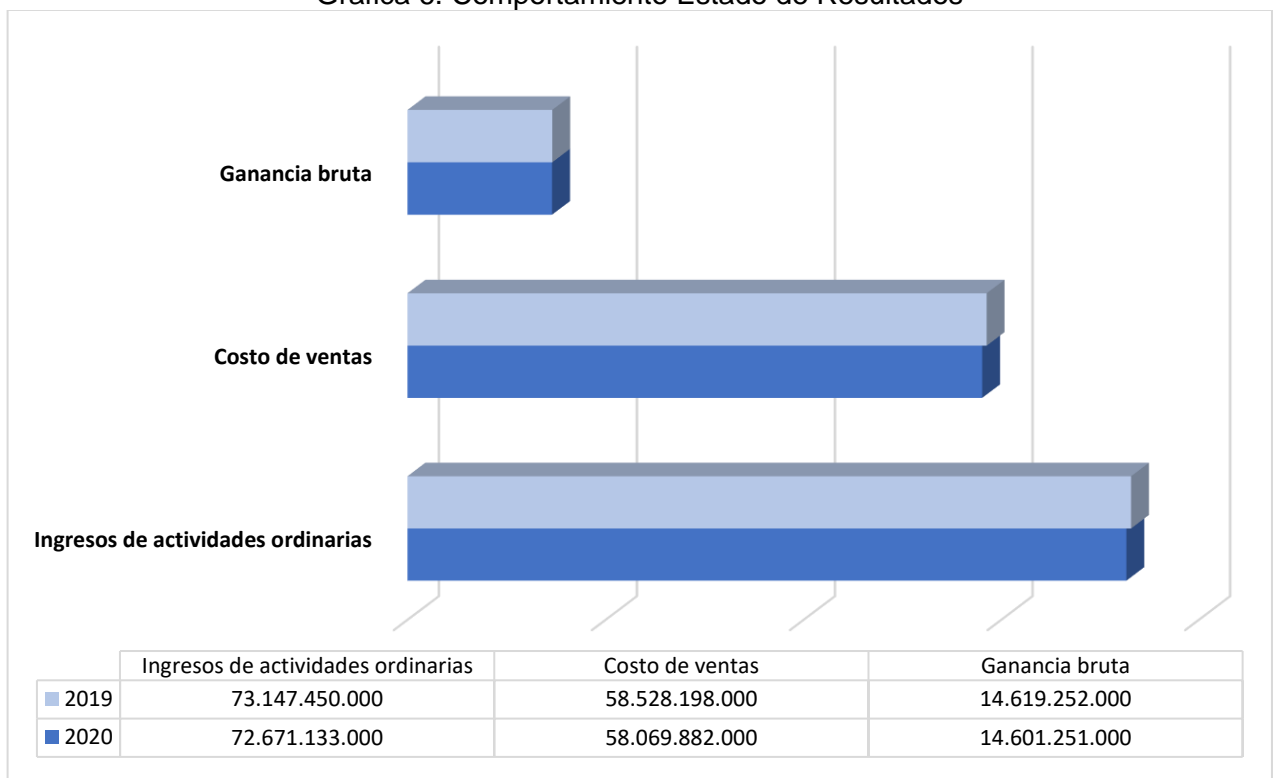
Tabla 10. Detalle de Ingresos

Ingresos Aseo	2020	2019	Variación	% Variac.
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	25.426.831.000	24.219.176.000	1.207.655.000	4,99%
Disposición final	13.876.266.000	12.916.894.000	959.372.000	7,43%
Tratamiento de lixiviados	0	2.315.318.000	-2.315.318.000	-100,00%
Comercialización	4.815.187.000	5.139.324.000	-324.137.000	-6,31%
Barrido y Limpieza	12.615.718.000	11.544.998.000	1.070.720.000	9,27%
Otros ingresos servicio aseo	15.937.131.000	17.011.740.000	-1.074.609.000	-6,32%
<b>Ingresos Aseo</b>	<b>72.671.133.000</b>	<b>73.147.450.000</b>	<b>-476.317.000</b>	<b>-0,65%</b>

Fuente: Información suministrada en notas - *Cifras en pesos*

En principio se observa que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos es la recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 35% del total de los ingresos de aseo para la vigencia 2020, seguido por los otros ingresos del servicio de aseo con un 22%.

Grafica 6. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

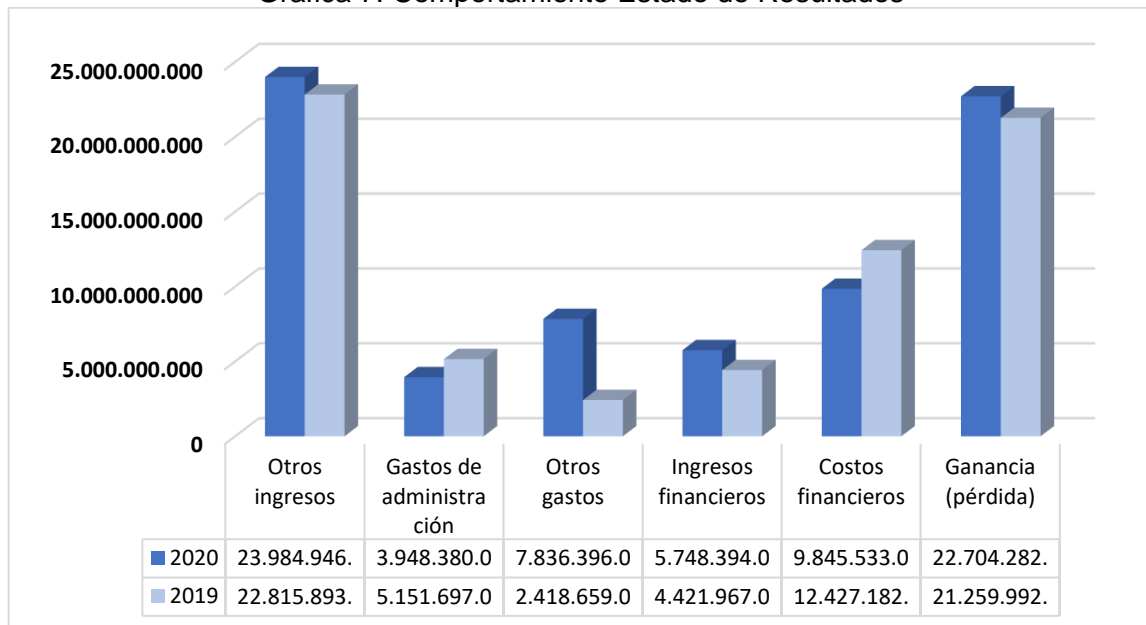
Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico anterior, donde el costo de ventas, se mantiene casi igual respecto a 2019, en congruencia con la poca variación de sus ingresos, los cuales presentaron una disminución del 0,65% y donde además presento una disminución del 0,12% en cuanto a su ganancia bruta, posicionándola en \$14.601.251.000 para la

vigencia 2020, a su vez, se presenta un incremento de \$1.169.053.000 en los otros ingresos representados en un 5,12%

Frente a la poca variación de los ingresos, en las notas a los Estados Financieros la prestadora manifiesta que el contrato de cuentas en participación corresponde a la operación conjunta de celdas de seguridad y operación de recolección y transporte de residuos domiciliarios realizado entre Aseo Urbano, Veolia Servicios Industriales y Veolia Aseo Cali. Contrato que durante 2020 se vio afectado por disminución en ingresos de la actividad industrial en Veolia Servicios Industriales por efecto de la pandemia Covid-19.

De la información suministrada se evidencia que el componente más representativo en cuanto a variaciones, corresponde a los otros gastos, los cuales se posicionan para 2020 en \$7.836.396.000, presentando un considerable incremento frente a la vigencia 2019 del 224%. Una vez verificadas las notas a Estados Financieros, se observa que la compañía registra un valor de \$349.402.000 correspondiente al pago de Seguros Allianz por incendio en 2019 de la planta de Galapa de Veolia Servicios Industriales y del cual, el activo fue dado de baja en 2020.

Grafica 7. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Con respecto a 2019 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$21.259.992.000 a una ganancia de \$22.704.282.000 en 2020, representando de esta forma una variación de \$1.444.290.000, dado en un incremento del 6,79% respecto a la vigencia anterior.

#### 5.2.4. Estado de Flujo de Efectivo 2020 – 2018

Tabla 11. Estado de Flujos de Efectivo

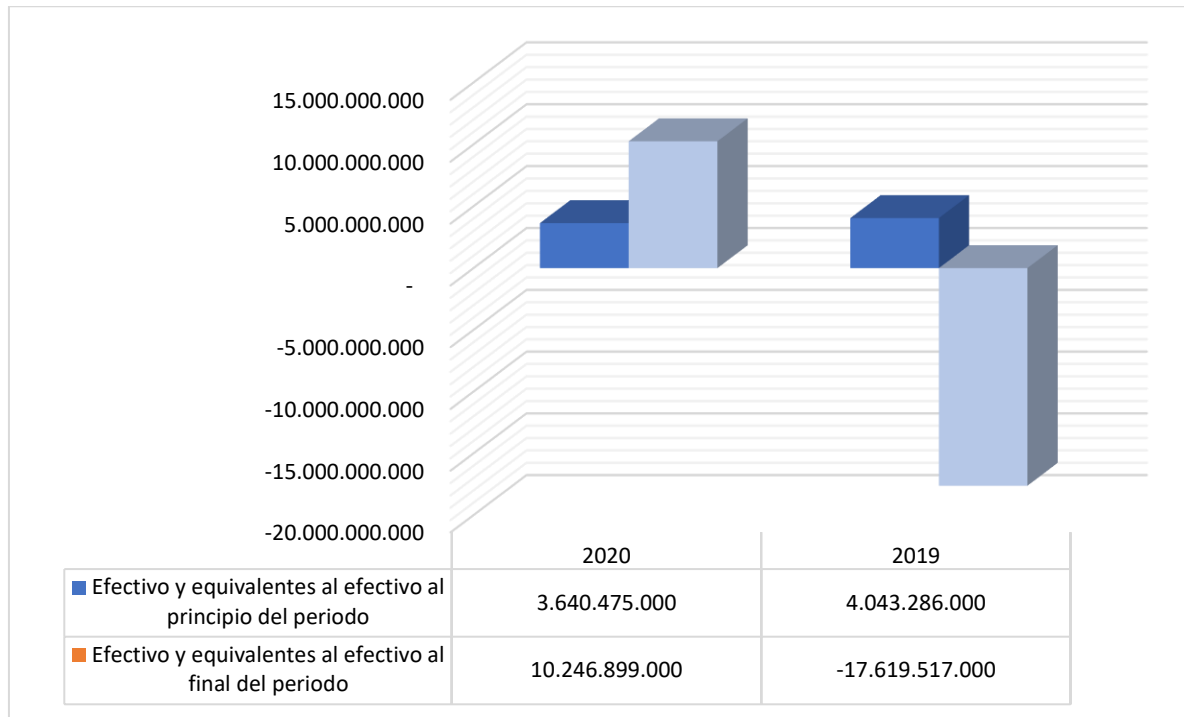
<b>Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>Variación</b>
Ganancia (pérdida)	22.704.282.000	0	22.704.282.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	-3.843.384.000	27.417.086.000	23.573.702.000
Intereses pagados	9.845.533.000	0	9.845.533.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>9.015.365.000</b>	<b>27.417.086.000</b>	<b>36.432.451.000</b>

<b>Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>Variación</b>
Compras de activos intangibles	907.012.000	1.767.792.000	-860.780.000
Compras de propiedades, planta y equipo	8.084.663.000	6.327.744.000	1.756.919.000
Dividendos recibidos	20.126.748.000	14.434.325.000	5.692.423.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>11.135.073.000</b>	<b>6.338.789.000</b>	<b>-4.796.284.000</b>
Importes procedentes de préstamos	1.994.134.000	383.389.000	1.610.745.000
Reembolsos de préstamos	1.624.996.000	967.895.000	657.101.000
Intereses pagados	8.687.957.000	-	8.687.957.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	5.181.078.000	-	-5.181.078.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>13.499.897.000</b>	<b>584.506.000</b>	<b>12.915.391.000</b>
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	6.650.541.000	21.662.803.000	28.313.344.000
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	44.117.000	-	-44.117.000
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo</b>	<b>3.640.475.000</b>	<b>4.043.286.000</b>	<b>-402.811.000</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>10.246.899.000</b>	<b>17.619.517.000</b>	<b>27.866.416.000</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

El flujo de efectivo muestra que las actividades de operación en el año 2020 fueron la principal fuente de ingresos del prestador, sin embargo, se evidencia un resultado negativo en los flujos tanto de inversión y financiación.

Grafica 8. Comportamiento Efectivo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

El efectivo al final del periodo, presentó una variación de \$27.866.416.000 respecto a la vigencia anterior, presentando una considerable disminución del 158%.

### 5.2.5. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

#### 5.2.5.1. Indicadores de rentabilidad

Tabla 12. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2020	2019
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	20,09%	19,99%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	31,24%	29,06%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	6,35%	6,17%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	16,56%	15,13%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

**Margen Operacional:** No se tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 20,09% solo descontando el costo, para el año 2020, y para el año 2019 fue del 19,99%.

**Margen Neto de Utilidad:** El margen neto de utilidad para el año 2020 fue positivo en 31,24% de los ingresos y en el año 2019 fue de 29,06%, lo cual indica que la prestación de los servicios ha sido rentable y logro obtener ganancia en los dos últimos años en su ejercicio financiero.

**Rendimiento del Activo:** Por cada peso invertidos en activos, se generó en el año 2020 un rendimiento del 6,35%, y en el año 2019 del 6,17%.

**Rendimiento del Patrimonio:** Por cada peso del patrimonio se generó en el 2020 un rendimiento del 16,56%, y para el 2019 de 15,13%.

### 5.2.5.2. Indicadores de Liquidez

Tabla 13. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2020	2019
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,75	2,31
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	25.490.576.000	20.286.078.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,65	0,76
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,62	1,69

**Fuente:** Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

**Razón Corriente:** Para el año 2020 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$1,75 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2019 el prestador por cada peso en deuda, tiene \$2,31 pesos para responder por ella.

**Capital de Trabajo:** El capital de trabajo del prestador es positivo en los años 2020 y 2019, presentando un significativo incremento de un periodo a otro, lo que indica que el prestador presenta mejora en cuanto a su liquidez.

**Prueba Ácida:** El resultado de este indicador indica que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida en ninguna de las dos vigencias, obteniendo un indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

**Solidez:** El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos, no de forma líquida, pero cuenta con respaldo en activos que al hacerlos líquidos le son suficientes para pagar todas sus deudas.

### 5.2.5.3. Indicadores de actividad

Tabla 14. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2020	2019
--------------	---------	------	------



Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	186	118
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Numero de Días Cartera}}$	1,94	3,06

**Fuente:** Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

**Días de Rotación de la Cartera:** El prestador presento un incremento en los días de rotación de cartera pasando de 118 días en el año 2019 a 186 días en el año 2020, aproximadamente paso de rotar 3 veces en el año 2019 a 2 veces en el año 2020.

### 5.3. Aspectos comerciales y tarifarios

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del Sistema Único de Información SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa del 10 al 12 de noviembre de 2021.

#### 5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 778 de 2016, el prestador cuenta con concepto de legalidad.

Imagen 8. Información CCU en SUI

Contratos de condiciones uniformes						
Servicio - Actividad	No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad	Fecha de legalidad
ASEO - APROVECHAMIENTO	001	01/12/2020		NO		
ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	001	01/09/2018		SI	20190120044571	30/01/2019
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	001	01/09/2018		SI	20190120044571	30/01/2019

Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Por otro lado, se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para el municipio de Aguachica en el SUI, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 9. Reporte CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa							ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.							
Departamento							CESAR							
Municipio							AGUACHICA							
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	2866	2021-10-15	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	CESAR	AGUACHICA	001	2020-12-01	ND	NO	ND	ND	
2	2866	2021-10-15	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	CESAR	AGUACHICA	001	2018-09-01	ND	SI	20190120044571	2019-01-30	

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

Se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página WEB del prestador, evidenciando que se encuentra publicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Imagen 10. Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: Pagina web <https://www.veolia.com.co/santander/transparencia/aguachica>

### 5.3.2. Sitio web del prestador

El prestador cuenta con la siguiente página web: <https://www.veolia.com.co/santander/transparencia/aguachica> para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo establecido el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

**Tabla 3.** Verificación de requerimientos Decreto 1077 de 2015

ITEM	Verificación
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Cuenta con información publicada de este ítem
Tarifas	Cuenta con información publicada de este ítem
Contrato de Condiciones Uniformes	Cuenta con información publicada de este ítem
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Cuenta con información publicada de este ítem
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Cuenta con información publicada de este ítem
Números teléfonos para la atención de usuarios	Cuenta con información publicada de este ítem

Fuente: Elaboración SSPD

De acuerdo con lo anterior, el prestador cuenta con la información establecida en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

### 5.3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, para las vigencias 2020 enero a diciembre y 2021 con corte de octubre:

Tabla 155. Suscriptores Visita

AÑO	MES	URBANO	RURAL
2020	Enero	29.540	583
2020	Diciembre	30.006	583
2021	Octubre	30.487	822

Fuente: Visita del 10 al 12 de noviembre de 2021

Se informa por parte de la empresa, que se cuenta con un catastro de suscriptores actualizado y que dicho proceso de actualización se realiza en promedio cada mes. Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_404376001*”, se evidencia que se encuentra en estado “Pendiente” para los periodos evaluados 2020 y 2021.

Para el 2019 reportaron 29.446 suscriptores con corte de diciembre de la siguiente manera:

Tabla 16.Suscriptores SUI

<b>ESTRATO</b>	<b>NUMERO DE USUARIOS</b>
Bajo	7.582
Bajo- Bajo	17.848
Comercial	1.557
Medio	295
Medio- Bajo	2.092
Oficial	72
Total	29.446

Fuente: Sistema Único de Información – SUI


Al respecto se concluye que la información para las vigencias 2021 y 2021 no se pueden verificar, ya que no se encuentran reportadas en SUI, por lo cual se prevé un presunto incumplimiento en lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por medio de la cual se establecen los reportes y fechas máximas en el SUI.

Por lo anterior, resulta importante que es prestador remita los soportes de las gestiones adelantadas para certificar los formatos pendientes de cargue al SUI.

#### **5.3.4. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos**

La empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. cuenta con un formato de recepción de peticiones donde las personas pueden interponer cualquier petición, queja o reclamo ante la prestadora, y lo podrán realizar por los medios dispuestos por el prestador (correo electrónico y atención presencial).

Imagen 11. Formato recepción PQR

	<b>RADICACIÓN PQR</b>	<b>FORMATO</b>
		VSC-GC-F-02
		VERSIÓN: 11

**Radicado**

Fecha: Día / Mes / Año: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ : \_\_\_\_

Vigilante por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**Datos del peticionario:**

Nombre: _____	Identificación: _____
Dirección: _____	Barrio: _____ Teléfono: _____
Número de Cuenta: _____	Número de factura: _____
Dirección Correspondencia: _____	

**Detalle del reclamo:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma del peticionario  
Firma Funcionario PQR

Nota:  
1. "Sin deberes de los usuarios, entre otros: Dar aviso a la persona prestadora del servicio de la existencia de fallas en el servicio, cuando estas se presenten".

Veolia Agua Saneamiento y Cosew S.A.S.B.P.  
Tel: 001 200 9000  
[www.veolia.com.co/asiestandar](http://www.veolia.com.co/asiestandar)  
[cs.servicioalcliente.aseosv@veolia.com](mailto:cs.servicioalcliente.aseosv@veolia.com)

Servicio al Cliente  
Bucaramanga - Floridablanca: Calle 105 # 26 a - 14 Local 7  
Girón: CL 39 # 23-44 L.03 Balcones del Poblado - B. Poblado  
Piedecuesta: Cra. 4 No.64- 63 L esquina 2 Triángulo B. Junín  
Barrancabermeja: Calle 47 21 a - 37 B. Inocencio  
Aguachica: Oficina de CENS Cl 11 #14-10 Barrio la Ceiba  
Pelaya: Carrera 10 N° 7a - 58 Las Delicias  
Línea Gratuita Nacional: 01800095006

Fuente: Visita del 10 al 12 de noviembre de 2021

El formato entregado durante la visita permite al usuario identificarse con el logo del prestador, número de cliente, nombres y apellidos, la dirección, teléfonos, medios de notificación y donde puede escribir el objeto de petición y sus pretensiones.

Para finalizar el prestador entrega la relación de PQR para el momento de ejecución de la vista, para lo cual se proporciona las estadísticas de causales mediante las cuales se registran las diferentes peticiones quejas o reclamos para el año 2021.

Tabla 17. Reclamaciones

Tipo de solicitud	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	Total
Petición	261	324	319	413	520	392	467	544	511	<b>3.751</b>
Reclamación	43	31	33	33	42	27	47	35	40	<b>331</b>
Quejas	6	0	3	12	8	4	3	2	2	<b>40</b>
Recurso de Reposición	0	0	3	0	0	0	1	14	0	<b>18</b>
Recurso de Apelación	3	0	0	2	4	2	1	1	1	<b>14</b>
Otros Tipos o por identificar	0	0	0	0	1	0	0	3	0	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>313</b>	<b>355</b>	<b>358</b>	<b>460</b>	<b>575</b>	<b>425</b>	<b>519</b>	<b>599</b>	<b>554</b>	<b>4.158</b>

Tipo de causal a detalle	ene 2021	feb 2021	mar 2021	abr 2021	may 2021	jun 2021	jul 2021	ago 2021	sept 2021	Total
Facturación	144	179	187	297	287	193	243	200	215	<b>1.945</b>
Servicio	167	175	168	163	284	230	273	398	338	<b>2.196</b>
Gestión Social	0	0	0	0	0	0	0	0	1	<b>1</b>
Documentación legal y ambiental	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
Prospecto comercial	2	1	2	0	3	2	0	0	0	<b>10</b>
(en blanco)	0	0	1	0	1	0	0	1	0	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>313</b>	<b>355</b>	<b>358</b>	<b>460</b>	<b>575</b>	<b>425</b>	<b>516</b>	<b>599</b>	<b>554</b>	<b>4.155</b>

Fuente: Visita del 10 al 12 de noviembre de 2021

Según la información suministrada por el prestador, la mayor causal de reclamación es por facturación y por servicio.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Certificado" el reporte de información de los periodos 2020 hasta septiembre de 2021 del formato "RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015"

Por lo tanto, el prestador reportó la información de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017". Sin embargo, lo reportado en SUI no coincide con lo suministrado en la visita.

Tabla 18. Reclamaciones SUI

Año	Número de reclamaciones
2019	2.586
2020	498
2021	599

Fuente: SUI\_RECLAMACIONES

Por consiguiente, se evidencian presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

### 5.3.5. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el Acuerdo Municipal No. 012 del 8 de abril de 2017 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 19. Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
<b>Estrato 1</b>	30%	-
<b>Estrato 2</b>	-30%	-
<b>Estrato 3</b>	0%	-
<b>Comercial</b>	-	50%
<b>Industrial</b>	-	30%

Fuente: Acuerdo No. 012 del 8 de abril de 2017

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*

### **5.3.6. Aspectos Tarifarios**

#### **5.3.6.1. Estudio de Costos y Tarifas Aseo**

Sobre el aspecto tarifario, el prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. – ID 2866 cuenta con el respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo, el cual fue elaborado en marzo del año 2016 bajo la metodología definida en la Resolución CRA 720 de 2015. *“Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”*, esta metodología entro en vigencia el 1 de abril del 2016 atendiendo la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016.

Con relación a la metodología tarifaria Resolución CRA 720 de 2015, las tarifas del servicio público de aseo son calculadas por el prestador, dando aplicación a la norma que incluye el desarrollo de precios techo eficientes asociados a siete componentes del servicio: i) Costo de comercialización por factura cobrada – CCS; ii) Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – CBL; iii) Costo de recolección y transporte – CRT; iv) Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor -CLUS, v) Costo de disposición final – CDF, vi) Costo de tratamiento de lixiviados -CTL y vii) Valor base de remuneración de aprovechamiento -VBA.

De la verificación efectuada en el SUI, se encontró que tanto el estudio de costos como su respectivo acto de aprobación no se encuentran certificados en el mencionado sistema con oportunidad.

#### **5.3.6.2. Acto de Aprobación de Tarifas**

El prestador cuenta con reporte en SUI del correspondiente Acto de Aprobación de Tarifas:

Imagen 12. Acto de Aprobación de Tarifas

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

ACTA No. 97

JUNTA DIRECTIVA

FECHA: Febrero 3 de 2016.

HORA: 2:30 P.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS, ubicada en la Calle 160 No. 39 A -16, piso 6, Bogotá.

ASISTENTES:

José Miguel Knott  
Humberto Rodríguez  
Cecilia Pineda  
Francisco Díaz  
Andrés Guzmán  
Santiago Ruiz  
Santiago Pineda  
Jorge Alba  
Pablo Felipe Arango

Presidente  
Miembro Junta Directiva  
Miembro Junta Directiva  
Miembro Junta Directiva  
Miembro Junta Directiva  
Vicepresidente Financiero  
Invitado especial  
Secretario

De acuerdo con la convocatoria formulada por el Señor Secretario vía correo electrónico, se procede a llevar a cabo la presente reunión de Junta Directiva. Los asistentes designan de manera unánime al Señor José Miguel Knott como Presidente de la reunión y como Secretario al Señor Pablo Felipe Arango. Se da trámite al siguiente orden del día:

**1. Verificación del quórum.**

El Señor Secretario verifica la asistencia de cuatro miembros principales y cuatro suplentes del Órgano de Gobierno, razón por la cual manifiesta que existe quórum suficiente para el levantamiento y decisión.

**2. Lectura y aprobación del orden del día.**

El orden del día propuesto es leído por el Señor Secretario y aprobado de manera unánime por los miembros de Junta Directiva.

El Señor Francisco Díaz propone que la Junta sea más estratégica, se presenta información con anticipación y se fija un calendario que en la medida de lo posible

de acuerdo con el cual se establece que el nuevo marco tarifario de aseo para prestadores con más de 5.000 suscriptores entrará a regir el 1 de abril de 2016, fecha máxima desde la cual comenzarán a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología contenida en dicha resolución, a iniciar el cálculo de las mismas a los suscriptores del territorio público de aseo.

De acuerdo con la aprobación brindada por el Señor Rodríguez, la Junta Directiva de manera unánime decide:

1. Autorizar al Representante Legal de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. y al Director Comercial y de Regulación del GRUPO SALA, a implementar la fórmula tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015 a partir del 1º de abril de 2016, esto es, a partir del periodo de facturación correspondiente a abril de 2016, para el cálculo de las tarifas finales a los suscriptores mixtos en las Áreas de Prestación de Servicios de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. en los municipios de Ciénega, Villa del Rosario, Aguachica y Yopal.
2. Adaptar los costos unitarios máximos de comercialización al suscriptor, traslado y limpieza de vías y áreas públicas, de los componentes de limpieza urbana y de recolección y transporte que se daban utilizar para el cálculo de las tarifas finales al suscriptor, los cuales, para los casos de las Áreas de Prestación de Servicio que opera ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. en los cuatro municipios citados anteriormente, a precios de diciembre de 2014, son los siguientes:

Municipio del APS	San José de Ocaña	Villa Del Rosario	Aguachica	Yopal
Departamento del APS	Norte de Santander	Norte de Santander	Cesar	Cesar
Costo de Comercialización al Suscriptor (CCL, \$/Suscriptor)	1,521.86	1,975.31	1,975.31	1,368.85
Costo de Brindado y Limpieza de Vías y Áreas Públicas (CBL, \$/Metrómetro)	28,985.00	28,985.00	28,985.00	28,985.00
Costo de Corte de Carpetas CCC, (\$/Metrómetro Cuadrado)	57.00	86.00	86.00	86.00
Parámetro Autónomo	166.00	166.00	166.00	166.00

Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Lo anterior, deja ver con dicho documento que fueron aprobadas las tarifas a aplicar desde abril de 2016, con base en el estudio de costos y tarifas de aseo elaborado en marzo de 2016 bajo la metodología definida en la Resolución CRA 720 de 2015.

**5.3.6.3. Publicación de Tarifas**

De acuerdo con los reportes en SUI existe evidencia de cargue desde 2019-2 a 2021-2 del formato SUI "Publicación de costos y tarifas", los cuales coinciden con la información suministrada en visita que fueron entregados soportes en PDF de publicaciones realizadas en medio local:

Imagen 13. Publicación Tarifas 2019-2 a 2021-2

**VEOLIA**  
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO 2020

La EMPRESA ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT No. 807.005.020-8, informa a todos sus clientes que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Resolución CRA 483 de 2016, y como consecuencia de la aplicación de la metodología tarifaria variable en la Resolución CRA 738 de 2016, se publican los costos unitarios de prestación del servicio de aseo que se aplicarán durante el periodo de facturación de Enero a Junio de 2020 y los factores de ajuste salariales y subsidios vigentes en el municipio de Aguachica para el cumplimiento obligatorio del Decreto 2020 de 2020.

Parámetros y Costos Unitarios	Unidad	Valores	
		ene.-20	1º junio de 2020
Costo fijo total (CFT)	\$/usuario	2.447,32	2.447,32
Costo Variable de los Aprovechamientos (CVVA)	\$/tonelada	147.819,38	148.079,48
Valor Base de Aprovechamiento	\$/Tonelada	139.444,98	140.029,98

Componente del Costo Unitario	Unidad	Valores	
		ene.-20	1º junio de 2020
Costo de Comercialización por Suscriptor	\$/usuario	2.444,34	2.444,34
Costo de Comercialización por Suscriptor - Aprovechamiento	\$/usuario	739,27	739,27
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	\$/usuario	113,98	113,98
Costo de Limpieza de Areas Públicas (I)	\$/m <sup>2</sup>	229,05	229,05
Costo de Limpieza de Pisos	\$/m <sup>2</sup> mese	1.094,71	1.094,71
Costo de Instalación de Contenedores Públicos	\$/usuario	460,75	460,75
Costo de Mantenimiento de Contenedores Públicos	\$/usuario	34.274,38	34.274,38
Costo de Bando y Limpieza	\$/usuario	3.987,78	3.987,78
Costo de Recolección y Transporte	\$/Tonelada	54.228,44	54.228,44
Costo de Disposición Final	\$/Tonelada	24.229,44	24.229,44
Costo de Tratamiento de Residuos	\$/Tonelada	1.829,42	1.829,42

Tarifa por clase de uso (En dólares - Ocupados) (I)	Unidad	Vigentes en 2020	Factores Aportes y Subsidios
Residencial Urbano 1	\$/usuario	13.149,55	30,7%
Residencial Urbano 2	\$/usuario	12.979,34	30,7%
Residencial Urbano 3	\$/usuario	20.117,46	30,7%
Residencial Urbano 4	\$/usuario	23.814,87	30,7%
Residencial Urbano 5	\$/usuario	33.749,40	30,7%
Residencial Productivo Industrial Tipo 1 (I)	\$/usuario	43.114,87	30,7%
Residencial Productivo Comercial Tipo 2 (I)	\$/usuario	48.676,43	30,7%

(I) Componente al valor del patrimonio adicional, Artículo 18 del CRA 738 de 2016.  
 (II) El valor de los factores de ajuste salariales y grandes productores, dependiente del precio particular. Al mismo, la cuota de ajuste puede pagarse al mismo de los costos unitarios de prestación del servicio de aseo.  
 (III) Componente al valor de la tarifa categorizada de acuerdo con la clasificación en el Parágrafo 2 del Artículo 42 de la Resolución CRA 738 de 2016.  
 (IV) Definido en Acuerdo No. 005 de 2017, expedido por el Consejo Municipal de Aguachica.

**VEOLIA**  
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO 2020

La EMPRESA ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT No. 807.005.020-8, informa a todos sus clientes que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Resolución CRA 483 de 2016, y como consecuencia de la aplicación de la metodología tarifaria variable en la Resolución CRA 738 de 2016, se publican los costos unitarios de prestación del servicio de aseo que se aplicarán durante el periodo de facturación de Julio a Diciembre de 2020 y los factores de ajuste salariales y subsidios vigentes en el municipio de Aguachica para el cumplimiento obligatorio del Decreto 2020 de 2020. Así mismo, y de conformidad al artículo 9 de la Resolución CRA 913 de 2020, y de las disposiciones nacionales vigentes en atención a la pandemia del COVID-19, y recordando los principios del asistencialismo preventivo integralista, la presente publicación se cumplimenta.

Parámetros y Costos Unitarios	Unidad	Valores	
		Jul-20	1º junio de Jul-20
Costo fijo total (CFT)	\$/usuario	2.412,32	2.412,32
Costo Variable de los Aprovechamientos (CVVA)	\$/Tonelada	149.248,38	148.733,03
Valor Base de Aprovechamiento	\$/Tonelada	140.209,88	140.041,47

Componente del Costo Unitario	Unidad	Valores	
		Jul-20	1º junio de Jul-20
Costo de Comercialización por Suscriptor	\$/usuario	2.329,88	2.329,88
Costo de Comercialización por Suscriptor - Aprovechamiento	\$/usuario	737,74	737,74
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	\$/usuario	229,24	229,24
Costo de Limpieza de Areas Públicas (I)	\$/m <sup>2</sup>	229,05	229,05
Costo de Limpieza de Pisos	\$/m <sup>2</sup> mese	1.094,71	1.094,71
Costo de Instalación de Contenedores Públicos	\$/usuario	460,75	460,75
Costo de Mantenimiento de Contenedores Públicos	\$/usuario	34.274,38	34.274,38
Costo de Bando y Limpieza	\$/usuario	41.227,40	41.227,40
Costo de Recolección y Transporte	\$/Tonelada	54.228,44	54.228,44
Costo de Disposición Final	\$/Tonelada	24.229,44	24.229,44
Costo de Tratamiento de Residuos	\$/Tonelada	1.829,42	1.829,42

Tarifa por clase de uso (En dólares - Ocupados) (I)	Unidad	Vigentes en Jul-20	Factores Aportes y Subsidios
Residencial Urbano 1	\$/usuario	219.443,41	30,7%
Residencial Urbano 2	\$/usuario	226.770,67	30,7%
Residencial Urbano 3	\$/usuario	312.137,40	30,7%
Residencial Urbano 4	\$/usuario	372.402,42	30,7%
Residencial Urbano 5	\$/usuario	528.793,83	30,7%
Residencial Productivo Industrial Tipo 1 (I)	\$/usuario	620.432,81	30,7%
Residencial Productivo Comercial Tipo 2 (I)	\$/usuario	714.226,43	30,7%
Residencial Productivo Comercial Tipo 3 (I)	\$/usuario	844.226,43	30,7%

(I) Componente al valor del patrimonio adicional, Artículo 18 del CRA 738 de 2016.  
 (II) El valor de los factores de ajuste salariales y grandes productores, dependiente del precio particular. Al mismo, la cuota de ajuste puede pagarse al mismo de los costos unitarios de prestación del servicio de aseo.  
 (III) Componente al valor de la tarifa categorizada de acuerdo con la clasificación en el Parágrafo 2 del Artículo 42 de la Resolución CRA 738 de 2016.  
 (IV) Definido en Acuerdo No. 005 de 2017, expedido por el Consejo Municipal de Aguachica.

**VEOLIA**  
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO 2020

La EMPRESA ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT No. 807.005.020-8, informa a todos sus clientes que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Resolución CRA 483 de 2016, y como consecuencia de la aplicación de la metodología tarifaria variable en la Resolución CRA 738 de 2016, se publican los costos unitarios de prestación del servicio de aseo que se aplicarán durante el periodo de facturación de Enero a Junio de 2021 y los factores de ajuste salariales y subsidios vigentes en el municipio de Aguachica para el cumplimiento obligatorio del Decreto 2020 de 2020. Así mismo, y de conformidad al artículo 9 de la Resolución CRA 913 de 2020, y de las disposiciones nacionales vigentes en atención a la pandemia del COVID-19, y recordando los principios del asistencialismo preventivo integralista, la presente publicación se cumplimenta a lo dispuesto en el artículo 5.1.2.1. de la

Parámetros y Costos Unitarios	Unidad	Valores	
		ene.-21	1º junio de 2021
Costo fijo total (CFT)	\$/usuario	2.412,45	2.412,45
Costo Variable de los Aprovechamientos (CVVA)	\$/Tonelada	149.292,27	149.779,77
Valor Base de Aprovechamiento	\$/Tonelada	140.147,92	140.195,92

Componente del Costo Unitario	Unidad	Valores	
		ene.-21	1º junio de 2021
Costo de Comercialización por Suscriptor	\$/usuario	2.323,88	2.323,88
Costo de Comercialización por Suscriptor - Aprovechamiento	\$/usuario	737,74	737,74
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	\$/usuario	409,27	409,27
Costo de Limpieza de Areas Públicas (I)	\$/m <sup>2</sup>	229,05	229,05
Costo de Limpieza de Pisos	\$/m <sup>2</sup> mese	1.094,71	1.094,71
Costo de Instalación de Contenedores Públicos	\$/usuario	460,75	460,75
Costo de Mantenimiento de Contenedores Públicos	\$/usuario	34.274,38	34.274,38
Costo de Bando y Limpieza	\$/usuario	3.438,30	3.438,30
Costo de Recolección y Transporte	\$/Tonelada	54.228,44	54.228,44
Costo de Disposición Final	\$/Tonelada	24.229,44	24.229,44
Costo de Tratamiento de Residuos	\$/Tonelada	2.493,58	2.493,58

Tarifa por clase de uso (En dólares - Ocupados) (I)	Unidad	Vigentes en 2021 (Ene)	Factores Aportes y Subsidios
Residencial Urbano 1	\$/usuario	14.978,40	30,7%
Residencial Urbano 2	\$/usuario	14.738,40	30,7%
Residencial Urbano 3	\$/usuario	20.226,47	30,7%
Residencial Urbano 4	\$/usuario	24.527,48	30,7%
Residencial Urbano 5	\$/usuario	33.020,14	30,7%
Residencial Productivo Industrial Tipo 1 (I)	\$/usuario	37.914,82	30,7%
Residencial Productivo Comercial Tipo 2 (I)	\$/usuario	43.222,14	30,7%
Residencial Productivo Comercial Tipo 3 (I)	\$/usuario	49.447,43	30,7%

(I) Componente al valor del patrimonio adicional, Artículo 18 del CRA 738 de 2016.  
 (II) El valor de los factores de ajuste salariales y grandes productores, dependiente del precio particular. Al mismo, la cuota de ajuste puede pagarse al mismo de los costos unitarios de prestación del servicio de aseo.  
 (III) Componente al valor de la tarifa categorizada de acuerdo con la clasificación en el Parágrafo 2 del Artículo 42 de la Resolución CRA 738 de 2016.  
 (IV) Definido en Acuerdo No. 005 de 2017, expedido por el Consejo Municipal de Aguachica.

**VEOLIA**  
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO 2021

La EMPRESA ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT No. 807.005.020-8, informa a todos sus clientes que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Resolución CRA 483 de 2016, y como consecuencia de la aplicación de la metodología tarifaria variable en la Resolución CRA 738 de 2016, se publican los costos unitarios de prestación del servicio de aseo que se aplicarán durante el periodo de facturación de Julio a Diciembre de 2021 y los factores de ajuste salariales y subsidios vigentes en el municipio de Aguachica para el cumplimiento obligatorio del Decreto 2020 de 2020. Así mismo, y de conformidad al artículo 9 de la Resolución CRA 913 de 2020, y de las disposiciones nacionales vigentes en atención a la pandemia del COVID-19, y recordando los principios del asistencialismo preventivo integralista, la presente publicación se cumplimenta a lo dispuesto en el artículo 5.1.2.1. de la

Parámetros y Costos Unitarios	Unidad	Valores	
		ene.-21	1º junio de Jul 2021
Costo fijo total (CFT)	\$/usuario	2.412,45	2.412,45
Costo Variable de los Aprovechamientos (CVVA)	\$/Tonelada	150.404,77	150.187,88
Valor Base de Aprovechamiento	\$/Tonelada	140.147,92	140.187,88

Componente del Costo Unitario	Unidad	Valores	
		Jul-21	1º junio de Jul 2021
Costo de Comercialización por Suscriptor	\$/usuario	2.323,87	2.323,87
Costo de Comercialización por Suscriptor - Aprovechamiento	\$/usuario	737,74	737,74
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	\$/usuario	229,11	229,11
Costo de Limpieza de Areas Públicas (I)	\$/m <sup>2</sup>	229,05	229,05
Costo de Limpieza de Pisos	\$/m <sup>2</sup> mese	1.094,71	1.094,71
Costo de Instalación de Contenedores Públicos	\$/usuario	460,75	460,75
Costo de Mantenimiento de Contenedores Públicos	\$/usuario	34.274,38	34.274,38
Costo de Bando y Limpieza	\$/usuario	3.438,30	3.438,30
Costo de Recolección y Transporte	\$/Tonelada	54.228,44	54.228,44
Costo de Disposición Final	\$/Tonelada	24.229,44	24.229,44
Costo de Tratamiento de Residuos	\$/Tonelada	2.508,13	2.508,13

Tarifa por clase de uso (En dólares - Ocupados) (I)	Unidad	Vigentes en Jul 2021 (Ene)	Factores Aportes y Subsidios
Residencial Urbano 1	\$/usuario	14.772,40	30,7%
Residencial Urbano 2	\$/usuario	14.574,40	30,7%
Residencial Urbano 3	\$/usuario	20.020,80	30,7%
Residencial Urbano 4	\$/usuario	24.420,80	30,7%
Residencial Urbano 5	\$/usuario	32.820,80	30,7%
Residencial Productivo Industrial Tipo 1 (I)	\$/usuario	37.820,80	30,7%
Residencial Productivo Comercial Tipo 2 (I)	\$/usuario	43.220,80	30,7%
Residencial Productivo Comercial Tipo 3 (I)	\$/usuario	49.440,80	30,7%

(I) Componente al valor del patrimonio adicional, Artículo 18 del CRA 738 de 2016.  
 (II) El valor de los factores de ajuste salariales y grandes productores, dependiente del precio particular. Al mismo, la cuota de ajuste puede pagarse al mismo de los costos unitarios de prestación del servicio de aseo.  
 (III) Componente al valor de la tarifa categorizada de acuerdo con la clasificación en el Parágrafo 2 del Artículo 42 de la Resolución CRA 738 de 2016.  
 (IV) Definido en Acuerdo No. 005 de 2017, expedido por el Consejo Municipal de Aguachica.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

**5.3.6.4. Tarifas Aplicadas Aseo**

De acuerdo con la información suministrada en Excel, las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de aseo en la APS registrada en el SUI con NUAP 366320011 para el municipio de Aguachica, Cesar son las siguientes:

Tabla 20. Tarifas Aplicadas 2020



ESTRATO	TARIFA PLENA	% SUB APOORTE	VALOR SUB APOORTE	TARIFA TOTAL
ESTRATO 1	19.625	-30%	-5.887	13.737
ESTRATO 2	20.690	-30%	-6.207	14.483
ESTRATO 3	21.299	0%	0	21.299
ESTRATO 4	22.820	0%	0	22.820
ESTRATO 5	26.168	50%	13.084	39.252
ESTRATO 6	30.428	60%	18.257	48.685
PP1 INDUST.	26.168	30%	7.850	34.018
PP1 COMERC.	26.168	50%	13.084	39.252
PP1 OFICIAL.	26.168	0%	0	26.168

Fuente: Anexo 5.4 - Tarifas aplicadas - Visita

Tabla 21. Tarifas Aplicadas 2021

ESTRATO	TARIFA PLENA	% SUB APOORTE	VALOR SUB APOORTE	TARIFA TOTAL
ESTRATO 1	20.784	-30%	-6.235	14.549
ESTRATO 2	21.925	-30%	-6.577	15.347
ESTRATO 3	22.577	0%	0	22.577
ESTRATO 4	24.207	0%	0	24.207
ESTRATO 5	27.793	50%	13.897	41.690
ESTRATO 6	32.357	60%	19.414	51.772
PP1 INDUST.	27.793	30%	8.338	36.131
PP1 COMERC.	27.793	50%	13.897	41.690
PP1 OFICIAL.	27.793	0%	0	27.793

Fuente: Anexo 5.4 - Tarifas aplicadas - Visita

#### 5.4. Aspectos técnico-operativos

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de del prestador ASEO URBANO S.A.S E.S.P., en el área de prestación de Aguachica en el departamento del Cesar, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 28, 29 y 30 de julio del 2021, en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

##### 5.4.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa ASEO URBANO S.A.S E.S.P para todas las actividades de los servicios públicos de aseo se desarrollarán en el municipio de Aguachica, departamento del Cesar.

##### 5.4.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se regula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

De acuerdo con lo indicado por el prestador en visita, la actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 22. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
7 compactadores y 2 volquetas	11	22	3 veces por semana lunes, miércoles y viernes o martes, jueves y sábados  Los domingos hacen recolección en zonas comerciales.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

#### 5.4.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. se hace en las aceras puerta a puerta en bolsas, canecas y Unidades de Almacenamiento de Residuos – UAR, localizados en espacio público, con excepción de las zonas de difícil acceso en donde el vehículo realiza la recolección en cajas estacionarias.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 23. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	Durante la visita efectuada en el mes de noviembre se observó que el prestador contaba con elementos para recolección de residuos en caso de su esparcimiento.
<i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	El prestador cuenta con 7 vehículos compactadores. De los cuales son 6 para el desarrollo de las rutas y 1 vehículo de contingencia.
<i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	De acuerdo con lo establecido en el PGIRS del municipio de Aguachica, se establece una frecuencia de 3 veces por semana, lo cual coincide con la frecuencia actual ejecutada por el prestador.
<i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo</i>	De acuerdo con la documentación entregada por el prestador, actualmente se tienen instalados por parte de la empresa 16 contenedores en espacio público, éstos se

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	encuentran principalmente en zonas de grandes productores, o industrias que generen volúmenes considerables de residuos, cuyas condiciones de espacio lo permitan y que no puedan ser atendidos mediante contenedores estandarizados o en puntos clandestinos de residuos donde la necesidad requiera este tipo de equipo, como por ejemplo la URBANIZACION NUEVO AMANECER, PARQUE PRINCIPAL SAN ROQUE CLL 5, RESERVA BUTURAMA.
<i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	La empresa ha establecido los sitios y en los cuales no debe adelantar compactación con el fin de evitar afectación a los residentes.
<i>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	En las microrrutas verificadas en campo, se evidenció que el personal contaba con los elementos de protección de personal.  Adicionalmente el prestador aportó evidencias del personal operativo que cuenta con certificado de competencias laborales.
<i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Los vehículos compactadores verificados tienen cajas de almacenamiento de lixiviados que son descargados en el sitio de disposición final, de acuerdo a lo manifestado por el prestador y a lo verificado en visita en el sitio de disposición final.  De acuerdo lo verificado en campo, todos los vehículos tienen fuga de lixiviados.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

#### 5.4.2.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 4 macrorrutas y 12 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

#### Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de noviembre de 2021, el prestador presentó una relación de 4 macrorrutas, en la que se encuentran también las frecuencias, horarios y sus microrrutas asociadas. La información entregada se indica en la tabla a continuación:

Imagen 14. Relación de macrorrutas de recolección y transporte

RUTAS DE RECOLECCION						
MUNICIPIO	MACRORUTA	RUTA	MICRORUTA	DETALLE	HORARIO	FRECUENCIA SEMANA
AGUACHICA	M1	RESIDENCIAL	M1R01	Los Cocos, Alvaro Páez, Libertad, Divino niño, Los Vegas, Bella Vista, 29 de Noviembre, Brisas del Sur, Nuevo Amanecer, Villa San Carlos, 7 de agosto, Calle 5ta de la 8va hasta la 40ra	06:00 - 14:00	L - X - V
AGUACHICA		RESIDENCIAL	M1R02	La Proadera, Brisas de Buturama, San Marcos, María Auxiliadora, 7 de agosto, Arboleda de Alvequín, Villa Victoria, Libertad, Idema, Montalegre, Villa de Dios, Villa del Prado	06:00 - 14:00	L - X - V
AGUACHICA		RESIDENCIAL	M1R03	Villa de San Andrés, Los Columpios, Fagosa, El batallón, El Junco, San Martín, El SENA, El Galán, Villa Country, Las Acacias, San José, Comuitrasan	06:00 - 14:00	L - X - V
AGUACHICA	M2	RESIDENCIAL	M2R01	María Eugenia Alto, María Eugenia Bajo, San Eduardo, San Miguel, La Sabanita, La Victoria, Villamare, Floridablanca, Las Delicias	06:00 - 14:00	M - J - S
AGUACHICA		RESIDENCIAL	M2R02	Hospital Regional, Villa Campesino, Carrera 40, Cerro de los Chivos, Nueva Colombia, Villa Paraguay, Tierra Linda, Nuevo Horizonte, El Jardín, Villa del Sol, La Sabanita, Nuevo Oriente, Calle 5ta de la 8va hasta la 40ra	06:00 - 14:00	M - J - S
AGUACHICA		RESIDENCIAL	M2R03	Corallera, Obregón, 11 de Noviembre, Once Norte, Brisas Altas, Brisas Bajas, 20 de Enero	06:00 - 14:00	M - J - S
AGUACHICA	M3	RESIDENCIAL	M3R01	El Bosque, Primavera, Los Laureles, San Fernando, La Esperanza, Liceo Humanista, El Carretero, Parque San Roque	18:00-02:00	L - X - V
AGUACHICA		RESIDENCIAL	M3R02	Barahona, Jerusalem, Ciudadela de la Paz, Villa Irina, Villa Estadio, La Manga, Instituto Técnico Industrial, Los Alcañes, conjunto vía gamarra, Calle 5ta de la 8va hasta la 40ra	18:00-02:00	L - X - V
AGUACHICA		RESIDENCIAL	M3R03	Solano Pérez, Campo Serrano, Palmira, El Progreso, Terminal de Transporte, San Roque, San Pedro, Los Alcañes, Las Fías, Corazón de Colombia, Santa Ana	18:00-02:00	L - X - V
AGUACHICA	M4	RESIDENCIAL	M4R01	La Victoria, María Eugenia, Plaza de Mercado, María Eugenia Bajo, Escuela Urbana La Victoria, Escuela Mixta Jhon F Kennedy, María Eugenia Alto, Iglesia San Vicente de Paúl, Escuela Urbana Mixta San Miguel, Clínica Aguachica, Policía Nacional	18:00 - 02:00	M - J - S
AGUACHICA		RESIDENCIAL	M4R02	La Unión, San José, Alto Prado, La Cabaña, Jhon F Kennedy, El Galán, Patosí, Las Américas, Calle 5ta de la 8va hasta la 40ra	18:00 - 02:00	M - J - S
AGUACHICA		RESIDENCIAL	M4R03	Romero Díaz, Oasis, Cañaveral, Higueron, Somberos, La Celba, Olaya Herrera, El Paraíso, La Paz, El Comercio de la calle 6ta entre Cra 15 hasta Cra 19, Escuela Alfonso Araujo.	18:00 - 02:00	M - J - S

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 24. Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

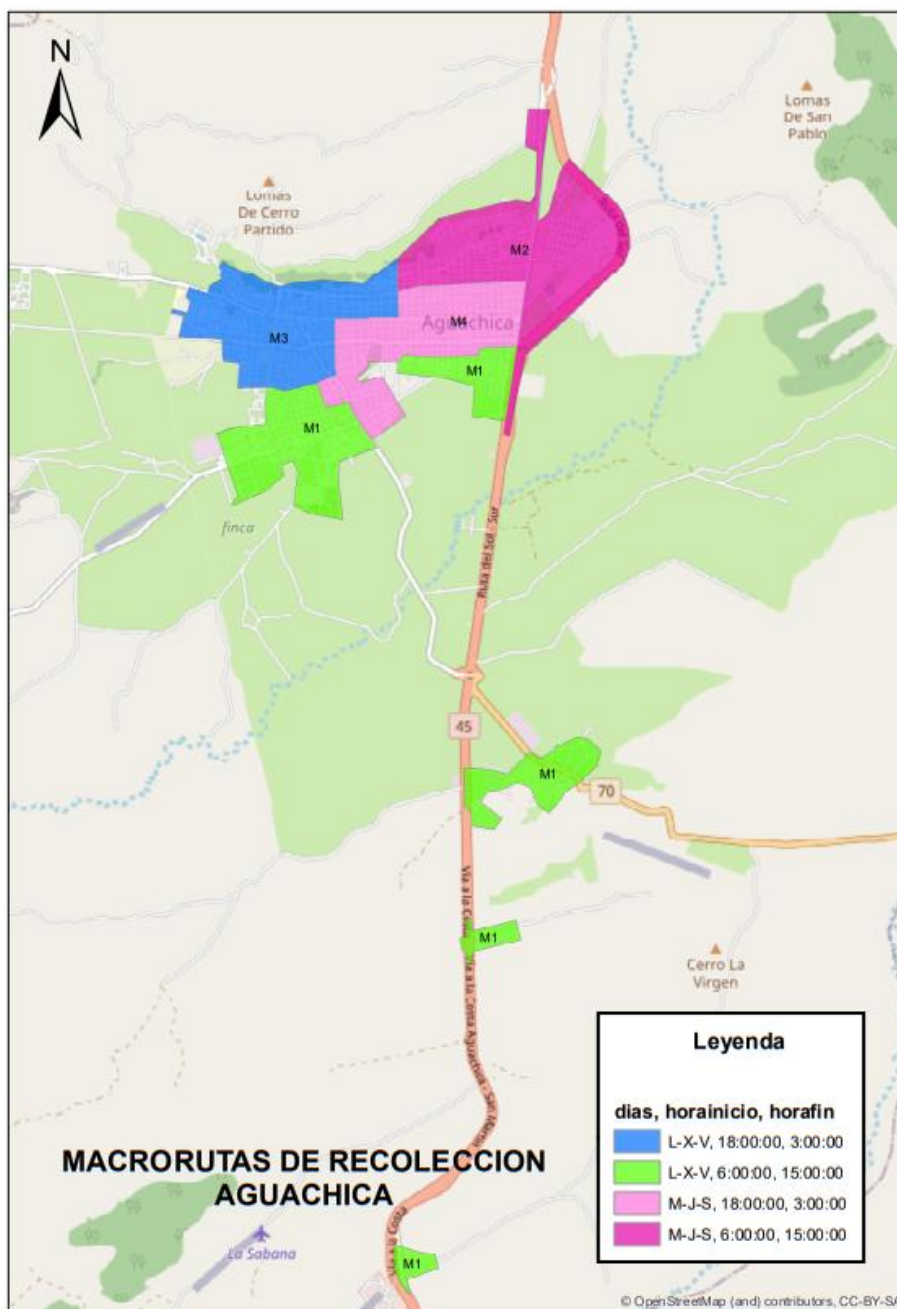
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En la página web del prestador se encuentran publicadas las macrorrutas de recolección y transporte, las cuales contienen las frecuencias, horarios, sectores de recolección, vehículo y encargado de la ruta.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y</i></p>	<p>Las rutas verificadas en visita se estaban ejecutando según las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i></li> <li><i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i></li> <li><i>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i></li> </ol>	<p>La empresa prestadora realiza seguimiento a los vehículos mediante seguimiento satelital, adicionalmente se tienen supervisores de la actividad</p>

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Por otra parte, el prestador envía una carpeta con planos, en el que adjunta el mapa general de las macrorrutas:

Imagen 15. Plano de macrorrutas del municipio de Aguachica, Cesar



Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021

Ahora bien, una vez comparada las macrorrutas entregadas en visita con aquellas relacionadas en el documento CCU, se identifica que concuerdan, no obstante, al revisar el documento Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA se identifica que los horarios difieren con los entregados en visita.

Así las cosas, el prestador deberá realizar el ajuste de los respectivos documentos PPSA, CCU y de las diferentes fuentes de información como la página web de la empresa, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales hoy se realiza la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

**Microrrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de noviembre de 2021, el prestador indicó que cuenta con 12 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de microrrutas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 25.Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

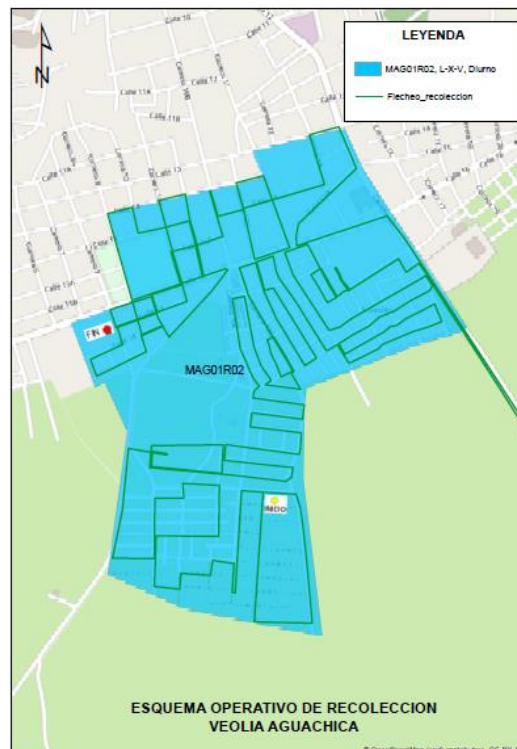
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En la página web del prestador se encuentran publicadas las microrrutas de recolección y transporte, las cuales contienen las frecuencias, horarios, sectores de recolección, vehículo y encargado de la ruta.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Las rutas verificadas en visita se estaban ejecutando según las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p>	<p>Se pudo verificar en visita que el prestador cuenta con un sistema que permite observar la georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.	
<b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como: 2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).	El prestador cuenta con un sistema que permite ver la posición geográfica de los vehículos de recolección y transporte.
<b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como: 3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.	El sistema de seguimiento satelital GPS del prestador cuenta con monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Por otra parte, a continuación, se presenta uno de los planos de las microrrutas verificadas en campo:

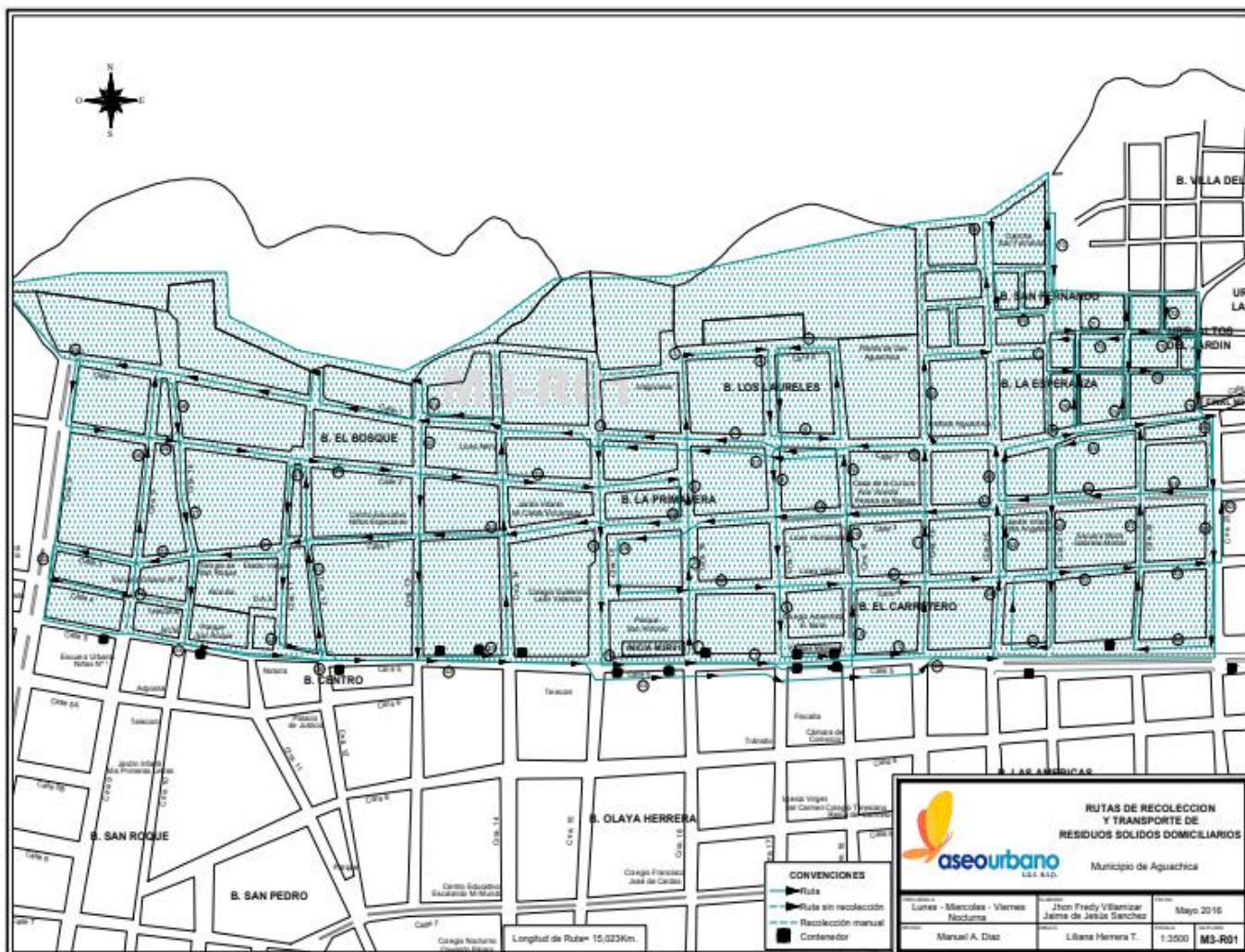
Imagen 16. Planos de Microrrutas M1R02 de recolección y transporte



Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021

Imagen 17. Planos de Microrrutas M3R01 de recolección y transporte





Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021

Durante la visita efectuada en el mes de noviembre de 2021, se verificaron tres (3) microrrutas del prestador. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 26. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
TAQ 485	Macrorruta M1 Microrruta R02	10/11/2021 9:49	Carrera 9 No. 16-18 Barrio IDEMA	<p>El conductor contaba con plano en el celular, no obstante, este no señala el recorrido del vehículo solo la zona a atender.</p> <p>En el recorrido realizado se dio cumplimiento a la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>Los operarios informaron realizar la ruta desde las 6 am a las 2 pm, lo cual corresponde con el horario de inicio de las rutas de la información entregada posterior a la visita, no</p>

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>obstante, este no concuerda con la información del PPSA.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra con cuello, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p> <p>Cuenta con elementos complementarios como pala y recogedor. No tenían escoba porque esta se había roto por un árbol días antes.</p> <p>Se identificó fuga de lixiviados en la parte inferior de la cabina en ambos costados.</p>
THZ 166	Macrorruta M1 Microrruta R03	10/11/2021 10:35	Vía 40 – Barrio Villa Country	<p>El conductor contaba con plano de microrruta, no obstante, este no señala el recorrido del vehículo, solo la zona a atender.</p> <p>En el recorrido realizado se dio cumplimiento a la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>Los operarios informaron realizar la ruta desde las 6 am a las 2 pm, lo cual corresponde con el horario de inicio de las rutas de la información entregada posterior a la visita, no obstante, este no concuerda con la información del PPSA.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra con cuello, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
TJO 982	Macrorruta M3 Microrruta R01	10/11/2021 20:30	Calle 16 con carrera 3	<p>El conductor contaba con plano en el celular, no obstante, este no señala el recorrido del vehículo solo la zona a atender.</p>

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUT A - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				En el recorrido realizado se dio cumplimiento a la ruta establecida en el esquema operativo.
				Los operarios informaron realizar la ruta desde las 6 pm a las 2 am, lo cual corresponde con el horario de inicio de las rutas de la información entregada posterior a la visita, no obstante, este no concuerda con la información del PPSA.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra con cuello, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
				Cuenta con elementos complementarios como cepillo, pala y manoplas.
				Se identificó fuga de lixiviados en el centro de la parte inferior de la tolva, y en la lateral izquierda de la tolva.
				Cuenta con elementos complementarios como pala y recogedor.
				Se identificó fuga de lixiviados en la parte inferior de la cabina en ambos costados.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Tabla 27. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita

Vehículo Placa TAQ 48 5– Macrorruta  
M1  
Microrruta R02



Vehículo Placa THZ 166  
Macrorruta M1  
Microrruta R03



Vehículo Placa TJO 982  
Macrorruta M3  
Microrruta R01



Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

De acuerdo con la información reportada al SUI por el prestador el 8 de noviembre de 2021 para vigencia 2018, se evidencia que se cuenta con 14 microrrutras de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

A continuación, se ilustra el número de microrrutras registradas en el SUI:

Imagen 18. Microrrutras ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. – SUI

NUMICRO	NOMBRE_MU NICIPIO	MICRORUTA	TIPO_MICRO RUTA	FECHA_ENT_ OPER	DIR_INI	HORA_INI	DIR_FIN	HORA_FIN	DIST_PAVIM EN	DIST_NO_PA VIMEN	FRECUENCIA	DIAS_FREC
101871	AGUACHICA	MAG01R01	1	4/1/2016	carrera 5 calle 7	06:00	carrera 6 con calle 16B	15:00	6,28	6,3	3	1-3-5
101872	AGUACHICA	MAG01R02	1	4/1/2016	carrera 15 calle 20	06:00	calle16 con carrera 9	15:00	1,69	13,82	3	1-3-5
101873	AGUACHICA	MAG01R03	1	4/1/2016	corregimiento Villa de san andres	06:00	calle 10A con carrera 24	15:00	11,55	3,5	3	1-3-5
101874	AGUACHICA	MAG02R01	1	4/1/2016	carre26 con calle 1	06:00	calle 1 con carrera 40	15:00	13,2	1,2	3	1-3-5
101875	AGUACHICA	MAG02R02	1	4/1/2016	Carrera 40 con calle 10N	06:00	carrera 26 on calle 10N	15:00	2,8	15,3	3	1-3-5
101876	AGUACHICA	MAG02R03	1	4/1/2016	calle 10N con carrera 33A	06:00	Calle 1N hasta la carrera 21	15:00	4,82	11,8	3	1-3-5
101877	AGUACHICA	MAG03R01	1	4/1/2016	calle 5 con carrera 16	18:00	calle 1 con carrera 23	03:00	15,02	0	3	2-4-6
101878	AGUACHICA	MAG04R01	1	4/1/2016	carrera 8 con calle 5	18:00	calle 2 con carrera 6	03:00	9,6	3,1	3	2-4-6
101879	AGUACHICA	MAG03R03	1	4/1/2016	calle 11 con carrera 14	18:00	carrera 11 con calle 10	03:00	17,26	0	3	2-4-6
101880	AGUACHICA	MAG04R02	1	4/1/2016	carrera 23 con calle 4	18:00	calle 1 con carrera 24	03:00	13,12	1,5	3	2-4-6
101881	AGUACHICA	MAG04R03	1	4/1/2016	carrera 23 con calle 9	18:00	calle 8 con carrera 30	03:00	9,72	2,5	3	2-4-6
101882	AGUACHICA	MAG03R02	1	4/1/2016	calle 13 con carrera 17	18:00	carrera 21 con calle 10	03:00	12	2,1	3	2-4-6
156136	AGUACHICA	MAG05R01	1	1/1/2018	Cra 15 # 16 - 67	06:00	Cra 15 # 16 - 67	14:00	15	15	6	1-2-3-4-5-6
156137	AGUACHICA	MAG07R01	1	1/1/2018	Cra 15 # 16 - 67	06:00	Cra 15 # 16 - 67	14:00	15	15	6	1-2-3-4-5-6

Fuente: SUI - consultado en diciembre 2021

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la información de microrrutras entregada en visita y la reportada en SUI no concuerdan, toda vez que los horarios de finalización no concuerdan con los indicados en visita y a que según el reporte el prestador cuenta con dos rutas no informadas en el municipio de Aguachica nombradas como MAG05R01 y MAG07R01.

Por lo anterior, el prestador debe verificar la información contenida en cada una de las fuentes de información citadas, de ser procedente actualizar los documentos o el registro de microrrutas a través del formato 13. “Actualización de Microrrutas” contenido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, de forma que se refleje la realidad de la prestación.

Por consiguiente, lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

#### 5.4.2.3. Parque automotor

Durante la visita en noviembre de 2021, el prestador informó que cuenta con 7 vehículos compactadores y 2 volquetas para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Ahora bien, al verificar la información registrada por el prestador del 10 de diciembre de 2021 para vigencia 2020 en SUI del formato “Registro de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos” establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705, se encuentran registrados 50 vehículos, de los cuales 17 son compactadores, 32 volquetas y 1 clasificado como otros, los cuales, se relacionan a continuación:

Tabla 28. Identificación de los vehículos reportados en SUI

ID	PLACA	MARCA	CAPACIDAD_YD 3	CAPACIDAD_TO N	MODELO	MUNICIPIO	TIPO
286 6	CUB932	CHEVROLET KODIAK	8	8	7/9/2007	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	CUB965	CHEVROLET KODIAK	25	12,5	5/30/2008	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	CUB970	CHEVROLET KODIAK	25	12,5	7/16/2008	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	THZ006	INTERNATIONA L	16	8	5/30/2012	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	THZ166	INTERNATIONA L	16	8	10/25/201 3	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	TJO581	INTERNATIONA L	16	8	9/3/2014	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	CUB931	CHEVROLET KODIAK	8	10	6/20/2007	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	BVK885	CHEVROLET KODIAK	8	10	7/29/2005	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	THZ084	INTERNATIONA L	20	10	5/7/2013	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	SRP490	INTERNATIONA L	15	16	7/9/2010	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	TTV455	FREIGHTLINER	15	20	6/18/2014	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	UZN359	DODGE	14	6	5/4/1989	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	TSP489	FREIGHTLINER	25	14	12/17/201 2	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	UUJ215	DODGE	8	4	2/16/1971	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	GDC98 0	CHEVROLET	8	7	10/14/198 2	AGUACHIC A	Volqueta

ID	PLACA	MARCA	CAPACIDAD_YD 3	CAPACIDAD_TO N	MODELO	MUNICIPIO	TIPO
286 6	SBJ378	FORD	8	4	6/27/1978	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	OBC561	CHEVROLET	8	10	3/22/1995	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	TJQ037	MERCEDEZ BENZ	25	14	5/14/2018	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	WGU40 3	INTERNATIONA L	8	10	9/12/2014	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	XVI559	CHEVROLET	8	10	2/13/1995	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	VCQ527	CHEVROLET KODIAK	25	12,5	1/7/2009	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	WNL38 9	JMC	2	2	1/27/2016	AGUACHIC A	Otro
286 6	QNA560	ISUZU	8	8	12/30/200 5	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	RAA318	DODGE	8	4	12/20/200 5	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	THZ183	INTERNATIONA L	25	12,5	11/15/201 3	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	ZCA743	CHEVROLET	8	10	3/19/1993	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	FTC125	CHEVROLET	8	10	10/9/1981	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	KDF982	DODGE	8	10	3/16/1981	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	JVA691	DODGE	8	8	12/5/1996	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	CUB963	CHEVROLET KODIAK	10	5	5/30/2008	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	MCG93 2	CHEVROLET	8	7	6/15/1981	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	OAD059	DODGE	8	8	6/7/2008	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	QNA585	ISUZU	8	7	1/1/1980	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	CUB971	CHEVROLET KODIAK	25	14	7/16/2008	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	TJO982	INTERNATIONA L	16	8	6/5/2015	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	IYB267	CHEVROLET	8	10	9/26/1974	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	TLA313	INTERNATIONA L	16	8	12/10/201 0	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	TMY879	INTERNATIONA L	8	10	5/7/2008	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	XVW58 6	DAIHATSU	8	10	1/24/2008	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	TFS943	INTERNATIONA L	10	9	10/9/2012	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	TJO582	INTERNATIONA L	16	8	9/3/2014	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	UUJ880	FORD	8	10	12/16/197 4	AGUACHIC A	Volqueta

ID	PLACA	MARCA	CAPACIDAD_YD 3	CAPACIDAD_TO N	MODELO	MUNICIPIO	TIPO
286 6	OBC050	CHEVROLET	8	8	7/10/1994	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	EYZ442	VOLKSWAGEN	25	12,5	10/20/202 0	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	SSY344	MERCEDES BENZ	25	13	1/17/2011	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	SXT466	INTERNATIONA L	8	10	11/8/2012	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	WOK47 3	CHEVROLET	25	12,5	4/30/2016	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	SPK259	MERCEDES BENZ	25	12,5	1/25/2011	AGUACHIC A	Compactad or
286 6	GDC52 3	MERCEDES BENZ	8	10	9/1/1982	AGUACHIC A	Volqueta
286 6	XMC63 4	CHEVROLET	14	7	2/8/2008	AGUACHIC A	Volqueta

Fuente: SUI - consultado en diciembre 2021

Por otra parte, a continuación, se relaciona el listado de vehículos entregado en visita:

Tabla 29. Listado de vehículos entregado en visita

Placa	Tipo de vehículo	Modelo	Marca	Tipología	Capacidad	Estado	Propiedad
TJQ 037	Compactador dobletroque	2019	Mercedes Benz	compactador	25 Yd3	Inoperativo	Propio
SPK 259	Compactador dobletroque	2009	Mercedes Benz	compactador	25 Yd3	Inoperativo	Propio
TTL 191	Compactador dobletroque	2010	International	compactador	25 Yd3	Operativo	Propio
EYZ 442	Compactador dobletroque	2020	Volkswagen	compactador	25 Yd3	Operativo	Propio
TJO 982	Compactador sencillo	2015	International	compactador	16 Yd3	Operativo	Propio
TJO 582	Compactador sencillo	2015	International	compactador	16 Yd3	Operativo	Propio
THZ 166	Compactador sencillo	2014	International	compactador	16 Yd3	Operativo	Propio
BVK 885	Volqueta sencilla	2006	Kodiak	volqueta	5M3	Operativo	Propio
CUB 963	Volqueta sencilla	2008	Kodiak	volqueta	5M3	Operativo	Propio

Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021

Como se puede evidenciar, en las tablas anteriores la información reportada en SUI y la entregada por el prestador no concuerdan, toda vez que en SUI el prestador reporta 50 vehículos y en visita el prestador entregó un listado de 9 vehículos.

Así las cosas, como se puede evidenciar en las tablas relacionadas anteriormente, el reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la vista, por lo que, la empresa deberá presentar las



respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de Calidad en la información cargada al SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se llevó a cabo la verificación de las características de tres de los vehículos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 30. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Todos los vehículos observados para la recolección de residuos ordinarios eran motorizados y estaban claramente identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>Los conductores de los vehículos inspeccionados contaban con radio y celular.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las</p>	<p>El tubo de escape de los vehículos verificados se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Los vehículos verificados cuentan con botón y/o palanca de emergencia.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados.  Sin embargo, todos los vehículos observados presentaban pérdida de lixiviado.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Se observó manijas y estribos en los vehículos inspeccionados.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada, mecanismo de compactación y de descargue.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Todos los vehículos observados contaban con caja compactadora</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>En visita, no se observó la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>Los vehículos contaban con equipo de carretera y equipo contra incendio vigente.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados</p>	<p>Sin observaciones</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con pala, recogedor algunos con cepillo y otros con manoplas.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópicas, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>Todos los vehículos tenían lucen por encima de la cabina tipo estroboscópica.</p> <p>El vehículo de placas TAQ 485 tenía luces en la caja de compactación, no obstante, estas no servían.</p> <p>El vehículo de placas THZ 166 tenía luces en la caja de compactación y en la cabina, no obstante, estas no servían, de igual modo se evidenció que este vehículo no tenía luces en la tolva.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> <b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No se observó la utilización de vehículos diferentes a los señalados en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>Según lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en visita, realiza lavado de los vehículos una vez estos terminan la jornada de operación, esta actividad la realizan en la base de operaciones.</p>

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento en los numerales 6 y 17 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 al presentar pérdida de lixiviado en todos los vehículos y al presentar fallas en las luces de dos de sus vehículos (TAQ 485 THZ 166).

Dado los hallazgos por fugas de lixiviados y falla en las luces de los vehículos, en la documentación entregada por el prestador mediante radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021 remite soportes de los arreglos a los vehículos como:

El vehículo de placas TAQ 485 ajustaron las luces de la caja de compactación, entregaron al operario la escoba faltante, mostraron ajustes al vehículo en las partes que se evidenciaba fuga poniendo soldadura en la parte inferior de la caja, así mismo, hicieron limpieza al canal recogedor de lixiviados de la tolva puesto que estaba colmatado de barro.

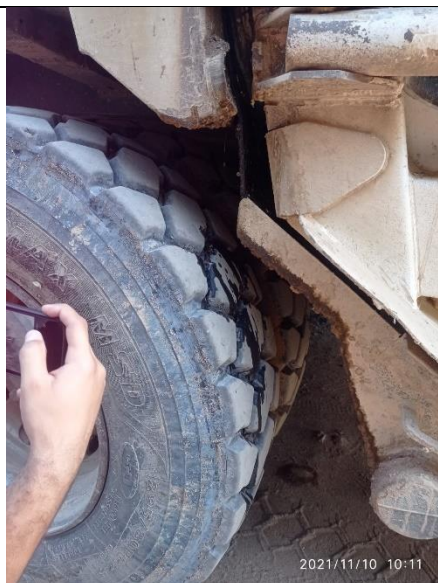
Para el vehículo de placas THZ 166 ajustaron las luces estroboscopias de tolva y compactación, estas fueron evidenciadas en campo con los arreglos.

Del vehículo de placas TJO 982 remiten video del vehículo haciendo compactación sin presentar fuga, no obstante, no indican cuales fueron los ajustes que realizaron al vehículo.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 31. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita





Perdida de lixiviados



Equipos para evitar la dispersión e implementos de seguridad vial

**VEHÍCULO PLACAS THZ 166**



Vista lateral izquierda del vehículo



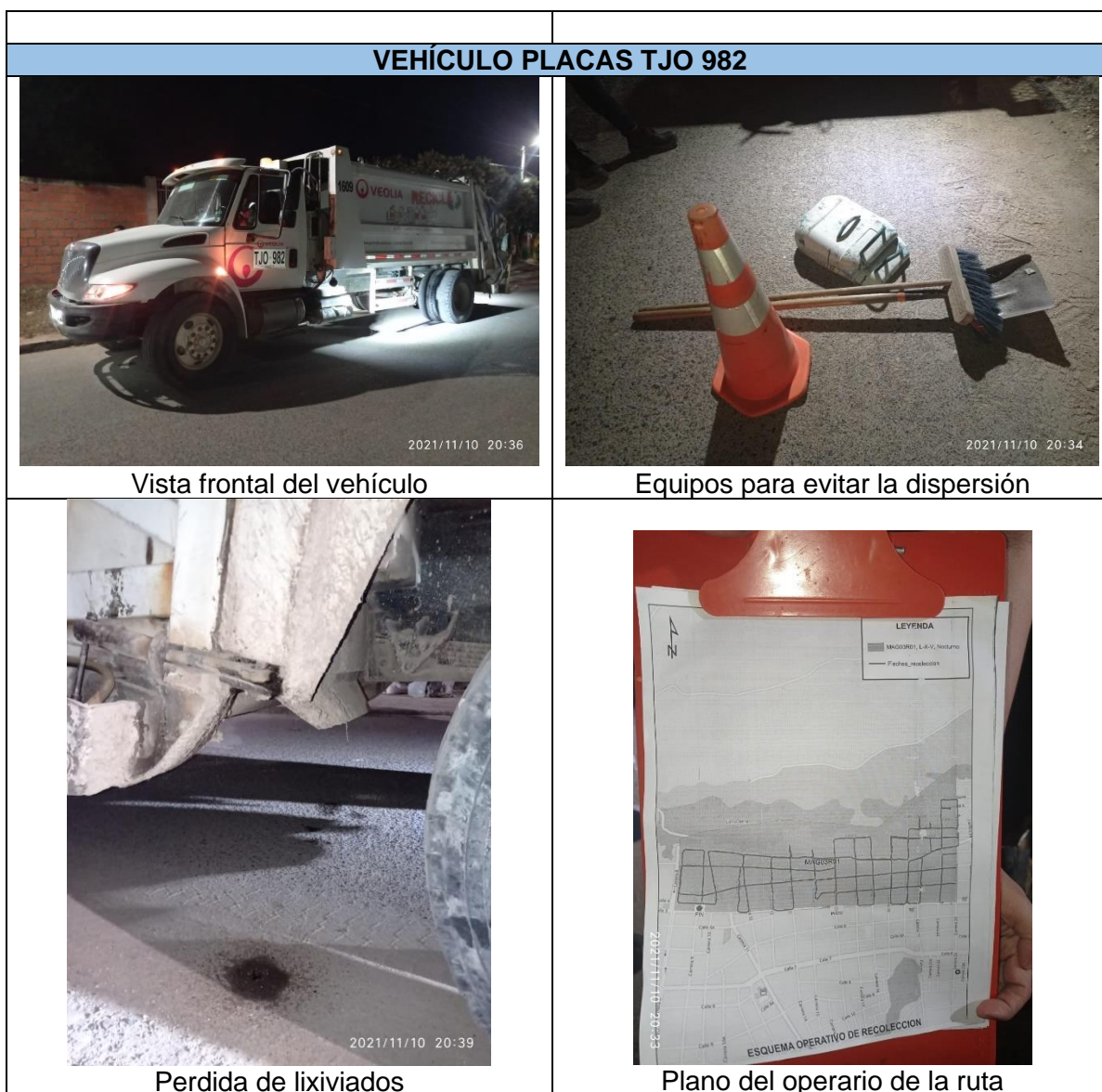
Equipo de comunicaciones



Perdida de lixiviados



Vista trasera del vehículo



Fuente: Registro fotográfico visita de noviembre de 2021

#### 5.4.2.4. Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que, el documento PGIRS se encuentra desactualizado. El PGIRS registra un total de 30 puntos críticos, no obstante, según lo manifestado por el prestador en visita, hicieron la verificación de cada punto identificando que puntos críticos efectivos del listado del PGIRS solo hay 2 en el municipio de Aguachica, en el proceso se identificaron nuevos puntos críticos.

Dado lo anterior, el prestador mediante radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021 remitió el listado que actualmente usa para la revisión de los puntos críticos.

Ahora bien, para los años 2019, 2020 y 2021 el prestador informó que han realizado actividades operativas, pedagógicas e informativas para su erradicación que incluyen recorridos de verificación de criticidad, sensibilizaciones, trabajos en conjunto con la alcaldía municipal, así como seguimiento por parte de la empresa a cada punto.

El prestador informa que los puntos críticos se presentan principalmente por colocación de residuos por presentación de residuos fuera de las frecuencias establecidas, por falta de cultura ciudadana, así como

en sitios donde hay presencia de bodegas de reciclaje, que constantemente desechan residuos, como parte de sus labores.

Tabla 32. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El prestador no remite soportes de las comunicaciones enviadas al Ente territorial y a la Policía Nacional, respecto a la limpieza de los puntos críticos.</p>

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

En la documentación remitida por la empresa en el radicado citado anteriormente, no se identifican evidencias que den cumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual se prevé como un presunto incumplimiento a la norma.




De acuerdo con lo anterior, manifestó que realiza la recolección separada y que cuenta con una ruta para la limpieza de puntos críticos a través de volquetas. El prestador entregó en informe de intervención de puntos críticos para los años 2019, 2020 y lo corrido de 2021 así como, un listado de los nuevos puntos y su seguimiento.

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 33. Puntos críticos verificados en visita

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
<p>Calle 8 con carrera 36 Barrio San Martin</p>		<p>Se identificaron residuos de RCD</p>



UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
Carrera 40 entre calles 4N y 5N Barrio María Eugenia		No se evidenciaron residuos
Carrera 40 con calle 1N		se evidenciaron residuos de RCD y algunas bolsas de ordinarios dado a que la comunidad presentaba sus residuos fuera de los horarios de la ruta.
Calle 10 No. 17-53		Se identificaron residuos de poda de los usuarios.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

#### 5.4.2.5. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en la carrera 15 No. 16 – 67 en el Barrio IDEMA.

El prestador entregó el certificado de uso de suelo remitido por la alcaldía municipal de Aguachica, del predio en el que se encuentra ubicada la base de operaciones. En este certificado se evidencia que el punto donde se encuentra la base de operaciones está ubicado en zona urbana de vivienda según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Aguachica aprobado mediante Acuerdo 025 del 2002. En el que se admiten los siguientes usos de suelo:

Imagen 19. Uso de suelo de la base de operaciones

**Las Zonas urbanas de vivienda – ZUV.** Son las zonas dentro del perímetro urbano destinadas a los usos predominantemente residenciales. El régimen de usos es:

USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Vivienda	Comercio, Grupo 1 y 2 Institucional, Grupo 1 Recreativo, Grupo 1 y 2	Pequeña Industria, Grupo 1 y 2 Institucional, Grupo 2	Comercio, Grupo 3 y 4 Gran Industria, Grupo 1 y 2 Institucional, Grupo 3

Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021

Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Tabla 34. Verificación de características de la base de operaciones

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	Las áreas son adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, en especial los compactadores.  Cuenta con zona de depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal interno de la base de operaciones y para el personal que realiza las actividades de recolección de residuos, así mismo cuenta con oficinas administrativas.
2. Contar con los servicios públicos.	Cuenta con servicios públicos.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Cuenta con señalización de las diferentes áreas, sin embargo, no se observa la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Cuenta con alarmas, camillas botiquines y extintores.
5. Contar con equipos de control de incendios.	Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	La comunicación se realiza a radio y celular.
PARÁGRAFO 1. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.	No se evidenciaron residuos provenientes de la actividad de recolección y transporte.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Tabla 35. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

**BASE DE OPERACIONES CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.**



Cara frontal de la base de operaciones



Punto de atención al usuario



Camilla de atención de emergencia en la base de operaciones



Punto de control de ingreso de vehículos



Zona de lavado y parqueo



Taller de mantenimiento

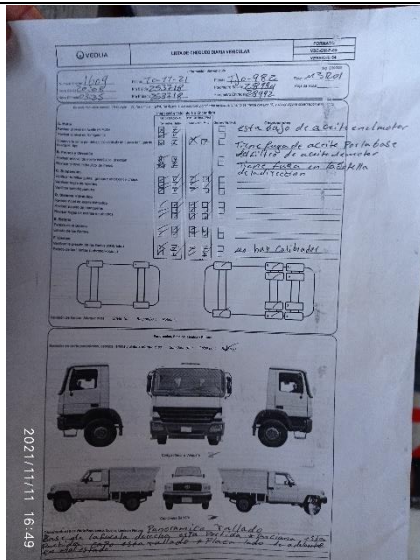
**BASE DE OPERACIONES CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.**



Portón de acceso a los vehículos



Almacén de repuestos de vehículos y otros



Control de vehículos de mantenimiento



Extintores en base de operaciones



Instalaciones sanitarias



Cartel informativo

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

De acuerdo con lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento al numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 toda vez que la base de operaciones no cuenta con los sentidos de circulación.

#### **5.4.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se regula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

De acuerdo al esquema de prestación de la ciudad de Aguachica, Cesar el prestador cuenta con acuerdo de barrido firmado el 21 de julio de 2021. Según lo verificado en el SUI, este documento aún no se encuentra cargado, tiene pendientes las vigencias 2019 y 2021. Dado lo anterior, se establece un presunto incumplimiento a la resolución SSPD No. SSPD 20174000237705 de 2017 y sus posteriores por el no reporte de información al SUI.

##### **5.4.3.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 36. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

<b>PERSONAL</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>KM DE BARRIDO</b>	<b>TIPO DE BARRIDO</b>	<b>No. DE MACRORRUTAS</b>
19	1 vez por semana residencial y diaria en vías principales	Antes del acuerdo de barrido realizaban 2559 Km, posterior al acuerdo reportan un total de 2326Km	Manual	6

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

El prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido se dejan en la lateral de la vía, donde se realiza la recolección de ordinarios y, que con la ayuda de una volqueta. El pesaje de los mismos se hace en el relleno sanitario “Las Bateas”.

Por su parte, al verificar el cargue del formulario “*Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo*” de la resolución SSPD No. SSPD 20174000237705 de 2017 realizado por el prestador al SUI para los años 2019, 2020 y a junio de 2021 se identifica que tanto lo indicado en visita como la cargada en el SUI no concuerdan.

A continuación, se relaciona reporte del SUI:

Tabla 37. Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>KM DE CUNETAS DE BARRIDO SUI</b>
2019	Enero	2608
	Febrero	1811

AÑO	MES	KM DE CUNETETA DE BARRIDO SUI
	Marzo	2285
	Abril	2453
	Mayo	2539
	Junio	2363
	Julio	2450
	Agosto	2595
	Septiembre	2441
	Octubre	2610
	Noviembre	2495
	Diciembre	2532
2020	Enero	2603,45
	Febrero	2411,63
	Marzo	2531,81
	Abril	2519,91
	Mayo	2515,9
	Junio	2511,08
	Julio	2603,45
	Agosto	2518,3
	Septiembre	2518,3
	Octubre	2595,14
	Noviembre	2441,38
	Diciembre	2610,34
2021	Enero	2610,34
	Febrero	2438,31
	Marzo	2619
	Abril	2433
	Mayo	2619
	Junio	2433

Fuente: SUI, consulta noviembre 2021

Por otra parte, se procedió a verificar el documento PPSA evidenciado lo siguiente que este indica un total de kilómetros en vías y áreas públicas por atender de 315,80 Km

Conforme a lo anterior, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se identifica que, los valores en la mayoría de los meses son superiores a los indicados por el prestador.

Así mismo, al verificar el total de kilómetros registrados en el documento PPSA, se identifica que ninguno de los datos reportados en SUI y entregados en visita concuerda con lo relacionado en el PPSA.

Por lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento al artículo 53 de la Ley 142 dado que no cuenta con información acorde a la realidad, siendo esta de mala calidad; el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes del porque la diferencia entre la información de kilómetros de barrido cargada en el SUI y la establecida en el PPSA. De ser necesario, deberá realizar los ajustes pertinentes para que toda la información sea coincidente en los acuerdos, en el SUI y en el PPSA.

#### **5.4.3.2. Macrorrutas y microrrutas**

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 6 macrorrutas y 72 microrrutas de barrido y limpieza y que los horarios de la ejecución de la actividad en zonas residenciales y vías principales.

#### **Macrorrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de noviembre de 2021, el prestador realizó entrega de la relación de las 8 macrorrutas, no obstante, no remitió los planos de las macrorrutas de barrido y limpieza.

Ahora bien, se verificó el sitio web de la empresa, enlace <https://www.veolia.com.co/santander/sitemap> identificando que el prestador no tiene publicados los planos.

Ahora bien, respecto a la relación de las macrorrutas de barrido y limpieza, el prestador remite una relación de 8 macrorrutas (M1, M2, M3, M4, M5, M6 y vías principales). Al verificar la descripción de las mismas, se evidencia que no son 72 como menciona el prestador en visita, sino que son 77, tal como se indica a continuación:

Tabla 38. Relación de macrorrutas de barrido y limpieza

MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
<b>VIAS PRINCIPALE S</b>	<b>COMERCIAL</b>	VP-001	Calle 5 desde la carrera 7 hasta la carrera 12, incluye Plazoleta de Antiguo mercado publico y Plazoleta escuela numero 1.								06:00 - 14:00	7
<b>VIAS PRINCIPALE S</b>	<b>COMERCIAL</b>	VP-002	Calle 5 desde la carrera 12 hasta la carrera 22, incluye el parque morrocopio.								06:00 - 14:00	7
<b>VIAS PRINCIPALE S</b>	<b>COMERCIAL</b>	VP-003	Calle 5 desde la carrera 23 hasta la carrera 30, incluye las alamedas desde la 23 hasta la carrera 30.								06:00 - 14:00	7
<b>VIAS PRINCIPALE S</b>	<b>COMERCIAL</b>	VP-004	Calle 5 desde la carrera 30 hasta la carrera 40, incluye la redoma y las alamedas, desde la carrera 30								06:00 - 14:00	7

MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
			hasta la carrera 40.									
<b>VIAS PRINCIPALE S</b>	<b>PRINCIPALE S / Resid.</b>	VP-005	Calle 6 desde la carrera 12 hasta la carrera 20, por ambos sentidos. Calle 7 desde la carrera 20 hasta la carrera 11, por los cuatro sentidos de la vía. Carrera 11 desde la calle 7 hasta la calle 9 incluye sardinell carrera 11 hsata la carrera 10, frente del terminal de transporte.								06:00 - 14:00	1
<b>VIAS PRINCIPALE S</b>	<b>PRINCIPALE S / Resid.</b>	VP-006	Calle 8 desde la carrera 20 hasta la carrera 33 por los cuatro sentidos de sardinell.								06:00 - 14:00	1
<b>M1Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	LUN - 001	Sector Nueva Colombia calle 5N, calle 4N, hasta la Universidad Popular Seccional Aguachica. Urb Villa Campestre								06:00 - 14:00	1
<b>M1Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	LUN - 002	Barrio Nueva Colombia, desde la calle 8N hasta la calle 5N, desde la								06:00 - 14:00	1





MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
			carrera 41 hasta la carrera 48A.									
<b>M1Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	LUN - 003	Desde la calle 10N hasta la calle calle 8N, desde la carrera 41 hasta la carrera 48A, del barrio Paraguay.								06:00 - 14:00	1
<b>M1Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	LUN - 004	Calle 10N desde la carrera 40 hasta la carrera 20 con calle 1, en ambos sentidos.								06:00 - 14:00	1
<b>M1Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	LUN - 005	Sector 20 de Enero y Once de Noviembre. Desde la carrera 38 hasta la carrera 39D, entre la calle 10N hasta la calle 14N.								06:00 - 14:00	1
<b>M1Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	LUN - 006	Barrio Obregon y San Eduardo, desde la carrera 34 hasta la carrera 39, desde la calle 15N hasta la calle 10N.								06:00 - 14:00	1
<b>M1Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	LUN - 007	Barrio Cordillera desde la carrera 28 hasta la carrera 33A, desde la calle 10N hasta la calle 17N.								06:00 - 14:00	1



MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
M1Z01	RESIDENCIA L	LUN - 008	Barrio Las Delicias Bajas y San Andresito, desde la calle 1N hasta la calle 6N entre la carrera 26 y carrera 31.								06:00 - 14:00	1
M1Z01	RESIDENCIA L	LUN - 009	Barrio Brisas Bajas, Delicias Bajas y Villas del Bosque, desde la carrera 21 hasta la carrera 26, entre la calle 1N y la calle 6N.								06:00 - 14:00	1
M1Z01	RESIDENCIA L	LUN - 010	Barrio Quinta de La Sabana y Altos del Jardin, Desde la 1N hasta la calle 1, entre la carrera 27 y la carrera 21.								06:00 - 14:00	1
M1Z01	RESIDENCIA L	LUN - 011	Barrio La Esperanza y San Fernando, desde la calle 1 hasta la 2N, entre la carrera 21 hasta la carrera 18.								06:00 - 14:00	1
M1Z01	RESIDENCIA L	LUN - 012	Barrio Villa Sol, Tierra Linda y Nuevo Horizonte, Desde la carrera 48A hacia el oriente.								06:00 - 14:00	1



MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-001	Barrio Villa Mare, Carrera 40 entre calle 10N y calle 5, incluye las calle 5N, 4N, 3N Y 2N, desde la carrera 39 hasta la carrera 40.								06:00 - 14:00	1
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-002	Barrio Cesarito, desde la carrera 40 hasta la carrera 39, entre calle 11N hasta la calle 6N.								06:00 - 14:00	1
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-003	Barrio Villa Mare, desde la calle 2N hasta la calle 10N, entre carrera 33A hasta la carrera 39.								06:00 - 14:00	1
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-004	Barrio Maria Eugenia Alto, desde la carrera 34 hasta la carrera 38, desde la calle 2N hasta la calle 5.								06:00 - 14:00	1
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-005	Barrio Maria Eugenia, entre la carrera 38 hasta la carrera 36, desde la calle 2N hasta la calle 5.								06:00 - 14:00	1
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-006	Barrio Floridablanca desde la calle 10N hasta la								06:00 - 14:00	1

MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
			calle 3, entre la carrera 36 hasta la carrera 33A.									
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-007	Barrio Maria Eugenia Bajo, Desde la carrera 30 hasta la carrera 37, entre calle 5 y calle 3.								06:00 - 14:00	1
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-008	Barrio FloridaBlanca desde la calle 1 hasta la calle 10N, entre carrera 31 hasta la carrera 34.								06:00 - 14:00	1
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-009	Barrio Maria Eugenia Bajo, comprende desde la carrera 30 hasta la carrera 34 entre calle 1 y calle 4A,								06:00 - 14:00	1
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-010	Barrio Las Delicias, desde la carrera 31 hasta la carrera 26, entre calle 2N hasta la calle 2.								06:00 - 14:00	1
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-011	Barrio La Victoria, inicia desde la carrera 26 hasta la carrera 30, entre calle 5 hasta la calle 1.								06:00 - 14:00	1
M2Z01	RESIDENCIA L	MAR-012	Urbanización Villa Mare, Inicia desde								06:00 - 14:00	1



MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
			la calle 3AN hasta la calle 10N, entre carrera 39 y carrera 37.									
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-001	Barrio La Sabanita, desde la carrera 27 hasta la carrera 22, entre calle 1 hasta la calle 5.								06:00 - 14:00	1
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-002	Barrio Carretero desde la carrera 20 hasta la carrera 24, entre calle 1 hasta la calle 5.								06:00 - 14:00	1
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-003	Barrio el Carretero inicia desde la calle 5 hasta la calle 1, entre carrera 20 y carrera 17.								06:00 - 14:00	1
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-004	Barrio Los Laureles y La Primavera, Desde la carrera 18 hasta la carrera 15, entre calle 0 hasta la calle 5.								06:00 - 14:00	1
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-005	Barrio El Bosque desde la calle 1 hasta la calle 5, entre carrera 15 y carrera 12.								06:00 - 14:00	1



MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-006	Barrio El Bosque desde la calle 1 hasta la calle 5, entre la carrera 12 hasta la carrera 8.								06:00 - 14:00	1
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-007	Barrio Barahoja desde la carrera 5 hasta la carrera 8, entre calle 1 y calle 5.								06:00 - 14:00	1
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-008	Barrio Jerusalem desde la carrera 5 hasta la carrera 5, entre calle 5 y calle 0.								06:00 - 14:00	1
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-009	Barrio la Ciudadela de la Paz, desde la calle 5 hacia el occidente, entre el barrio Ciudadela la Paz y el barrio Obra y Valores.								06:00 - 14:00	1
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-010	Barrio Villa LILI y Barrio Libertador, desde la carrera 2 hasta la carrera 7, entre calle 5B y calle 8.								06:00 - 14:00	1
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-011	Barrio Ciudadela La Paz.								06:00 - 14:00	1
M3Z01	RESIDENCIA L	MIE-012	Barrio Barahoja desde la calle								06:00 - 14:00	1

MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
			4 hasta la calle 5B, entre la carrera 5 hasta la carrera 1.									
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	<b>JUE-001</b>	Barrio Campo Serrano, desde la calle 11 hasta la calle 5 entre carrera 8 y carrera 7.								06:00 - 14:00	1
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	<b>JUE-002</b>	Barrio Los Alcones y Solano Perez, desde la carrera 7 hasta la carrea 2, entre calle 7 y calle 9A.								06:00 - 14:00	1
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	<b>JUE-003</b>	Barrio San Roque, desde la calle 5 hasta la calle 9, entre la carrera 7 y la carrera 9.								06:00 - 14:00	1
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	<b>JUE-004</b>	Barrio Santa Ana, desde la carrera 9 hasta la carrera 8 entre calle 9A calle 15.								06:00 - 14:00	1
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	<b>JUE-005</b>	Barrio San Roque y Barrio San Pedro, desde la calle 7 hasta la calle 5, entre carrera 8 y carrera 11.								06:00 - 14:00	1
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	<b>JUE-006</b>	Barrio Palmira y Barrio Divino Niño, Entre la calle 11 hasta								06:00 - 14:00	1



MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
			la calle 7, desde la carrera 8 hasta la carrera 10B.									
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	JUE-007	Barrio el Progreso desde la calle 7 hasta la calle 11, entre la carrera 10B hasta la carrera 12.								06:00 - 14:00	1
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	JUE-008	Barrio Cañaveral y Joaquin Fidel Royero, desde la calle 11 hasta la calle 13, entre la carrera 13 y la carrera 9.								06:00 - 14:00	1
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	JUE-009	Barrio Alvaro Pallares y Barrio 7 de Agosto, desde la carrera 5 hasta la carrera 10A, entre la calle 16 hasta la calle 10.								06:00 - 14:00	1
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	JUE-010	Barrio Brisas de Buturama y San Marcos, Inicia desde la carrera 16 hasta la carrera 7, desde la calle 16B hasta la calle 15.								06:00 - 14:00	1
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	JUE-011	Barrio Libertad y Barrio Idema, Desde la carrera 12 hasta la								06:00 - 14:00	1





MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
			carrera 8, entre calle 16 hasta la calle 12.									
<b>M4Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	JUE-012	Barrio la Pradera desde la calle 16 hacia la zona sur occidente de la ciudad.								06:00 - 14:00	1
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-001	Barrio Romero Díaz y Barrio Higueron, desde la carrera 12 hasta la carrera 20, entre calle 12A hasta la calle 16.								06:00 - 14:00	1
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-002	Barrio La Ceiba desde la calle 13 hasta la calle 11, entre las carrera 11B hasta la carrera 15.								06:00 - 14:00	1
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-003	Barrio La Ceiba y Barrio Paraiso, desde la carrera 12 hasta la carrera 17, entre calles 11 y calle 9.								06:00 - 14:00	1
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-004	Barrio Centro, desde la carrera 11 hasta la carrera 15, entre calle 5 y calle 9.								06:00 - 14:00	1
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-005	Barrio Olaya Herrera, calle 5 hasta la								06:00 - 14:00	1



MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
			calle 9, entre la carrera 15 hasta la carrera 17.									
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-006	Barrio Paraiso, desde la calle 10A hasta la calle 7, entre carrera 16 hasta la carrera 20.								06:00 - 14:00	1
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-007	Barrio La Paz desde la carrera 17 hasta la carrera 19, entre calle 7 y calle 5.								06:00 - 14:00	1
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-008	Barrio Las Americas, desde la carrera 20 hasta la carrera 24, desde la calle 5 hasta la calle 6A.								06:00 - 14:00	1
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-009	Barrio Potosi, desde la carrera 19 hasta la carrera 23, entre la calle 10 hasta la calle 6A.								06:00 - 14:00	1
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-010	Barrio La Unión desde la calle 8 hasta la calle 5, entre la carrera 24 y carrera 27.								06:00 - 14:00	1
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-011	Barrio La Unión desde la calle 8 hasta la calle 5, entre la carrera 27								06:00 - 14:00	1



MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
			hasta la carrera 31.									
<b>M5Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	VIE-012	Barrio El Oasis, desde la carrera 15 hasta la carrera 21, entre las calles 16 hasta la calle 20.								06:00 - 14:00	1
<b>M6Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	SAB-001	Barrio Las Americas, desde la carrera 29 hasta la carrera 33 entre la calle 5 hasta la calle 8.								06:00 - 14:00	1
<b>M6Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	SAB-002	Barrio Alto Prado, desde la carrera 33 hasta la carrera 36, entre la calle 5 y calle 8.								06:00 - 14:00	1
<b>M6Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	SAB-003	Barrio Jhon F Kenedy, desde la carrera 36 hasta la carrera 40, entre la calle 5 y la calle 8.								06:00 - 14:00	1
<b>M6Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	SAB-004	Barrio Las Acacias Etapa I y II, Barrio Coomultrasan , desde la carrera 23 hasta la carrera 27A, entre la calle 10 hasta la calle 16.								06:00 - 14:00	1



MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
M6Z01	RESIDENCIA L	SAB-005	Barrio San Jose desde la calle 8 hasta la calle 10, entre la carrera 23 hasta la carrera 30.								06:00 - 14:00	1
M6Z01	RESIDENCIA L	SAB-006	Barrio Acacias Etapa I y Etapa II, desde la carrera 27A hasta la carrera 33, entre las calles 13 hasta la calle 8.								06:00 - 14:00	1
M6Z01	RESIDENCIA L	SAB-007	Barrio Jose Antonio Galan, Barrio San Martin, desde la carrera 33 hasta la carrera 40, entre las calles 8 y la calle 10A.								06:00 - 14:00	1
M6Z01	RESIDENCIA L	SAB-008	Barrio San Martin desde la carrera 33 hasta la carrera 40, desde la calle 10A hasta la calle 11.								06:00 - 14:00	1
M6Z01	RESIDENCIA L	SAB-009	Sector Villa Contry desde la carrera 28 hasta la carrera 33, entre la calle 10 hasta la calle 17.								06:00 - 14:00	1
M6Z01	RESIDENCIA L	SAB-010	Sector Villa Contry desde la calle 11								06:00 - 14:00	1

MACRORUT A	RUTA	MICRORUT A	DETALLE	DIAS DE BARRIDO							HORARI O	FRECUENCI A SEMANA
				L	M	X	J	V	S	D		
			hasta la calle 17, entre la carrera 34 hasta la carrera 40.									
<b>M6Z01</b>	<b>RESIDENCIA L</b>	SAB-011	Sector Villa Contry desde la calle 17 hasta la calle 20, entre la carrera 34 hasta la carrera 40.								06:00 - 14:00	1

Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021

Por su parte, según lo evidenciando en el documento PPSA y en el CCU, tanto la información entregada en visita como la reportada en estos documentos concuerdan.

### Microrrutas, horarios y frecuencias

Con el fin de verificar tanto la información entregada en visita como aquella que se encuentra cargada en SUI, se procedió a verificar el reporte de información en SUI "Registro de Microrrutas\_NUAP\_366320011\_CESAR\_AGUACHICAA" de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 <sup>1</sup> identificando que, el ultimo cargue realizado por el prestador respecto a este reporte, corresponde a la vigencia 2020 reportado el 12 de noviembre de 2021.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con la información reportada al SUI por el prestador se evidencia que cuenta con 78 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las cuales no concuerdan con las entregadas en visita.

Ahora bien, durante la visita en noviembre de 2021, se realizó la verificación de tres (3) microrrutas del prestador. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 39. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
10/11/2021 11:31 am	Macrorruta VP Microrruta 004	Carrera 38 con calle 5	El prestador contaba con los planos de la microrruta, no obstante, este no contaba con flecheo.
	4:00 am a 1:00 pm  Frecuencia diaria		El identificador de la ruta visitada, concuerda con el registrado en SUI. No obstante, el horario indicado en visita no concuerda con el registrado en SUI, ni con el Excel enviado por el prestador.

<sup>1</sup> Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018.

			<p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas, overol reflectivo, gorra de sol, botas de caucho de seguridad y gafas de seguridad, chaleco reflectivo.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, conos de señalización, pala, bolsas, escoba, bolsas, recogedor, rastrillo, balde y carro recolector.</p> <p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía. El vehículo de recolección del día se encarga de realizar la recolección.</p>
10/11/2021 12:13 m	<p>Macrorruta VP Microrruta 002</p> <p>4:00 am a 1:00 pm</p> <p>Frecuencia diaria</p>	Calle 5 entre carrera 21 y 22	<p>El prestador contaba con los planos de la microrruta, no obstante, este no contaba con flecheo.</p> <p>El identificador de la ruta visitada, concuerda con el registrado en SUI. No obstante, el horario indicado en visita no concuerda con el registrado en SUI, ni con el Excel enviado por el prestador.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas, overol reflectivo, gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad, chaleco reflectivo.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas, overol reflectivo, gorra de sol, botas de caucho de seguridad y gafas de seguridad, chaleco reflectivo.</p> <p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía. El vehículo de recolección del día se encarga de realizar la recolección.</p>
10/11/2021 12:39 m	<p>Macrorruta VP Microrruta 001</p> <p>4:00 am a 1:00 pm</p> <p>Frecuencia diaria</p>	Parque San Roque	<p>El prestador contaba con los planos de la microrruta, no obstante, este no contaba con flecheo.</p> <p>El identificador de la ruta visitada, concuerda con el registrado en SUI. No obstante, el horario indicado en visita no concuerda con el registrado en SUI, ni con el Excel enviado por el prestador.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas, overol reflectivo, gorra de sol, botas de caucho de seguridad y gafas de seguridad, chaleco reflectivo.</p>

			<p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, conos de señalización, pala, bolsas, escoba, bolsas, recogedor, rastrillo, balde y carro recolector.</p>
			<p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía. El vehículo de recolección del día se encarga de realizar la recolección.</p>

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Tabla 40. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

**VERIFICACIÓN ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y ÁREAS  
PUBLICAS**



**Operario ruta VP004**



**Operario ruta VP002**



**VERIFICACIÓN ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y ÁREAS  
PUBLICAS**



Operario ruta VP001

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015, dado que los horarios indicados en visita y los registrados en las rutas entregadas por el prestador no concuerdan; por lo anterior, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

**5.4.4. Componente de Limpieza Urbana**

El prestador informó que actualmente presta de manera directa las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped (presta directamente)
- Lavado de áreas públicas

**5.4.4.1. Corte de césped**

La actividad de corte de césped la realizan bajos las siguientes características:

Tabla 41. Estado de la operación de corte de césped

OPERARIOS	VEHICULOS	FRECUENCIA
4	1	Entre 30 y 45 días dependiendo de la zona

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Por otra parte, manifestaron que el PGIRS cuenta con un inventario de zonas verdes, no obstante, este documento esta en proceso de actualización dado el ingreso del prestador GEOASEO S.AS. E.S.P.

Aunado a lo anterior, a continuación, se relaciona el total de m<sup>2</sup> realizados por el prestador desde enero de 2019 a septiembre de 2021.

Tabla 42. M<sup>2</sup> de césped realizado por el prestador desde 2019

PERIODO	M2 CESPED
ene.-19	38961
feb.-19	73439

<b>PERIODO</b>	<b>M2 CESPED</b>
mar.-19	42881
abr.-19	64641
may.-19	74514
jun.-19	131606
jul.-19	86783
ago.-19	103094
sep.-19	38961
oct.-19	133995
nov.-19	92975
dic.-19	252279
ene.-20	110249
feb.-20	24345
mar.-20	65623
abr.-20	79020
may.-20	114146
jun-20	79419
jul-20	115830,59
ago-20	100365,82
sept-20	81079,47
oct-20	105277,86
nov-20	88211,66
dic-20	88939,12
ene-21	93066,41
feb-21	59742,10
mar-21	100603,27
abr-21	72781,23
may-21	116400,12
jun-21	84471,11
jul-21	109227,06
ago-21	52131,53
sept-21	93533,70
<b>Sumatoria</b>	<b>2968592,05</b>

Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad, indica lo siguiente:

*“El desarrollo de las tareas de corte de césped se realizará teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del decreto 2981 de 2013, en cuanto a las frecuencias y normas de seguridad. ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. realizará la recolección y transporte de los residuos sólidos generados por corte de césped en áreas públicas, de acuerdo a lo establecido en PGIRS vigente”*

Así mismo, al verificar el PGIRS 2016 de la ciudad en cuestión, se evidencia que este indica un total de 64.941,53 m<sup>2</sup>, para el desarrollo de esta actividad.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta lo informado por el prestador en visita respecto a la desactualización del documento PGIRS, remitió soportes mediante el radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021 sobre algunas solicitudes realizadas a la alcaldía.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 43. Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped.</b> Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p><i>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>La ejecución de la actividad se evidenció en un área verde pública.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped.</b> El desarrollo de las tÁreas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>El desarrollo de la actividad se realiza de manera programada cada 45 días aproximadamente.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>Durante la inspección realizada en el barrio</p> <p>No contaba con valla informativa. Al respecto, informó que estaban renovando la estructura de la valla. Posterior a la verificación de esta actividad, el prestador mostró las vallas en la base de operaciones.</p> <p>Dichas vallas contenían: el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal como: overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol + cuellero, peto carnaza, guantes, careta, canilleras y botas punta de acero.</p>

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 44. Verificación actividad de corte de césped

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Calle 3 entre carreras 18 y 19</p> <p>Área: 1556 m<sup>2</sup> Todo el separador de la calle 3 entre carrera 24 y 17</p> <p>Hora de verificación: 11:04 am</p> <p>Fecha: 10/11/2021</p>	 	<p>Contaban con valla informativa, donde se indicara el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador, no obstante no indicaba la página web de contacto para PQR.</p> <p>Se observó la tenencia de una malla de seguridad con una altura mayor a 1,50 que impedía el paso de los residuos impulsados por la ejecución de la actividad.</p> <p>El prestador no usa cinta de seguridad para encerrar la zona, sino que usa conos.</p> <p>La cuadrilla estaba conformada por 1 guadañador y 2 operarios, que cuenta con protección personal como: overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol + cuellero, peto carnaza, guantes, careta, canilleras y botas punta de acero.</p>



Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Dado lo anterior, en visita se evidenció un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015 puesto que el prestador a pesar de contar con valla informativa en campo, no indicaba la página web de contacto para PQR, aunado a lo anterior, el prestador no usa cinta de seguridad; para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 5.4.4.2. Poda de árboles

Durante la visita efectuada en el mes de noviembre de 2021, el prestador indicó que la actividad de poda en árboles, no la está realizando, debido a que en el municipio no les ha entregado el listado de especies arbóreas, así mismo, mencionaron que debido a que no ejecutan la actividad, la misma no es cobrada en la factura.

Esta actividad la realiza cada ciudadano; al momento de contar con residuos de especies arbóreas, algunos usuarios llaman solicitando un servicio especial a la empresa. No obstante, algunos usuarios los acumulan en la vía para que el vehículo recolector los recoja sin haber requerido el servicio.

#### 5.4.4.3. Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad se realiza de manera directa por la empresa; informó que tienen un inventario de 1 puente peatonal objeto de lavado en el área de prestación del servicio, correspondientes a lo siguiente:

Tabla 45. Inventario lavado de áreas públicas

LUGAR	DETALLE	HORARIO	FRECUENCIA	AREA METROS CUADRADOS
Puente Peatonal Cille 5	ubicado en la calle 5 con carrera 31, frente del hospital Regional Jose David Padilla Villafañe	07:00 AM - 12:00 PM	30 - junio 2021	229.70

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

Tabla 46. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas.</b> <i>Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</i></p> <p><i>Parágrafo. Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</i></p>	<p>El PGIRS 2016 indica lo siguiente:</p> <p><i>“Se identificó 1 puente peatonal y otras áreas de lavado, sin embargo es preciso realizar el esquema operativo de la actividad”</i></p> <p>Conforme con lo anterior, se verificó el PGIRS 2016, identificando que el listado de puentes objeto de lavado concuerda con el entregado por el prestador en visita.</p> <p>Por otra parte, se revisó el PPSA del prestador identificando que los metros cuadrados son 127 y no 229.70 como se evidencia en la información entregada por el prestador.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas.</b> <i>Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la</i></p>	<p>En visita el prestador indicó que esta en gestión.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios            imponga las sanciones</i>	

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Durante la visita, no se realizó la verificación de la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta que no estaba programada por la empresa durante los días 10 al 12 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.5.63 y 2.3.2.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015, puesto que la información del PPSA no concuerda con la documentación entregada por el prestador y a que no cuenta con acuerdo de lavado.

#### 5.4.4.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Durante la visita, el prestador mencionó cuenta con un inventario de 113 cestas instaladas a las cuales les realiza lavado 1 vez al mes aproximadamente. se desocupan los residuos de acuerdo con la frecuencia de barrido del sitio.

Por otra parte, el documento PGIRS indica:

Imagen 20. Relación PGIRS 2016.

	Cantidad de cestas públicas instaladas	Unidades	<p style="text-align: center;"> <b>En el municipio existen 242 cestas públicas instaladas por diferentes Entidades ubicadas en Vías principales, parques y plazoletas.</b>  <b>Municipio: 145</b>  <b>Aseo Urbano: 79</b>  <b>Crediservir: 15</b>  <b>Gobernación del Cesar: 1</b>  <b>Privada: 1</b> </p> <p style="text-align: center; color: red;"><b>Ver anexo 4.</b></p>
--	--	----------	---

Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021

Ahora bien, con el fin de verificar lo anterior, se revisó el documento PPSA identificando este relaciona un listado de 113 puntos de cestas.

Conforme a lo anterior, se identifica que ni el documento PGIRS ni el documento PPSA del prestador concuerda con el número de cestas a instalar por parte el prestador, toda vez que, según lo indicado por la empresa en visita, el PGIRS esta en proceso de actualización.

Dado lo anterior, el prestador remitió soportes de las solicitudes realizadas al municipio para las respectivas socializaciones de actualización del PGIRS.

Imagen 21. Comunicación de solicitud de actualización del documento PGIRS por parte de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.





Aguachica, 27 de Septiembre de 2021

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20212960006941

Dra:  
**AMIRA ELENA BALLESTEROS FONSECA**  
Gerencia de Planeación y Obras  
Alcaldía Municipal de Aguachica  
Aguachica, Cesar

**Alcaldía Municipio de Aguachica**  
Al contestar cite este número de Radicado:  
**R-2021-004025**  
**9/27/2021 9:16:04 AM**  
REMITENTE: VEOLIA  
RESPONSABLE: JOSÉ DE JESUS PÉREZ SANTANDER  
FOLIOS: 1 AÑEXOS: 0

Asunto: Solicitud de avances construcción documento PGIRS

Respetada Dra,

Como empresa prestadora del servicio público de aseo del municipio de Aguachica, de manera muy comedida requerimos al área de planeación se nos informe sobre los avances realizados en base a la remisión de información entregada por la compañía ASEO URBANO E.S.P. S.A.S By VEOLIA para la actualización del documento PGIRS siendo la siguiente:

- > Malla Vial del municipio de Aguachica, vías susceptibles por el servicio de Barrido y Limpieza.
- > Kilómetros lineales susceptibles por el servicio de Barrido y Limpieza.
- > Relación de áreas duras susceptibles por el servicio de Barrido y Limpieza.
- > Relación de áreas verdes susceptibles por el servicio de Corte de Césped.
- > Documento línea Base PGIRS, contiene todas la variables inmersas en el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Agradecemos su amable atención, quedando atentos a cualquier solicitud adicional que a bien consideren al respecto.

Cordialmente,



**JHON FREDY VILLAMIZAR CAÑAS**  
Gerente Seccional Cesar  
ASEO URBANO SAS ESP BY VEOLIA

Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021

En ese sentido, una vez se efectúe la actualización del documento PGIRS, el prestador tendrá la obligación de actualizar su documentación, así como informar y reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos de las actualizaciones realizadas.

Tabla 47. Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas.</b> Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los</p>	<p>Debido a que el documento PGIRS se encuentra en gestiones de actualización, el prestador remitió un documento Excel en el que informan punto por punto la ubicación de las cestas.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</i></p> <p><i>Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.</i></p>	<p>Se identificó que una de las cestas estaba en mal estado, toda vez que según indicó el prestador, muchos recicladores intentan robarlas para venderlas.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas.</b> <i>Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.</i></li> <li><i>2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.</i></li> <li><i>3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.</i></li> <li><i>4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.</i></li> <li><i>5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.</i></li> <li><i>6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.</i></li> </ol>	<p>Las características de las cestas cuentan con lo indicado en el artículo evaluado.</p>

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de 4 cestas instaladas en el municipio. A continuación, se relaciona lo evidenciado en visita:

Tabla 48. Verificación actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

**VERIFICACION DE LA ACTIVIDAD DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CESTAS**



Calle 5 con carrera 38 sentido Este/Oeste



Calle 5 con carrera 38 sentido Oeste/Este



Carrera 8 con calle 16



Carrera 8 con calle 17

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Conforme a lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015, toda vez que se observó una cesta carente de mantenimiento y reparación, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Por otra parte, se presenta el resultado de la verificación del estado del cumplimiento de las características de las cajas de almacenamiento:

Tabla 49. Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.23. Características de las cajas de almacenamiento.</b> Las cajas de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones:</p>	<p>El vehículo compactador cuenta con ganchos para carga trasera de los contenedores</p>

<p>1. El tamaño, la capacidad y el sistema de cargue y descargue de las cajas de almacenamiento, serán determinados por la persona prestadora del servicio público de aseo con el objetivo de que sean compatibles con su equipo de recolección y transporte</p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.23. Características de las cajas de almacenamiento.</b> Las cajas de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>2. Las dimensiones y capacidad deben ser tales que permitan el almacenamiento de la totalidad de los residuos sólidos producidos de acuerdo con las frecuencias de recolección.</p>	Sin observaciones adicionales
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.23. Características de las cajas de almacenamiento.</b> Las cajas de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>3. Deben estar provistas de elementos que eviten la humedad, el depósito de aguas lluvias, la dispersión de los residuos, el acceso de animales y la proliferación de vectores. Debe colocarse la cantidad requerida de cajas que garanticen el almacenamiento de la totalidad de los residuos generados, acorde con la frecuencia de recolección establecida por la persona prestadora del servicio de recolección y transporte.</p>	Las cajas de almacenamiento están dotadas de tapas y ruedas, No obstante, en visita se identificó que algunas tapas están dañadas.
<p><b>Parágrafo.</b> En las cajas de almacenamiento únicamente se podrán depositar los residuos sólidos ordinarios.</p>	Se observaron residuos domiciliarios

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de 1 contenedor. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 50. Verificación actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

**VERIFICACION DE LA ACTIVIDAD DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
CESTAS Y CAJAS DE ALMACENAMIENTO**



Parque Morrocroy entre calle 5 y 2

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.23 del Decreto 1077 de 2015, puesto que se observó un contenedor carente de mantenimiento y reparación, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **5.4.5. Disposición final**

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del Capítulo 3 del mencionado decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final; por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador, la información entregada en visita y lo indicado en la norma.

#### 5.4.5.1. Sitio de disposición final

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que la disposición final de los residuos sólidos se realiza en un Relleno Sanitario “Las Bateas” operado por el mismo.

A continuación, se relaciona la información verificada durante la visita al sitio de disposición final de acuerdo con el Decreto 1784 de 2017:

Tabla 51. Verificación de las características del sitio de disposición final

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES		
Nombre sitio disposición final		Las Bateas		
Ubicación		Se encuentra localizado en la zona rural de la vereda Las Bateas en el municipio de Aguachica-Cesar.		
Coordenadas		Coordenadas SUI: Longitud -73.652693 Latitud 8.289306  Coordenadas tomadas en visita: Longitud -73.658630 Latitud 8.288833		
Propietario predio		ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.		
Tipo de sitio de disposición final		Relleno Sanitario		
Promedio de toneladas al día		157		
Celda activa		Celda 2 trinchera 4		
Descripción de las vías de acceso al SDF		<b>Vías externas:</b> Las vías son de arena y grava, no están pavimentadas.  <b>Vías internas:</b> Son de arenilla compactada		
Horario de operación del SDF		El relleno sanitario funciona las 24 horas del día los 7 días de la semana		
Municipios atendidos		19		
SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO		SI	NO	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s)		X		En el momento de la visita se evidencio que no estaba funcionando por daños, según la empresa estaban usando bascula del molino.
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)?		X		La última calibración de la báscula fue realizada el 9 de abril de 2021, según la certificación allegada por el prestador.  Esta calibración fue realizada por la empresa PROMETALICOS la cual se encuentra acreditada por la ONAC
Otras alternativas de pesaje. Describir.			X	No tienen otras alternativas
INFORMACIÓN LEGAL		SI	NO	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?		X		Cuenta con licencia ambiental otorgada por LA Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR con No. de Resolución 858 del 10 de julio de 2011.  Y la Resolución 0877 del 21 de julio de 2015 la cual modifica la licencia. Resolución No. 858 del 10 de julio de 2011.

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES	
¿El sitio cuenta con Vida Útil?	X		Según la licencia el relleno cuenta con vida útil hasta el 3 de enero del año 2027
¿Se identificó en visita la publicación de la capacidad de disposición del SDF en un lugar visible?	X		Estaba publicado en la valla informativa.
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos?		X	No cuenta con permiso de vertimiento.
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL			
Método de disposición (área, trinchera, combinado)	Combinado		
Toneladas mensuales promedio dispuestas:	5200		
CRITERIOS OPERACIONALES	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Existen celdas de seguridad al interior del SDF para la disposición de residuos peligrosos?		X	No permiten el ingreso de residuos peligrosos
De no existir, ¿El operador del SDF restringe el ingreso de residuos peligrosos, líquidos, lodos contaminados y/o cenizas prendidas?	X		Cuenta con un formato para diligenciar la información de los residuos que se encuentran en las bolsas, hacen revisión aleatoria de algunos vehículos cada 2 o 3 semanas. Si el vehículo incumple los devuelven y no los dejan disponer.
¿Se realiza registro de pesaje al ingreso y salida de cada uno de los vehículos?	X		El prestador cuenta con un sistema digital el cual puede ser manual o mecánico.
¿El operador realiza cubrimiento diario de los residuos?	X		El prestador indica que realiza cubrimiento al finalizar el día con material térreo. Adicionalmente se utiliza cobertura con telas sintéticas.
¿El operador realiza control de vectores y roedores?	X		El prestador ahuyenta los gallinazos
¿Se identificó en visita vectores al interior del SDF?	X		Gallinazos y moscas
¿El SDF cuenta con un sistema de control de gases y de las concentraciones que los hacen explosivos?	X		Según el registro operativo, el prestador registra los procesos de instalación y reparación de las chimeneas.  Así mismo, remite información de la caracterización de biogás
¿El sitio cuenta con control de ingreso de personal y de prevención de tráfico vehicular no autorizado y de la descarga ilegal de residuos?	X		El Relleno Sanitario, cuenta con vigilancia las 24 horas del día, la persona encargada de la vigilancia realiza el control de acceso de las personas y el control de acceso de los vehículos.
¿Se identificó en visita actividades de reciclaje en el frente de trabajo o al interior del SDF?		X	No se evidenciaron recicladores realizando la actividad de aprovechamiento en el Relleno Sanitario.

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES	
¿Se identificó en visita descarga del efluente del sistema de tratamiento de lixiviados en cuerpos de agua?	X	En el relleno se evidenció una laguna, no obstante, no realizan descarga a este cuerpo de agua.
¿El operador mantiene un registro actualizado de las operaciones realizadas en el SDF?	X	Remite el registro de operaciones para las vigencias 2020 y 2021 con corte al mes de octubre.
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal?	X	Cuentan con overol, gorra + cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, gafas de seguridad.
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X	Revisado el SUI se evidenció que ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. reportó el reglamento operativo el 31/07/2018. En visita la empresa entregó el documento denominado "REGLAMENTO OPERATIVO PARQUE TECNOLOGICO AMBIENTAL LAS BATEAS"
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración o afloramiento de líquidos (lixiviados) al suelo?	X	En el frente de trabajo no se evidenció empozamiento de lixiviados. No obstante, en la base de la celda se evidencio empozamiento de lixiviados, al respecto el prestador indicó que esto se debía a que la bomba no estaba encendida.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?	X	Se evidenció que el prestador cuenta con canales perimetrales para aguas lluvias en concreto.  En el frente de trabajo no se observó mezcla de lixiviados.
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados?	X	Cuentan Con 5 piscinas de 28361m3 de capacidad total. El prestador indica que realizan el método de recirculación forzada con motobomba y aspersores para el proceso de evaporación.
¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?	X	Cuenta con chimeneas de extracción de gases, en campo se observaron dos ladeadas con respecto a su eje vertical, posterior a la observación el prestador hizo los ajustes a las chimeneas.
¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre?	X	La celda 1 y sus 7 trincheras y la celda 2 y sus trincheras 1, 2 y 3 están en proceso de clausura.
¿El operador del SDF realiza seguimiento a la capacidad ocupada y remanente del mismo?	X	El prestador remite información del cálculo de capacidad o vida útil del relleno sanitario

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones mostradas anteriormente se generan presuntas condiciones inadecuadas en la operación del relleno sanitario, debido a que se observó que el prestador tenía dañada la báscula y a que estaban usando otra bascula ajena, así mismo, se evidenció estancamiento de lixiviados en la celda operativa, por presuntas falas en la succión con bomba.



#### 5.4.5.2. Infraestructura del relleno sanitario

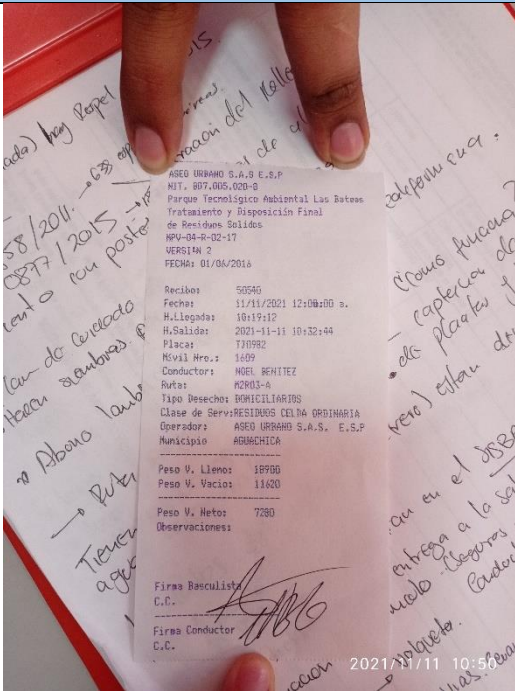

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, a continuación, se presenta la infraestructura del relleno sanitario Los Ángeles.





Tabla 52. Verificación del 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><b>Valla de información:</b> Que deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre del relleno.</li> <li>✓ Nombre del municipio.</li> <li>✓ Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno.</li> <li>✓ Número de Resolución de Licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido.</li> <li>✓ Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.</li> </ul>	<p>La valla informativa se encontró dentro del sitio de disposición y cuenta con los requisitos mínimos establecidos por la norma.</p> 
<p><b>Cerramiento perimetral.</b> Que garantice el cierre perimetral del predio.</p>	 <p>El predio se encuentra encerrado con alambre de púas, poste en concreto y cerca viva; para el ingreso tienen encerramiento en ladrillo.</p>
<p><b>Puertas de acceso:</b> Que garantice el acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición.</p>	<p>Cuenta con porton de acceso a los vehículos, la persona encargada de la vigilancia realiza registro de entrada y salida de los vehículos y del personal bien sea de la empresa o particular.</p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	 <p style="text-align: right;">2021/11/11 10:16</p> <p style="text-align: center;"><b>Ingreso al Relleno Sanitario</b></p>
<p><b><i>Bascula de pesaje:</i></b> Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.</p>	<p>Cuentan con caseta para el registro de ingreso y salida del pesaje, no obstante como se indicó anteriormente, la báscula estaba averiada.</p>  <p style="text-align: right;">2021/11/11 10:41</p> <p style="text-align: center;"><b>Báscula camionera</b></p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	 <p>Registro bascula digital</p>  <p>Puesto de control de bascula</p>
<p><b>Caseta de registro:</b> Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que ingresen al sitio.</p>	<p>Cuentan con caseta en el que se encuentra un vigilante encargado de los registros</p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	 <p>2021/11/11 10:13</p> <p><b>Puesto de control de ingreso</b></p>
<p><b>Vías internas:</b> Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.</p>	<p>Las vías internas estaban en buen estado.</p>  <p>2021/11/11 10:16</p> <p><b>Vías interiores del Relleno Sanitario</b></p>
<p><b>Áreas Administrativas y Dotaciones de Servicio:</b> Que garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.</p>	<p>Cuentan con zona administrativa y de dotacion de servicios</p>  <p>2021/11/11 10:58</p> <p><b>Zona administrativa</b></p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

#### 5.4.5.3. Reglamento Operativo

Teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1784 de 2017 establece respecto al reglamento operativo que:

*“Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.*

*Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

De conformidad con lo anterior, el prestador entregó como soporte del reglamento operativo el documento denominado **“REGLAMENTO OPERATIVO PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS.”** Con fecha última fecha de aprobación del 10/12/2020. No obstante, este no se encuentra reportado en SUI.

A continuación, se realiza la verificación del documento teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.

Tabla 53. Verificación del numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades	En la página 20 en el ítem “PERSONAL REQUERIDO Y CALIDADES PROFESIONALES”.
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas	El documento indica en la página 13 se indica el proceso de ingreso al sitio de disposición.
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno	En la página 12 el prestador indica las consideraciones para el ingreso
4. Procesos y procedimientos de operación	En la página 12 en el ítem “FRENTE DE TRABAJO”.
5. Señalización	En la página 24 en el ítem “SEÑALIZACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL”
6. Secuencia de llenado	En la página 13 en el ítem “SECUENCIA DE LLENADO”
7. Densidad de Compactación	En la página 14 en el ítem “COMPACTACION DE LOS RESIDUOS”.
8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación	En la página 14 en el ítem “ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MANEJO Y CONTROL PARA LA ESTABILIDAD DE TALUDES”.
9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación)	En la página 20 en el ítem “EQUIPO Y MAQUINARIA REQUERIDA”
10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento	En la pagina 15 en el ítem “MATERIAL DE COBERTURA DIARIA Y FINAL”

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados	En la página 16 en el ítem “RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS”
12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás	En la página 17 en el ítem “RECOLECCIÓN, CONCENTRACIÓN Y VENDEO DE GASES”
13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	En la página 17 en el ítem “PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A APLICAR EN LA OPERACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS.”
14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.	En la página 24 en el ítem “PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA”.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Dado lo anterior, se identifica que el prestador cuenta con la información solicitada en el artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1784 de 2017.

#### 5.4.5.4. Criterios de operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final deberá garantizar, el cumplimiento de los criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1784 de 2017.

A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en contraste con la documentación soporte:

Tabla 54. Verificación de los criterios de operación

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<b>1. Documentación mínima disponible.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.	El prestador cuenta con la documentación mínima disponible
<b>2. Vigilancia.</b> Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.	El relleno sanitario cuenta con vigilancia 24 horas, así mismo, cuenta con registro de entrada y salida de vehículos tanto de recolección como visitantes.
<b>3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos.</b> La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación	Cuando se realiza la descarga de residuos, los operarios hacen inspección de los residuos con el fin de identificar el ingreso de residuos no ordinarios. Esta tarea la hacen aleatoriamente cada 2 o 3 semanas, esto se encuentra con lo establecido al reglamento operativo. Sin embargo esta no se realiza de manera continua.

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p><b>4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación.</b> Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida</p>	<p>En visita no se evidenció la presencia de recicladores en el frente de trabajo.</p>
<p><b>5. Registro de parámetros meteorológicos.</b> Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados in situ o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.</p>	<p>Dentro de la documentación entregada por el prestador remite un listado con los siguientes parámetros a medir para las vigencias 2019, 2020 y 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Temperatura del aire</li> <li>• Velocidad del viento</li> <li>• Presión barométrica</li> <li>• Humedad relativa               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Precipitación</li> <li>• Radiación solar</li> <li>• Evapotranspiración</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>6. Frente de operación.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número diario de vehículos que disponen en el sitio.</li> <li>• Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos.</li> <li>• Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga.</li> <li>• Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación.</li> <li>• Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos</li> </ul>	<p>El prestador cuenta con reglamento operativo no obstante, no se identificó información del número diario de vehículos que disponen en el sitio.</p>
<p><b>7. Celda diaria.</b> Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo</p>	<p>Esta información se encuentra en la página 15 en el ítem "MATERIAL DE COBERTURA DIARIA Y FINAL" del reglamento operativo, el prestador realiza la actividad conforme a reglamento operativo.</p>
<p><b>8. Aplicación de Coberturas.</b> Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño</p>	<p>Esta información se encuentra en la página 15 en el ítem "MATERIAL DE COBERTURA DIARIA Y FINAL" del reglamento operativo e indica cobertura de lona al finalizar el día</p>
<p><b>9. Limpieza de ruedas.</b> El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas</p>	<p>En visita no se observó zona para limpieza de ruedas</p>

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<b>10. Protección contra dispersión.</b> En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.	En visita se observó protección contra dispersión.
<b>11. Equipos de operación.</b> Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.	El reglamento operativo indica disponibilidad de 3 vehículos. En visita se observaron los tres vehículos en operación. Esta se encuentra acorde al reglamento operativo.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 en los numerales 6 y 9 por no contar con información de la limpieza de las ruedas y no tener información de número de vehículos que disponen en el frente de trabajo.

#### 5.4.5.5. Condiciones de operación

Las condiciones mínimas de diseño y operación de los sitios de disposición final deberán ser utilizadas a partir de la categorización definida por el Decreto 1077 de 2015 artículo, 2.3.2.3.10, que establece cuatro categorías a partir del promedio diario de toneladas registradas durante el último año.

En este sentido como se determinó anteriormente en el Relleno Sanitario Las Bateas se dispone un promedio de 157 ton/día, por tal motivo, se clasifica en la "Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día", por lo cual se evaluarán las condiciones de operación definidas en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2017 teniendo en cuenta su categoría, la visita de inspección y la documentación suministrada.

Tabla 55. Condiciones de operación relleno sanitario Categoría II

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIONES
<i>Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.</i>	Durante la vista se observó la descarga de residuos de varios vehículos, se evidenció que se realizaba la compactación mecánica de manera inmediata.
<i>Densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m<sup>3</sup>.</i>	Sin observaciones
<i>Cobertura diaria.</i>	El prestador realiza cobertura con lona negro verde
<i>Área máxima descubierta del frente de operación de 3000 m<sup>2</sup>.</i>	Sin observaciones
<i>Uso de residuos de demolición y construcción para vías internas debidamente acondicionadas.</i>	Se evidenció que usa residuos de RCD de la escombrera, las vías internas están construidas con arena y ocasionalmente usan RCD para ajustarla de ser el caso
<i>Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.</i>	El prestador realiza evaporación formulada por aspersion



Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

#### 5.4.5.6. Monitoreo e instrumentación, seguimiento y Control a la operación

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario Las Bateas, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Tabla 56. Verificación del artículo 3 de la Resolución 938 de 2019

PARÁMETROS	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
<i>Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario</i>	Anual	El prestador remite un estudio de caracterización de residuos, para la vigencia 2020.
<i>Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m<sup>3</sup>.</i>	Mensual	De acuerdo con la información entregada por el prestador las densidades de compactación mensuales están por encima de 0.96 Ton/m <sup>3</sup> .
<i>Monitoreo del área máxima descubierta.</i>	Diaria	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
<i>Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.</i>	Semestral	Remite un informe de monitoreo de caudales y caracterización de biogás.
<i>Monitoreo geotécnico con topografía.</i>	Mensual	El prestador remitió un estudio del mes de octubre de la topografía de las trincheras, no se observan otros periodos.
<i>Monitoreo de la vida útil remanente.</i>	Semestral	Remite información de la vida útil remanentes semestrales
<i>Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y esorrentía.</i>	Semestral	El prestador remite un informe técnico de caracterización de aguas subterráneas, aguas superficiales, aguas lluvias y lixiviados del año 2020
<i>Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.</i>	Mensual	El prestador remite un informe técnico de caracterización de aguas subterráneas, aguas superficiales, aguas lluvias y lixiviados del año 2020
<i>Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas</i>	Semestral	El prestador remite un informe técnico de caracterización de aguas subterráneas, aguas superficiales, aguas lluvias y lixiviados
<i>Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.</i>	Semestral	Remite información del monitoreo de caudal de lixiviados bimensual

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior, se evidencia que en el relleno sanitario no se realizan todos los monitoreos de los parámetros y frecuencias establecidos por la normatividad vigente, del mismo modo, en varios documentos no existe claridad de las frecuencias con las que se realizan.

Ahora bien, en relación con el Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, establecidas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, se observa lo siguiente:

Tabla 57. Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición fina

PARÁMETROS	OBSERVACION
<b>Monitoreo a la vida útil expresada en capacidad (m<sup>3</sup>):</b> Se deberá monitorear la cantidad de residuos y la capacidad remanente de la celda de	Remite información de la vida útil remanentes semestrales

PARÁMETROS	OBSERVACION
<i>disposición en términos volumétricos, a fin de determinar la vida útil real del relleno sanitario.</i>	
<b>Monitoreo de compactación:</b> Los niveles de compactación serán medidos acorde a lo establecido en el Reglamento Operativo del relleno.	De acuerdo con la información entregada por el prestador las densidades de compactación mensuales están por encima de 0.96 Ton/m3.
<b>Monitoreo a la cobertura diaria:</b> Se deberá verificar la cobertura diaria de la celda conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del relleno.	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo
<b>Monitoreo a la calidad de Lixiviados:</b> Se deberá definir dentro del relleno sanitario la toma de muestras para caracterización y medición del caudal de lixiviado; se llevarán registros de los caudales medidos en los pozos de inspección y se tomarán muestras para caracterizar como mínimo DBO, DQO y sólidos totales.	El prestador remite un informe técnico de caracterización de aguas subterráneas, aguas superficiales, aguas lluvias y lixiviados.
<b>Monitoreo de aguas subsuperficial:</b> Se medirá la calidad de las aguas subsuperficiales en los pozos de monitoreo, se caracterizará la muestra teniendo en cuenta el nivel de cada pozo, pH, temperatura, DBO, DQO y sólidos suspendidos. Dicho monitoreo se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Operativo.	El prestador remite un informe técnico de caracterización de aguas subterráneas, aguas superficiales, aguas lluvias y lixiviados.
<b>Monitoreo de biogás:</b> El control de los gases se realizará a fin de tomar medidas de control frente a posibles altas concentraciones en el fondo del relleno y de los índices de explosividad. Para ello, se deberá definir el sitio de muestreo de los gases producidos (ya sea chimeneas o pozo de monitoreo) y disponer de equipo con sonda para medición de concentración de gases CH <sub>4</sub> , H <sub>2</sub> S y del límite de explosividad. Dicho monitoreo se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Operativo.	Remite un informe de monitoreo de caudales y caracterización de biogás.
<b>Control de Olores y Vectores:</b> Deberá disponer de sistemas de monitoreo y control de olores y vectores acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	Se observó presencia de gallinazos y moscas, respecto al control de gallinazos los operarios los ahuyentan  De otra parte, no entregó las evidencias de los monitoreos realizados a los olores y vectores.
<b>Control de incendios:</b> Debe realizarse el monitoreo de riesgo de incendio y contar con los equipos de emergencia para la atención acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo
<b>Seguridad Industrial:</b> Debe disponer de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, para el personal operativo, administrativo y visitantes, acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo y la normatividad vigente.	Durante la visita se observó que se contaban con elementos de seguridad industrial, esta información se encuentra registrada en el Reglamento Operativo entregado por el prestador.

Fuente: Visita SSPD, 10 al 12 de noviembre de 2021

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se suministró evidencia del monitoreo de control de olores, vectores y cobertura diaria y control de incendios..

#### 5.4.5.7. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 14405 toneladas mensuales (2021).

A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

Tabla 58. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

<b>AÑO</b>	<b>INFORMACIÓN VISITA TON</b>	<b>INFORMACIÓN SUI TON</b>
2019	29.569	59.218,643
2020	28.998,16	55.916,652
2021 (corte a octubre)	24.469,66	38.391,33

Fuente: Radicado SSPD No. 20215293586002 del 18/11/2021 y SUI

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que la información reportada en SUI y la entregada en visita no concuerdan, toda vez que los valores de toneladas reportados en SUI son mayores a los entregados en visita.

Ahora bien, se procedió a verificar los registros de seguimiento a la vida útil del sitio, identificando que el prestador no remitió la documentación completa para proceder a realizar un análisis del comportamiento de las toneladas, la vida útil del sitio y la capacidad remanente del mismo.

#### 5.4.5.8. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó un PGIRS del municipio de Aguachica, Cesar titulado “*REVISION E IMPLEMENTACION DEL PGIRS*” en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 28 de abril de 2020, el cual se encuentra en estado “*POR EVALUAR*” por parte del MVCT.

Este mismo documento fue entregado por el prestador en visita.

#### 5.4.5.9. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 23 de febrero de 2017, el cual no concuerda con el documento entregado en visita.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Tabla 59. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

<b>NUMERAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1. <i>Actividades prestadas</i>	Se verificó que este aspecto cuenta con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.

<b>NUMERAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
2. <i>Objetivos y metas</i>	<p>En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores y el plazo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto cuenta con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.1. <i>Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo</i>	<p>El documento PPSA indica: <i>“La fecha de adopción del programa de prestación de servicios de aseo corresponderá a la fecha en la cual se presente a la SSPD.”</i></p> <p>Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que este documento no se reportado en el SUI, no es clara la fecha de adopción de este documento.</p> <p>Se verificó que este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.2. <i>Área de prestación del servicio</i>	<p>Se verificó que este aspecto cuenta con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.3. <i>Actividad de recolección y transporte</i>	<p>Según se indica en las verificaciones de macrorrutas de recolección y transporte del presente informe, se evidencia que las macrorrutas del PPSA están desactualizadas.</p> <p>El listado de puntos críticos esta incompleto solo relaciona 26 puntos.</p> <p>Se verificó que este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.4. <i>Actividad de transferencia</i>	<p>El documento indica que dicha actividad no aplica</p>
3.5. <i>Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</i>	<p>Se verificó que este aspecto cuenta con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015</p>
3.6. <i>Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</i>	<p>En esta sección el documento indica que el APS es Cúcuta.</p> <p>No relaciona información de localidad, comuna o similares, ubicación de área a intervenir, área verde a intervenir ni frecuencia.</p> <p>Se verificó que este aspecto <b>PRESUNTAMENTE NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015. No sobrante, se recomienda incluir numeración y totalizar las áreas para una mejor revisión de la información.</p>
3.7. <i>Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</i>	<p>En visita, el prestador manifestó que no cuenta con censo arbóreo, y que por lo tanto no lleva a cabo esta actividad.</p>
3.8. <i>Actividad de aprovechamiento</i>	<p>El documento indica que dicha actividad no aplica.</p>
3.9. <i>Actividad de tratamiento</i>	<p>El documento indica que dicha actividad no aplica.</p>

<b>NUMERAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
3.10. <i>Actividad de comercialización</i>	Se verificó que este aspecto cuenta con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.11. <i>Actividad de lavado de vías y áreas públicas</i>	No relaciona información de acuerdos de lavado.  Se verificó que este aspecto PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.12. <i>Residuos especiales</i>	Se verificó que este aspecto presuntamente cuenta con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.13. <i>Programa de Gestión del Riesgo</i>	Se verificó que este aspecto presuntamente cuenta con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.14. <i>Subsidios y contribuciones</i>	Se verificó que este aspecto presuntamente cuenta con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
4. <i>Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</i>	Se verificó que este aspecto cuenta con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento en los numerales 3.1, 3.3 y 3.6. de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, puesto que no indica fecha de adopción, las macrorrutas de recolección se encuentran desactualizadas. Y a que la información de corte de césped es del municipio de Cúcuta y no de Aguachica.

#### **5.4.5.10. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)**

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Aguachica, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 60. Análisis de actividades del prestador.

<b>COMPONENTE</b>	<b>PGIRS</b>	<b>PPSA</b>	<b>RUPS</b>
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	*	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	-	-	-
Disposición final	X	X	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que el PPSA no registra la actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas, toda vez que indica que no cuentan con el inventario actualizado de árboles a podar por parte del Ente territorial.

Al revisar el PGIRS de la ciudad de Aguachica, se indica que la actividad de poda de árboles está a cargo de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Adicionalmente, se observa que las actividades registradas en RUPS se diferencian de lo indicado por el prestador en el PPSA, en especial las relacionadas con poda de árboles en las vías y áreas públicas.

Así las cosas, las actividades establecidas en el PGIRS de la ciudad de Aguachica, el PPSA y el RUPS no concuerdan completamente, por lo que el prestador deberá presentar las aclaraciones correspondientes y, de ser necesario, actualizar los documentos correspondientes, con el fin de que refleje la realidad de la prestación del servicio.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 61. Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA</b>			
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%	Sin observación
Frecuencia de recolección área urbana	3 veces por semana	3 veces por semana	Sin observación
Cantidad de puntos críticos en área urbana	30 puntos críticos	28 puntos críticos	Sin observación
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario Las Bateas	Relleno sanitario Las Bateas	Sin observación
Existencia de estaciones de transferencia	N.A.	N.A.	Sin observación
Capacidad de la estación de transferencia	N.A.	N.A.	Sin observación
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	4km vía relleno sanitario Las Bateas, desde Calle 16 con carrera 6	Sin información	El prestador no indica a distancia al centroide.
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	N.A.	N.A.	Sin observación
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	N.A.	N.A.	Sin observación
<b>BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</b>			
Cobertura del barrido área urbana	83%	Sin información	Sin observación
Longitud de vías y áreas públicas	315,8 Km lineales	315,8 Km lineales	Sin observación
Área de parques y zonas públicas	Indeterminada	Indeterminada	Sin observación
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No Aplica	SI	Sin observación

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	En el municipio existen 242 cestas públicas instaladas por diferentes Entidades ubicadas en Vías principales, parques y plazoletas. Municipio:145 Aseo Urbano: 79 Crediservir: 15 Gobernación del Cesar:1 Privada: 1	113	Sin observación
Frecuencia actual de barrido área urbana	1 vez por semana y diariamente en rutas comerciales	1 vez por semana residencial y diaria en vías principales	Sin observación
Longitud de playas costeras	N.A.	N.A.	Sin observación
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	64.941,53 m <sup>2</sup>	Sin información	Sin observación
Frecuencia de corte de césped	Indeterminada	Sin información	Sin observación
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	7.122 árboles Identificados, sin embargo, se debe realizar estudio específico que determinará el manejo que se debe dar al total de los numerados.	Sin información	El prestador no realiza esta actividad, puesto que indica que no cuenta con el inventario actualizado.
Frecuencia actual de poda de árboles	Indeterminada	Sin información	Sin observación
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	Indeterminado	Sin información	Sin observación
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	Prestador del servicio	El PPSA indica: "La actividad de poda de árboles únicamente se llevará a cabo, cuando se tenga una entrega formal del inventario catastral y el plan de manejo ambiental de los individuos arbóreos, de parte del ente territorial."	Sin observación
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Se identificó 1 puente peatonal y otras áreas de lavado, sin embargo,	1 puente peatonal	Sin observación

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
	es preciso realizar el esquema operativo de la actividad		
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	No se realiza esta actividad	Sin información	Sin observación
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No	En gestión	Sin observación
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Indeterminada – La ley establece 2 veces al año.	2 veces al año	Sin observación

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS 2016 municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del documento actualizado al SUI en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

Al respecto, es preciso indicar que, aunque la información del catastro arbóreo no se encuentre actualizada, el prestador debe apoyarse en las herramientas que actualmente tiene para realizar de manera continua y con calidad la operación.

#### 5.4.5.11. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo a la información entregada en visita el documento PEC titulado “PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ASOCIADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA” versión 5, con última fecha de aprobación del 15/06/2021, se verificó el aplicativo SUI, identificando que la empresa realizó reporte del documento PEC para la vigencia 2021, evidenciando que tanto el documento entregado en visita como el reportado en SUI no coinciden en su contenido, toda vez que el documento reportado es del área de prestación de Cúcuta.

Así las cosas, mediante radicado 20214356395671 del 31/12/2021 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI, que de manera general, se puede concluir que el documento de PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en el radicado citado.

### 5.5. Aspectos de información

#### 5.5.1. Calidad y Reporte de Información al SUI

##### 5.5.1.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

El prestador realizó la última actualización del RUPS, a través del imprimible 2021102866398057 DEL 05/10/2021. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, el prestador no estaría cumplimiento los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo al último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS era el 30 de marzo para la vigencia 2021.



### 5.5.1.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

Una vez analizado el estado de reporte con base en lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, se evidenció que el prestador presenta un 97% de información certificada de los formatos y formularios habilitados de conformidad con lo establecido en la mencionada resolución y sus modificaciones, evidenciando cumplimiento en el reporte de información en SUI.

Imagen 22. Estado de reporte SUI

2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2007	0	256	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2008	0	252	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2009	0	280	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2010	0	279	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2011	0	317	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2012	0	314	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2013	0	317	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2014	0	308	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2015	0	313	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2016	3	812	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2017	2	985	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2018	0	962	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2019	8	976	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2020	55	867	94 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2021	164	609	78 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	TOTAL	232	8236	97 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028-25/05/2021](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028-25/05/2021)

Sin embargo para el periodo de febrero a julio de 2020 y julio a noviembre de 2021 falta información por reportar al SUI en lo que corresponde al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_366320011*”.

La falta de información al SUI, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Al respecto, es preciso señalar que esta Superintendencia dispuso obligaciones que le asisten al prestador respecto del reporte de información al Sistema Único de Información SUI, Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017<sup>2</sup>, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018<sup>3</sup>, 20184000056215 del 10 de mayo de 2018<sup>4</sup> y Resolución

<sup>2</sup> Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

<sup>3</sup> Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

<sup>4</sup> Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

No. SSPD - 20201000034455 del 27 de agosto de 2020<sup>5</sup>, de lo cual la Superintendencia dispuso los formatos y formularios que la empresa debe reportar en el mencionado sistema.

Dicha obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

La información una vez reportada al Sistema Único de Información - SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la Ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006. De este modo, solo se tendrá en cuenta la información cargada en el mencionado sistema, que debe cumplir con las características de calidad, exactitud e integridad que supone debe contener.

**Información fuente usada:** Sistema Único de Información – SUI, acta de visita, información remitida por el prestador y registro fotográfico capturado en visita.

### 5.5.2. Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar AEGR.

La prestadora cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S., que, respecto a lo registrado en la última actualización aprobada en el RUPS, tiene contrato hasta el 1 de junio de 2022.

Imagen 23. AEGR RUPS

Auditor externo de gestión y resultados							
<b>Información básica</b>							
Razón social			Vigencia de contrato actual				
REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S.			DESDE 01/06/2012 HASTA 01/06/2022				
Sigla		NIT		DV			
REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S.		900519469		4			
<b>Representante legal</b>							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombres			
PINEDA		AGUDELO		JOSE FERNANDO			
Tipo de identificación		Número de identificación		Cargo que ocupa			
CEDULA DE CIUDADANIA		10235842		REPRESENTANTE LEGAL			
<b>Dirección principal</b>							
Departamento		Municipio		Dirección			
CALDAS		MANIZALES		CALLE 20 NO. 22-27 OFC.801 EDF CUMANDAY MANIZALES			
Teléfono de contacto 1		Extensión		Correo electrónico			
8975292		0		REVISORES Y AUDITORES@GMAIL.COM			
Teléfono de contacto 2		Extensión		Teléfono móvil		Nº de fax	
8733658		0				0	
Código Postal							
170001							
<b>Contratos de condiciones uniformes</b>							
Servicio - Actividad		No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad	Fecha de legalidad
ASEO - APROVECHAMIENTO		001	01/12/2020		NO		
ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES		001	01/09/2018		SI	20190120044571	30/01/2019
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS		001	01/09/2018		SI	20190120044571	30/01/2019

Fuente: RUPS, imprimible 2021102866398057 del 05 de octubre de 2021

## 6. Consolidación de hallazgos:

<sup>5</sup> “Por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 y 20201000014555, del 27 de febrero y 10 de mayo de 2018, y 19 de mayo de 2020, respectivamente y se dictan otras disposiciones”

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
<b>Administrativo</b>	<p>Presuntamente incumple</p> <p>Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, Numeral 55. <i>Personal por Categoría de Empleo</i>. Sistema Único de Información – SUI, el prestador no ha realizado el reporte.</p> <p>Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable administrativo y operativo de la empresa, en la visita el prestador suministró algunas certificaciones del personal operativo y administrativo, por lo cual el prestador presuntamente no ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p>	<p>formato “<i>Personal por Categoría de Empleo</i>”</p> <p>Certificaciones de competencias laborales</p>
<b>Financiero</b>	<p>Diferencias entre las personas registradas como responsables de la información financiera en el Formato [900010] FC00 – <i>Información a revelar sobre los responsables de la información financiera</i>, y los EEFF Dictaminados tanto para la vigencia 2019 como para la vigencia 2020.</p> <p>No registra información alguna en el reporte [825701] <i>Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas</i>, de la Taxonomía XBRL reportada al SUI, lo cual es un error, y la empresa deberá efectuar la solicitud de la respectiva modificación para subsanarlo, situación que también se presentó con la Taxonomía XBRL de la vigencia 2019.</p>	<p>Formato [900010] FC00 – <i>Información a revelar sobre los responsables de la información financiera</i>.</p> <p><i>Estados Financieros Dictaminados.</i></p> <p><i>Taxonomía XBRL – Formato 210000 “Estado de Situación Financiera”</i></p>
<b>Comercial y tarifario</b>	<p>Comercial</p> <p>Falta de reporte en SUI de formatos y cargue masivo</p> <p>Se presentan diferencias en la información suministrada de los usuarios formato “<i>Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_366320011</i>”, con la reportada en SUI.</p>	<p>formato “<i>Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_366320011</i>”</p>
<b>Técnico-operativo</b>	<p>Se presume incumplimiento a los artículos 2.3.2.2.2.23, 2.3.2.2.2.3.30, 2.3.2.2.2.3.45, 2.3.2.2.2.3.50, 2.3.2.2.2.4.55, 2.3.2.2.2.4.57, 2.3.2.2.2.5.63, 2.3.2.2.2.5.64, 2.3.2.2.2.6.68, 2.3.2.3.14 Del Decreto 1077 de 2015.</p>	<p>Información entregada en visita, lo evidenciado en visita y el sistema único de información – SUI</p>

<b>Información (RUPS, SUI, etc.)</b>	Una vez analizado el estado de reporte con base en lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, se evidenció que el prestador se encuentra pendiente de reportar a la fecha formatos y formularios de la mencionada resolución y sus modificaciones.	El sistema único de información – SUI
--------------------------------------	--	---------------------------------------

## 7. Conclusiones:

En relación con las alertas que se describen a lo largo de este informe a continuación, se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar. Adicionalmente, se presentan las conclusiones de los aspectos evaluados.

### Aspectos administrativos

- Una vez verificado el Sistema Único de Información - SUI, se evidencia que para el año 2021 el prestador cuenta con el formato Personal por Categoría de Empleo en estado pendiente. Este formato de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20174000237705 de 2017, tiene una fecha máxima de reporte del 20 de marzo de cada año, por lo que el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la mencionada resolución.

### Aspectos financieros

- Para la vigencia 2019, la persona que firma los Estados Financieros como representante legal es la persona referenciada en la tabla 4, pero el registro en el Formato [900010] FC00 – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, fue diligenciado como Revisora Fiscal de Ernest&Young, Angie Carolina Hernández López pero quién firmo los EEFF Dictaminados fue Cindy Tatiana Castillo, sucede lo mismo con la vigencia 2020, donde para los EEFF Dictaminados firma como representante legal Judith Cecilia Buelvas Pérez pero en el XBRL registran a Oscar García Poveda, y la misma situación para la Revisoría Fiscal, en la que en EEFF Dictaminados firma Cindy Tatiana Castillo pero registran en el XBRL a Angie Carolina Hernández López. Se puede observar que la prestadora, no registra información en el reporte [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas, de la Taxonomía Xbrl reportada al SUI, en armonía con sus estados financieros dictaminados.
- Se observa que la prestadora modificó datos en el Estado de Situación Financiera, en lo que concierne a lo que había reportado en la Taxonomía XBRL de la vigencia 2019 y lo que reportó posteriormente en la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, donde al ser comparativa, los valores registrados por parte de la misma para la vigencia 2019 difieren en varios rubros.
- La prestadora, no registra información alguna en el reporte [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas, de la Taxonomía XBRL reportada al SUI, lo cual es un error, y la empresa deberá efectuar la solicitud de la respectiva modificación para subsanarlo, situación que también se presentó con la Taxonomía XBRL de la vigencia 2019.
- No se tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 20,09% solo descontando el costo, para el año 2020, y para el año 2019 fue del 19,99%.
- De acuerdo con los indicadores financieros el prestador tiene problemas de liquidez, al no soportar una prueba ácida en ninguna de las dos vigencias, obteniendo un indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de los clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

- No se tiene un óptimo resultado en cuanto a la rotación de cartera, el prestador presentó un incremento en los días de rotación de cartera pasando de 118 días en el año 2019 a 186 días en el año 2020, aproximadamente paso de rotar 3 veces en el año 2019 a 2 veces en el año 2020.

### **Aspectos comerciales y tarifarios**

- Revisado el Sistema Único de Información - SUI, se evidencia que el prestador tiene pendiente de reporte el formato *Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_366320011*. Por lo anterior, resulta importante que el prestador remita los soportes de las gestiones adelantadas para certificar los formatos pendientes de cargue al SUI.
- La falta de información al SUI, para el periodo de febrero a julio de 2020 y julio a noviembre de 2021, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema *“se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”*

La información una vez reportada al Sistema Único de Información - SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la Ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006; de este modo, solo se tendrá en cuenta la información cargada en el mencionado sistema, por tanto se conmina a evaluar la información a reportar, de tal forma que la misma cumpla con las características de calidad, exactitud e integridad que se supone debe contener.

Debe acreditar el reporte de información al SUI, toda vez que le asisten obligaciones al prestador respecto del reporte de información al Sistema Único de Información SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017<sup>6</sup>, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018<sup>7</sup>, 20184000056215 del 10 de mayo de 2018<sup>8</sup> y Resolución No. SSPD - 20201000034455 del 27 de agosto de 2020<sup>9</sup>, de lo cual la Superintendencia dispuso los formatos y formularios que la empresa debe reportar en el mencionado sistema, a la luz de las disposiciones de la Resolución CRA 720 de 2015, para cada una de las vigencias.

Es importante tener en cuenta que los plazos están ampliamente vencidos y la presente verificación no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso o el inicio de las acciones de control que se deriven por incumplimiento a la normativa vigente, la omisión en el reporte de información al SUI o la no respuesta a los diferentes requerimientos.

## **ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS**

### **Recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables**

- Una vez revisados los planos enviados por el prestador, se identifica que no adjunta los planos de las rutas M4R02 ni M4R03 así mismo, algunos planos no tienen la descripción detallada de las

<sup>6</sup> Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

<sup>7</sup> Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

<sup>8</sup> Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

<sup>9</sup> “Por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 y 20201000014555, del 27 de febrero y 10 de mayo de 2018, y 19 de mayo de 2020, respectivamente y se dictan otras disposiciones”

calles, el trayecto del vehículo recolector, los puntos de inicio y fin de la microrruta, uso del suelo, ubicación de entidades de salud, zonas de difícil acceso, tipo de usuario generador, barreras naturales y artificiales y tipo de residuos, como es el caso del plano de la microrruta M1R02.

- Se presume incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015 correspondiente al establecimiento de macrorrutas y microrrutas.
- La información reportada en SUI y la entregada por el prestador no concuerdan, toda vez que en SUI el prestador reporta 50 vehículos y en visita el prestador entregó un listado de 9 vehículos.
- El reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la visita, por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de Calidad en la información cargada al SUI.
- En la documentación remitida por la empresa, no se identifican evidencias que den cumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual se prevé como un presunto incumplimiento a la norma.
- Se identifica un presunto incumplimiento al numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 toda vez que la base de operaciones no cuenta con sentidos de circulación.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- De acuerdo con el esquema de prestación de la ciudad de Aguachica, Cesar el prestador cuenta con acuerdo de barrido firmado el 21 de julio de 2021. Según lo verificado en el SUI, este documento aún no se encuentra cargado, tiene pendientes las vigencias 2019 y 2021. Dado lo anterior, se establece un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. SSPD 20174000237705 de 2017 y sus posteriores por el no reporte de información al SUI.
- De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015, dado que los horarios indicados en visita y los registrados en las rutas entregadas por el prestador no concuerdan; por lo anterior, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.

### **Componente de Limpieza Urbana**

- En visita se evidenció un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015 puesto que el prestador a pesar de contar con valla informativa en campo, no indicaba la página web de contacto para PQR, aunado a lo anterior, el prestador no usa cinta de seguridad; para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.5.63 y 2.3.2.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015, puesto que la información del PPSA no concuerda con la documentación entregada por el prestador y a que no cuenta con acuerdo de lavado.
- Se identifica un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015, toda vez que se observó una cesta carente de mantenimiento y reparación.

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.23 del Decreto 1077 de 2015, puesto que se observó un contenedor carente de mantenimiento y reparación, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.

#### **Disposición final**

- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 en el numeral 9 por no contar con información de la limpieza de las ruedas.
- Se evidencia que la información reportada en SUI y la entregada en visita no concuerdan, toda vez que los valores de toneladas reportados en SUI son mayores a los entregados en visita.

#### **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

- Existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.
- Se evidencia un presunto incumplimiento en los numerales 3.1 y 3.3. de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, puesto que no indica fecha de adopción y a que las macrorrutas de recolección se encuentran desactualizadas.

#### **Plan de Emergencia y Contingencia**

- El documento PEC vigencia 2021 entregado en visita con última fecha de aprobación del 15/06/2021 PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

#### **CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI**

- Una vez analizada la información del reporte con base en lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, se evidenció que el prestador se encuentra pendiente de reportar algunos formatos y formularios de la mencionada resolución y sus modificaciones. Lo anterior deja en evidencia falta de oportunidad en el reporte de información.

#### **8. Recomendaciones:**

En relación con la articulación con la Alcaldía municipal, se insta al prestador a fortalecer la comunicación y gestión compartida en temas como los puntos críticos, censos, entre otros, con el fin de aunar esfuerzos que permitan la satisfacción de la ciudadanía con el servicio prestado.

#### **9. Responsables de la realización**

<b>Responsables generales</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>

Katherine Cuervo Farfán	Directora Técnica (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA
Camilo Andrés Beltrán	Coordinador (A)	Grupo Grandes Prestadores – DTGA

**Equipo de evaluación**

<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Ana Katherine Velásquez	Contratista	GGP- DTGA
Omar Rodrigo hurtado Bonilla	Profesional Especializado	GGP- DTGA
Gissell Lorena Castro Puentes	Profesional Especializado	GGP-DTGA
Adriana Camila Bolaños Salamanca	Profesional Universitaria	GGP-DTGA

**10. Anexos:**

N.A